



**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD^{MR}

Análisis de la extorsión en México 1997 - 2013 Retos y oportunidades





**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD^{MR}

**Análisis de la extorsión en
México 1997-2013
Retos y oportunidades**

DIRECTOR DE LA OBRA:

Francisco Javier Rivas Rodríguez

AUTORES:

Vania Pérez Morales
Doria del Mar Vélez Salas
Manuel Alejandro Vélez Salas
Francisco Javier Rivas Rodríguez

COAUTORES:

Mariana Gabriela Cendejas Jáuregui
Jairo Alberto López Navarrete
José Ángel Fernández Hernández
Christian Eduardo Díaz Sosa

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN:

Martell Izquierdo

**ANÁLISIS DE LA EXTORSIÓN EN MÉXICO 1997 – 2013. RETOS Y OPORTUNIDADES
D.R. © OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD**

México, D.F., 2014

www.onc.org.mx

Primera edición, febrero de 2014

DISEÑO EDITORIAL

Pilar Avelar
Víctor Mendoza

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad

Boulevard Adolfo López Mateos No. 261, Piso 6, Col. Los Alpes,
Del. Álvaro Obregón, 01010, México, D.F.

ISBN: 978-607-9364-04-5

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este material, por cualquier medio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad.

ÍNDICE

Presentación	6
Introducción	9
Capítulo 1. Marco teórico y contextual de la extorsión.	10
A. Marco teórico	10
B. La extorsión en América Latina, un abanico disímil de una conducta delictiva patrimonial	11
C. Impactos de la comisión de extorsiones	14
Capítulo 2. Evolución de la extorsión como una problemática de seguridad pública en México	18
A. Las extorsiones acorde con la narrativa oficial sobre la diversificación de las actividades del crimen organizado	19
B. La extorsión en la legislación mexicana	24
C. Modalidades de extorsión	28
Capítulo 3. Análisis estadístico del delito de extorsión en México	35
A. Evolución nacional de la denuncia por extorsión 1997-2013	35
B. Caracterización de las extorsiones cometidas	38
C. Análisis regional de la denuncia por extorsión 2012 - 2013	46
D. Análisis de la solicitud de información pública en torno a la extorsión en la modalidad de cobro por derecho de piso	55
Capítulo 4. Tres estudios de caso sobre las extorsiones denunciadas	64
A. Aguascalientes	64
B. Baja California	70
C. Distrito Federal	74
Capítulo 5. Esfuerzos ciudadanos en pleno respeto del marco normativo.	77
A. Líneas de atención y denuncia ciudadana, una alternativa para la asesoría de las víctimas de extorsión por parte de la sociedad civil	77
B. <i>Addiopizzo</i> , más que un esfuerzo simbólico de la ciudadanía frente al <i>pizzo</i>	84
Conclusiones y recomendaciones generales	88
Bibliografía	93
Anexo 1. Tipificación de la extorsión en los 32 códigos penales estatales	96
Anexo 2. Información adicional sobre las solicitudes de información pública en materia de cobro de piso	103

PRESENTACIÓN

En México y la mayoría de los países de América Latina, cuando hablamos de extorsión nos referimos principalmente a tres modalidades:

1. El engaño telefónico, que puede suceder cuando recibimos una llamada que nos informa que somos acreedores a un premio, condicionado al pago de alguna cantidad de dinero, a veces a través de tarjetas prepagadas de algún servicio;
2. La amenaza telefónica, es aquella llamada a través de la cual intentan atemorizarnos para que paguemos cierta cantidad de dinero. En estos casos, el delincuente amedrenta mediante amenazas que no suelen ser reales y nos exige que paguemos una cantidad de dinero o de lo contrario nuestros familiares o nosotros mismos sufriremos un daño o seremos secuestrados;
3. El derecho de piso, que es cuando los delincuentes se presentan directamente en el establecimiento o empresa para exigir cantidades periódicas y así garantizar la integridad física de la(s) víctima(s) y de la misma actividad comercial.

Estas manifestaciones de conducta delincencial tienen implicaciones psicosociales y económicas diferentes: no es lo mismo que una madre de familia decida pagar al ser engañada 5,000 pesos porque cree que su hijo fue secuestrado (extorsión telefónica), a que el propietario de una miscelánea deba enfrentar por lo menos semanalmente el pago de derecho de piso. Además tampoco las respuestas individuales son las mismas, es más probable que una persona se sienta motivada a denunciar una extorsión telefónica que la exigencia del pago del derecho de piso.

Sin embargo, estos fenómenos delictivos coinciden en algo: vulneran la percepción de seguridad social y bienestar de las personas e inhiben la inversión formal principalmente de pequeños y medianos empresarios. Asimismo, dichas conductas ilícitas afectan o ponen en riesgo el desarrollo económico regional y nacional.

En julio de 2013, el gobierno federal puso en marcha una campaña en medios de comunicación enfocada en la prevención alrededor de este fenómeno delictivo. Sin embargo, pese a estos esfuerzos que

buscaron advertir a los ciudadanos sobre el engaño telefónico, el año pasado concluyó como aquel con mayor cantidad de extorsiones denunciadas en México.

Acorde con la información pública oficial¹ en 2013 (primer año de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto) se llevaron a cabo 8,042 denuncias de extorsión lo que significa un aumento del 10.59% comparado con las denuncias presentadas en 2012; un aumento de 158% comparadas con 2007 (primer año de la administración del Presidente Felipe Calderón Hinojosa); un aumento de 501% comparado con 2001 (primer año de la administración del Presidente Vicente Fox Quesada) y un aumento de 818% comparado con 1997, el año en que se empieza a registrar este y otros delitos de alto impacto.

De acuerdo con los registros de 2013, 8,042 denuncias equivalen a 22 denuncias al día, es decir casi una por hora. Sin embargo, esas 8,042 denuncias son una pequeña muestra de lo que sucede alrededor de este fenómeno, ya que según la entidad, no incluyen las denuncias hechas: a las procuradurías de algunos estados donde la víctima declara haber sufrido la extorsión en grado de tentativa, sin que el evento se llegase a consumar; las denuncias hechas a los 066 y registradas por los C4 de cada entidad; aquellas hechas directamente a las policías municipales, estatales o federal, Ejército o Marina y que no fueron luego derivadas a una procuraduría y obviamente todos los casos donde la víctima optó por no denunciar. Las averiguaciones previas tampoco nos hablan del número de víctimas totales de estos eventos, ya que en una denuncia o averiguación previa, puede haber varias víctimas.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos da aproximaciones sobre el número de víctimas, tanto las que denunciaron como las que no denunciaron este delito, a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2013) y la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE 2012) donde nos presentan 5, 994,034 y 284,287 casos para el 2012 y 2011 respectivamente contra las 11,854 denuncias registradas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)² entre 2011 y 2012.

Otra limitación importante que identificamos en el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC) es que las cifras oficiales del SESNSP no desagregan la información para conocer cuántas denuncias se refieren a engaño, cuántas a derecho de piso, lo que no permite un análisis y recomendaciones específicas para erradicar este fenómeno.

Bajo este escenario preocupante, en el ONC hemos optado por analizar con más detalle este fenómeno con base en ejercicios de transparencia que apuntalan hacia la construcción de información útil para generar buenas políticas públicas con enfoque victimológico y criminológico. Estamos convencidos que solo mediante acciones integrales diferenciadas que partan de los perfiles de las víctimas y los extorsionadores, será posible prevenir, sancionar y finalmente erradicar este fenómeno en nuestro país.

Hemos podido ser testigos de importantes focos rojos generados por el involucramiento armado de la sociedad civil en materia de seguridad pública, fuera del marco de la legalidad. Para ejemplificar

¹ La información estadística oficial sobre incidencia delictiva se construye a partir de los datos sobre las denuncias presentadas ante las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados (PGJE) y la Procuraduría General de la República (PGR) mediante el formato CIEISP.

² El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) es la institución federal encargada de recopilar y publicar la información sobre incidencia delictiva con base en las denuncias que reciben las PGJE y la PGR.

estas situaciones tan solo basta con mirar hacia Michoacán o recordar los múltiples linchamientos de delinquentes capturados en flagrancia en distintas regiones del país. Sabemos que este tipo de reacciones ciudadanas parten de la desesperación por la falta de mejoras en la materia. Sin embargo, con este documento también intentamos mostrar que existen iniciativas ciudadanas pacíficas que respetan la ley que se han involucrado plenamente en la atención de víctimas de extorsión y secuestro en nuestro país. Estas son prácticas exitosas que tanto en el extranjero como en México han sido llevadas a cabo por la sociedad civil organizada, en el pleno respeto al Estado de Derecho.

No me queda más que agradecer el apoyo de organizaciones sociales mexicanas e internacionales, especialmente al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, México Unido Contra la Delincuencia A.C., la Mesa de Seguridad de Ciudad Juárez, el Comitato Addiopizzo de Palermo, Italia. De igual manera, expreso mi más sincero agradecimiento a Ricardo Meneses, Juan Carlos Garzón Vergara y René Castillo Charry por habernos permitido entrevistarlos para la elaboración de este documento. Asimismo quiero reconocer el gran compromiso y dedicación de Doria Vélez, directora de investigación del ONC, Vania Pérez, Mariana Cendejas, Jairo López, Ángel Fernández, Christian Díaz, Manuel Vélez y Martell Izquierdo, investigadores del ONC.

La construcción por un lado de políticas sociales y de seguridad que garanticen el bienestar de las personas y las conductas ciudadanas en apego a la legalidad nos permitirán lograr lo que otras sociedades han logrado: garantizar la paz que todas las personas merecen en este país. La seguridad pública es responsabilidad de todos y en el ONC, con este esfuerzo renovamos nuestro compromiso por la transparencia en materia de información y corresponsabilidad en materia de seguridad.

FRANCISCO RIVAS

Director General

@frarivasCoL



INTRODUCCIÓN

En el ONC estamos conscientes de las múltiples consecuencias generadas por la delincuencia, el clima de inseguridad y la impunidad crónica que han perjudicado las condiciones de vida de los habitantes del país. En virtud de lo anterior, para nosotros cada delito es importante y su análisis debe ser riguroso, balanceado y puntual. Por ello, estamos convencidos de que este documento ayuda a comprender con mayor detalle la evolución, dimensiones y alcances de la extorsión en México y sus hallazgos contribuirán a que los tomadores de decisiones generen estrategias para disminuir la incidencia de este delito en los años venideros. Asimismo, este estudio es una muestra de que las organizaciones de la sociedad civil están generando conocimiento sobre temas de coyuntura nacional que merecen atención pública.

El objetivo de esta investigación es describir la evolución de la extorsión como una problemática de seguridad pública desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa que brinde a los lectores un panorama amplio y enriquecedor. En consecuencia, los alcances de este documento requieren contar con una base conceptual sólida, una visión integradora de la extorsión en América Latina así como nociones sobre los impactos económicos, políticos y psicosociales a fin de contextualizar y analizar las estadísticas delictivas.

El contenido de este documento está estructurado en cinco apartados: en el primer capítulo se plantean las bases teóricas y contextuales; en el segundo capítulo se explica la legislación mexicana en la materia, las modalidades en las que se comete, y se analiza la narrativa oficial; en el tercer capítulo se analizan las estadísticas de denuncia, los tabulados básicos de la ENVIPE 2013 y ENVE 2012 así como solicitudes de información acerca del cobro de piso en las entidades; en el cuarto capítulo se exponen tres casos de estudio sobre las extorsiones denunciadas y las acciones de gobierno emprendidas; y en el quinto capítulo se destacan algunos esfuerzos ciudadanos acordes con el marco normativo frente a la extorsión.

Por último, cabe destacar la relevancia de este estudio a la luz de que la tasa de extorsión nacional por cada 100 mil habitantes aumentó 56.8% (de 3.96 a 6.21) entre 2011-2012 y 9.3% (de 6.21 a 6.79) entre 2012-2013. Estos datos, además ser preocupantes, constituyen una clara señal para que las autoridades no emitan juicios triunfalistas que no correspondan con la realidad que se vive en el país y atiendan la problemática nacional de extorsión con la prontitud que requiere



CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL DE LA EXTORSIÓN

La extorsión desde su origen etimológico latino (*extorsio /extorquere*) nos refiere a la acción y efecto de usurpar, separar y arrebatar por fuerza una posesión a una persona, realizar cualquier daño o perjuicio. Si tomamos en cuenta la importancia del lenguaje como un factor primordial para un acercamiento inicial a la naturaleza de las conductas sociales, es significativo que la raíz misma de este concepto haga referencia al ejercicio de actos violentos perjudiciales en los cuales la voluntad individual de la persona afectada se ve prácticamente anulada. Ser conscientes de este elemento es fundamental para la comprensión de este delito de alto impacto pues a diferencia de cualquier forma de robo o estafa, se caracteriza por ser un ilícito en el cual la victimización se consuma porque por acción propia de la víctima, esta entrega sus bienes patrimoniales.

Durante los últimos años, en México se ha hecho referencia a este delito como una de las principales conductas que afectan la tranquilidad y seguridad de la sociedad en su conjunto, al grado que se menciona cierta normalización de la extorsión dada su cotidianeidad. Sin embargo, para poder generar un diagnóstico sobre este ilícito en nuestro país no basta con estas referencias, sino que debemos contar con una base teórica mínima que nos permita ubicarlo en el marco de la diversificación de actividades de las organizaciones del crimen organizado y la estrecha conexión que tiene con la corrupción. Asimismo al analizar la extorsión es esencial contar con una perspectiva regional pues como podremos ver se trata de un delito en el cual las fronteras geográficas no son del todo determinantes. Por dicha cuestión, presentaremos de manera muy general lo que ha sucedido en América Latina en relación con este ilícito.

Contar con este marco teórico y contextual nos permitirá identificar ciertos impactos económicos, políticos y psicosociales que no deben pasar inadvertidos pues en ellos radica la justificación misma de este estudio. En el ONC, desde que comenzamos a llevar a cabo el seguimiento de los delitos de alto impacto a partir de las cifras oficiales de denuncias, hemos expresado nuestra preocupación sobre el incremento de la extorsión no solo por los niveles históricos alcanzados, sino porque detrás de esas cifras residen múltiples efectos que demeritan el desarrollo individual y social en nuestro país.

A. MARCO TEÓRICO

De acuerdo con diversos académicos, entre ellos Giulia Mugellini, la extorsión es un delito complicado de definir puesto que abarca espectros muy amplios que van desde la venta de protección ilegal hasta los engaños telefónicos o electrónicos. Sin embargo, a pesar de estas diferencias es obligado contar con un marco teórico mínimo que nos permita identificar a mayor detalle lo que está sucediendo en México en esta materia. Con esta finalidad, consideramos acertado retomar el documento *Study on Extortion Racketeering the Need for an Instrument to Combat Activities of Organised Crime*, elaborado por la institución italiana *Transcrime*, porque en dicho documento se desarrolla una hipótesis sobre la existencia de dos tipos de extorsiones: sistémica y ocasional.

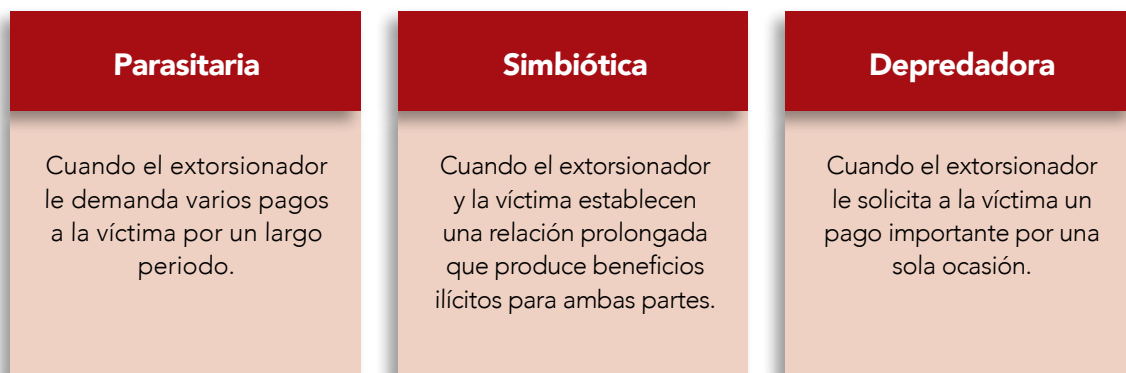
De acuerdo con dicho estudio, se trata de una extorsión sistémica cuando dicho fenómeno se encuentra arraigado y distribuido en un territorio. Esto implica que las organizaciones criminales cometen rutinariamente extorsiones, de manera tal, que los cobros de derecho de piso o cuotas constituyen una

parte sustancial de su negocio. En el caso de las extorsiones ocasionales, el fenómeno es esporádico y no está extendido en el territorio, lo que significa que los grupos delincuenciales no cometen continuamente dicha práctica.³

En la hipótesis planteada por *Transcrime*, tanto la extorsión sistémica como la eventual se encuentran estrechamente relacionadas con tres variables: la estructura de los grupos delincuenciales; el dominio o presencia de dicha organización en el territorio y la relación existente entre las víctimas y los agresores. “Las implicaciones de este modelo, en términos generales, son que entre más organizaciones criminales actúan a nivel transnacional y se generan más estructuras de redes criminales, menor control sistemático tienen estos grupos sobre el territorio y, por ende, cometen menos extorsiones y cuando lo hacen son eventuales”.⁴

Para complementar estos argumentos, *Transcrime* también hace referencia a las posibles relaciones entre víctimas y agresores en los casos de extorsiones, catalogándolas como: parasitarias, simbióticas y depredadoras. A continuación presentamos en el Esquema 1, la definición de cada una de ellas.

Esquema 1. Posibles relaciones entre víctimas y agresores



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de la información de *Transcrime*.

B. LA EXTORSIÓN EN AMÉRICA LATINA, ABANICO DISÍMIL DE UNA CONDUCTA DELICTIVA PATRIMONIAL

En los últimos años, varios estudios y encuestas de victimización han evidenciado que en América Latina se ha intensificado la comisión de extorsiones a cargo de una diversidad de sujetos activos que abarcan desde las pandillas, autoridades, hasta los grandes grupos del crimen organizado. Como prueba de que este delito ha alcanzado dimensiones muy considerables a nivel regional, recordemos que Eduardo Guerrero ha mencionado que la extorsión es uno de los principales ilícitos que afecta al sector privado en Latinoamérica. Este hecho no es gratuito, pues este delito patrimonial

³ *Transcrime*, *Study on Extortion Racketeering the Need for an Instrument to Combat Activities of Organised Crime*, 2008 p. 13, en URL= http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/doc_centre/crime/docs/study_on_extortion_racketeering_en.pdf, revisado el 9 de enero de 2014.

⁴ *Ibidem.*, p. 12 Traducción propia del siguiente fragmento: “The implications of the model are that, generally speaking, the more OC groups act at transnational level, and the more they develop network organisational structures the less they will be able to control systematically a territory, the less extortion they use and, when they do so, it is casual”.



representa una importante fuente de ingresos para cualquiera de estos actores, pese a que se cometa en detrimento de las condiciones de las sociedades latinoamericanas y caribeñas por las implicaciones que tiene el ejercicio de la violencia.

El anterior párrafo es un cuadro general de lo que está sucediendo a nivel regional, sin embargo, en el ONC creemos que esto no basta para reflejar, cómo a lo largo del territorio latinoamericano puede apreciarse un abanico disímil de esta conducta delictiva. No podemos decir que las extorsiones cometidas por las milicias en las favelas de Brasil, impliquen lo mismo que el pago de *renteo* a las pandillas en El Salvador. A su vez, ninguna de estas es idéntica a aquellas que son efectuadas por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las bandas criminales en Colombia. Justamente la diferencia de este delito en América Latina, radica en la diversidad de los contextos de violencia, de las debilidades institucionales de cada país y sobre todo, de quienes extorsionan.

Con la finalidad de abordar las dinámicas en esta región y su vinculación con la delincuencia organizada, entrevistamos a Juan Carlos Garzón Vergara⁵, uno de los especialistas que ha estudiado principalmente el crimen organizado en América Central y Estados Unidos. Este académico menciona que existe una tendencia generalizada en América Central sobre la diversificación de las actividades, tanto de la delincuencia transnacional como de la local. La tendencia generalizada sobre dicha transformación consiste en que se asocian ambos tipos de delincuencia, bajo la lógica del aprovechamiento de las ventajas comparativas de cada una de ellas y de la debilidad institucional respectiva.

Bajo esta perspectiva, podríamos señalar que en el caso de la extorsión, esta le resulta útil al crimen organizado en dos sentidos: le permite tener no solo control del territorio, sino de las relaciones y flujos de caja en épocas de crisis; mientras que, a la delincuencia local, le permite tener acceso a recursos extraordinarios (armas, droga, entre otros tipos de mercancías) en la medida que se lo permita el grupo del crimen organizado. De esta manera los ilícitos como secuestros y extorsiones se convierten en el medio de subsistencia de los grupos locales. Para abordar las diversas facetas de la extorsión en América Latina que se entrelazan con esta hipótesis, a continuación presentaremos de manera muy general la situación de Brasil y El Salvador, en materia de extorsión durante los últimos años.

En la situación de Brasil respecto al derecho de piso, queremos recuperar lo que ha sucedido en los últimos años en las favelas de Río de Janeiro. Con esta finalidad, tenemos que remontarnos al año de 2007, cuando surge mediáticamente el término de milicias, para hacer referencia a los grupos conformados por miembros activos e inactivos del Estado (policías, bomberos, militares, entre otros), que comenzaron a disputar el control de las favelas frente a los narcotraficantes. Cabe mencionar que en dicha contienda, las milicias utilizaron como argumento principal, la protección de las personas que vivían en aquellas zonas de extrema pobreza afectadas por el crimen organizado y la recuperación del dominio territorial por parte del Estado.

Inicialmente, hubo diversas voces de apoyo con relación a esta iniciativa en materia de seguridad pública, al grado que se les reconocía como autodefensas, ya que se creía que de este modo se pondría fin al tráfico de drogas y a los cobros de extorsión por parte de los narcomenudistas. El tiempo demostraría justamente lo contrario, pues con el control de aproximadamente 45% de las favelas de

⁵ Juan Carlos Garzón es asociado del Wilson Center e investigador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en temas referentes a crimen organizado, drogas, seguridad, política exterior, entre otros, relacionados a América Latina. Entrevistamos a este académico por vía telefónica el pasado 9 de enero de 2014.

Río de Janeiro, estos grupos armados no solo practican “la extorsión cobrando tasas de seguridad, las milicias controlan negocios como la distribución de señal pirata de televisión por cable, la venta de bombonas de gas y el transporte con furgonetas y mototaxis”.⁶ Esta situación implica una mayor afectación para la población de esas zonas, pues no puede recurrir a las autoridades, debido a que las milicias tienen fuertes vínculos con la clase política; al grado que muchos de sus miembros fueron elegidos como concejales.

Respecto al resto de las favelas de Río de Janeiro, someramente mencionaremos que cerca del 37% se encuentran controladas por los narcotraficantes y en la mayoría de los casos restantes, se están llevando a cabo ciertos procesos de pacificación. A partir de los porcentajes mencionados, podríamos decir que pareciera que quienes viven en las favelas, en condiciones vulnerables, deben decidir si son extorsionados por las milicias o el crimen organizado. Referente a ello, queremos culminar con el caso brasileño retomando las declaraciones del especialista Antonio Costa, quien expresa que:

Las milicias son peores que el narcotráfico. Porque ellas tienen connivencia con el poder público, con miembros del Parlamento, con policías retirados y policías en actividad. Por lo tanto, tienen connivencia estatal. Las milicias son una evolución, más estructurada y poderosa, de los llamados grupos de exterminio que surgieron en los años '70 y que, valiéndose de la extorsión, la tortura y el asesinato, exigen ser pagados para garantizar la seguridad en los barrios bajo su dominio.⁷

Es preciso señalar que a pesar de la cercanía de las milicias con las instituciones del Estado brasileño y que, de manera inicial, plantearon no dedicarse al tráfico de drogas, diversos medios de comunicación han comenzado a difundir y evidenciar su participación en conductas ilícitas normalmente vinculadas con el crimen organizado. Para ejemplificar lo mencionado, retomaremos el siguiente fragmento de una nota informativa que señala que durante 2012, las “milicias fueron ampliando su cartera de negocios y ahora ya controlan, en 30% de las casi mil favelas cariocas, el tráfico de drogas”.⁸

En el caso específico del cobro de piso en El Salvador, esta práctica denominada como renteo, generalmente es cometida por los integrantes de las maras. Beatriz Nájera, académica de la Universidad de Don Bosco, define dicha conducta como la “acción por medio de recursos violentos e ilícitos [...] - que obliga a una persona o colectivo a entregar parte de sus beneficios económicos a una segunda o tercera, receptora o beneficiaria de la acción”.⁹ En este contexto, la extorsión se ha convertido en la principal fuente de ingresos de las maras pues es cometida indistintamente contra la población, al verse está obligada a pagar un impuesto para ingresar a cierta área. Esto ha llegado a tal grado que inclusive los niños para poder acceder a un espacio público, recuperado por el Estado, deben pagar renta, es decir, la extorsión respectiva.

Tengamos presente lo que ha pasado en este país centroamericano, sobre todo porque desde 2012 comenzó a registrarse un aumento considerable de las extorsiones a partir de la tregua establecida entre los líderes de la MS-13 y la mara del Barrio 18, que dio como resultado la disminución impresionante de los homicidios en El Salvador. Consideramos necesario contar con este referente porque de

⁶ En URL= <http://www.lavanguardia.com/politica/20131204/54395176045/el-45-de-las-favelas-de-rio-controladas-por-milicias-parapoliciales.html#ixzz2tGikgR00>, revisado el 11 de enero de 2013.

⁷ En URL= <http://www.lavanguardia.com/politica/20131204/54395176045/el-45-de-las-favelas-de-rio-controladas-por-milicias-parapoliciales.html#ixzz2tGikgR00>, revisado el 11 de enero de 2013.

⁸ En URL= <http://www.proceso.com.mx/?p=306415>, revisado el 11 de enero de 2013.

⁹ Ponencia de Nájera, Beatriz, Jour Fixe de la Fundación Heinrich Böll, Ciudad de México, 26 de septiembre de 2013.



acuerdo con Beatriz Nájera, cuando uno de los líderes de estos grupos fue cuestionado al respecto, contestó que “la gente debe entender que tenían que ganarse la vida de alguna manera”.¹⁰ La relación entre la reducción de los homicidios y el aumento de las extorsiones, así como el propio argumento presentado, tiene sentido lógico pues recordemos que el sicariato es una de las fuentes de financiamiento de las maras.

Bajo ninguna circunstancia, consideramos dicho argumento como una justificación válida para la comisión de esta, ni de ninguna conducta delictiva. No obstante, creemos que justo a través de esa respuesta se puede apreciar una de las posibles causas económicas y sociales, que necesariamente deben ser contempladas en las políticas públicas en materia de seguridad. El problema de los integrantes de las pandillas que cometen rutinariamente extorsiones, no es de mero índole penal sino socioeconómica, pues visibiliza la pobreza y la falta de acceso a oportunidades que enfrentan los jóvenes.

Respecto al vínculo con el crimen organizado que les ha permitido tener una sólida base financiera, las maras especialmente han participado en “redes de traficantes de drogas y de indocumentados en dos vertientes; operando en viejas rutas de transporte de drogas y abriendo nuevas rutas y de igual manera prestando protección a grupos de migrantes, o bien extorsionándolos”. En opinión de algunos expertos, dicho desarrollo de las redes de estructuras y actividades delictivas, han convertido a las maras en una especie de organización transnacional que tiene fuerte presencia en América Latina.

A diferencia de los cobros de piso, en las extorsiones telefónicas y ciber extorsiones (mediante engaños y amenazas) podemos sugerir que se trata de un fenómeno que quizás está un poco más homologado en América Latina. Incluso nos atreveríamos a decir que únicamente lo que cambian son ciertas particularidades de los argumentos empleados como, por ejemplo, los nombres de los programas que otorgan los premios o de los propios grupos delictivos. Sin embargo, podemos mencionar que el éxito de esta modalidad a nivel regional, está estrechamente relacionado con el proceso de construcción de la identidad política y cultural de cada una de las sociedades latinoamericanas. En este sentido, el colombiano René Castillo Charry, quien fue entrevistado para este documento, nos comentó que a diferencia de lo que sucede en México; en Colombia, las personas difícilmente caen en este tipo de engaños pues se tiene más conciencia de ellos y la gente no es tan inocente como en nuestro país.

C. IMPACTOS DE LA COMISIÓN DE EXTORSIONES

Como hemos mencionado desde el inicio de este estudio la extorsión se ha convertido en una práctica delictiva que lamentablemente se ha normalizado en la sociedad y en los distintos contextos. Sin embargo, la transformación de dicha percepción social no puede considerarse de manera superficial, pues genera múltiples efectos que no se traducen exclusivamente al aumento de extorsiones cometidas. Para comenzar a abordar los impactos de este delito presentaremos en la Esquema 2 algunas de las posibles consecuencias de esta conducta que, como vimos en el apartado anterior, no es exclusiva de las grandes organizaciones de crimen organizado en América Latina.

¹⁰ *Ídem.*

Esquema 2. Posibles consecuencias de la extorsión



Fuente: Elaborado por el ONC.

I. IMPACTO ECONÓMICO DE LA EXTORSIÓN

La extorsión tiene efectos económicos importantes para los agentes que son víctimas de esta. Si tenemos en cuenta las distintas modalidades de este delito como el engaño telefónico, amenazas, secuestros virtuales o cobro de piso, hemos de convenir en que las consecuencias son múltiples y de una naturaleza muy variada. Ello se debe a que es posible observar efectos tangibles como la pérdida de poder adquisitivo inmediata generada por ceder a la extorsión o menos tangibles como una reducción en la inversión o rupturas de las cadenas productivas de industrias.

En primer lugar, resulta evidente que si las víctimas ceden, la pérdida inicial equivale al monto solicitado por los delincuentes. Cuando la víctima es un individuo o una familia, la reducción del poder adquisitivo perjudica la economía familiar y afecta temporalmente los patrones de consumo. Cuando se trata de una empresa, se elevan los costos fijos en detrimento de los beneficios y las capacidades productivas. Bajo esta perspectiva, las extorsiones cuyo éxito sucede una sola vez tienen un potencial económico restringido, es decir, las ganancias asociadas a la comisión del delito no son ilimitadas. Es innegable que los agentes aprenden y la siguiente ocasión en que los extorsionadores traten de cometer el delito será menos probable que surta efecto, por lo que los delincuentes se ven en la necesidad de modificar los modos de operación con frecuencia. Un ejemplo de lo anterior son los engaños telefónicos.

En segundo lugar, un elemento de suma importancia en las modalidades de amenaza, secuestro virtual y engaño telefónico es la credibilidad de los delincuentes que se sustenta en las asimetrías de información entre la víctima y el extorsionador. Mientras que algunos delincuentes poseen información fidedigna de sus víctimas, otros asumen roles de poder que infunden temor y otros dependen de estrategias sorpresa para tomar a las víctimas desprevenidas.



Por otro lado, la modalidad de cobro de piso es una conducta sistemática cuyas consecuencias económicas modifican de manera más prolongada el comportamiento de los agentes. Si examinamos a las empresas, los costos fijos se pueden elevar por las cuotas periódicas que cobren los delincuentes o autoridades (en su caso) y si se elevan lo suficiente pueden llevar a que el negocio cierre. Otra posible consecuencia es que otras empresas consideren gastar más en seguridad para evitar la comisión del delito. No obstante, este tipo de gastos solo pueden ser costeados cuando las finanzas de la empresa lo permitan. En específico, industrias medianas y grandes dejarían de invertir en innovación para proteger sus activos lo cual desde una perspectiva agregada no es óptimo para el crecimiento económico regional. Para las empresas micro y pequeñas, el cobro de piso representa una amenaza que condiciona su expansión. El cobro de piso se convierte en un impuesto fijo o incluso hay ocasiones en que los extorsionadores pueden cobrar una tarifa o cuota variable que genera un sistema de tributación paralelo al del Estado.

Por último, las consecuencias agregadas de la comisión de este delito se pueden visualizar como mayor incertidumbre, menores incentivos a la inversión nacional, ruptura de cadenas productivas y en general, si no consideramos el bienestar de los delincuentes, menor bienestar social. Estas condiciones junto con los efectos de otros delitos minan el crecimiento económico de un país.

II. IMPACTO POLÍTICO

Es imposible pensar que el espectro político puede aislarse o mantenerse separado de lo que sucede en materia de seguridad pública y en el caso de las extorsiones, esta no es la excepción. Por ejemplo, consideremos que para cometer sistemáticamente extorsiones y que ello sea rentable, se requiere que en la estructura institucional del Estado prive la corrupción, la falta de voluntad política y de capacidades necesarias para garantizar la procuración e impartición de justicia. Esto conllevará a la falta de denuncia por parte de las víctimas, ya sea por miedo a represalias o porque saben que no habrá resultado alguno y, finalmente, dicha situación se traducirá en constantes beneficios extraordinarios para el extorsionador a causa de la impunidad.

De esta manera, por ejemplo, quien cobra piso adquiere mayor poder económico y control, no solo sobre el territorio sino sobre la población; ello implicará un mayor debilitamiento de las autoridades, no solo de seguridad pública y justicia sino de otros rubros, pues en ocasiones el acceso a servicios depende del pago de la extorsión. Este contexto de inestabilidad, facilitará que en la población se perciba que es más conveniente efectuar este tipo de conductas ajenas a la cultura de la legalidad que desempeñar actividades acorde con el Estado de Derecho.

III. IMPACTO PSICOSOCIAL

La extorsión es un ilícito que tiene un grave impacto en la esfera psicosocial tanto de la víctima como de la comunidad, que varía dependiendo de la modalidad de la que se trate. Para dimensionar adecuadamente esta importante consecuencia, es preciso entender que “la violencia no puede nunca entenderse únicamente en términos de sus sola fisicalidad: fuerza, asalto o inflicción de dolor. La violencia también incluye ataques contra la humanidad, la dignidad y el sentido de valor y la valoración de la víctima. Las dimensiones sociales y culturales son las que le confieren a la violencia su poder y su significado”.¹¹

¹¹ Scheper-Hughes citado en Cristina Amescua Chávez, “El secuestro virtual en el continuum de la violencia” en *Trace 57*, Junio 2010, p. 117.

Esto es fundamental para identificar el amplio espectro de afectación, que pueden llegar a tener las amenazas que suelen caracterizar a ciertos tipos de extorsiones, pese a que no lleguen a ser consumadas. Ello reside en el ejercicio de la violencia psicológica y verbal efectuado por el extorsionador, pues estas se convierten en sus únicos instrumentos de control para lograr que la víctima ceda a la extorsión. Recordemos que los dos tipos de violencia que han sido mencionados, la verbal y psicológica, difieren de aquella considerada como física por los mecanismos operativos que utilizan; los de esta última, son de carácter inmediato pues se logra someter al instante a una persona mediante los efectos físicos de la agresión. En sentido contrario, los mecanismos de la violencia verbal y psicológica, dependen del tiempo e intensidad para lograr manejar la mente de la víctima. De hecho, se considera que esta modalidad es rentable debido al resultado que se obtiene tras la crisis que este tipo de llamadas provocan en las víctimas.

Asimismo, dichas violencias (verbal y psicológica) operan de tal manera que pueden incidir “en las diversas dimensiones de una persona: juega con la mente, altera las emociones, distorsiona las percepciones, modifica los sistemas simbólicos de creencias y valores”.¹² Por ejemplo, esto significa que en el caso de la extorsión telefónica con amenazas, se incrementa la percepción de inseguridad social o miedo de la persona que recibe la llamada, si en lugar de colgar el teléfono mantuvo por varios minutos la conversación con el extorsionador. Esto con el tiempo podría traducirse en la modificación de conductas cotidianas e inclusive de vínculos afectivos por la desconfianza que se genera.

Si la víctima logró ser sometida con la llamada y realizó el pago correspondiente de la extorsión telefónica, difícilmente denunciará el hecho ante las autoridades por vergüenza de haber sido engañada de esta forma. Sin embargo, al reaccionar de esta manera no considera que si cayó en dicho engaño, en gran medida se debió a que el contexto de delincuencia que priva en su comunidad o país le hizo creer en la amenaza proferida.

En los casos de extorsiones por cobro de derecho de piso, la afectación psicosocial es aún más grave pues la amenaza, en muchos casos, no solo es a distancia sino presencial. Ello permite facilitar el sometimiento psicológico de la víctima a partir del miedo y mediante la evidencia de que no puede recurrir a ninguna instancia o estrategia de defensa. Al convertirse el cobro de piso en una práctica sistemática, que periódicamente padece la víctima, permanece la consciencia de la violencia y la inseguridad contextual.

¹² *Ídem.*



CAPÍTULO 2. EVOLUCIÓN DE LA EXTORSIÓN COMO UNA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

La extorsión en México se ha convertido en un fenómeno sumamente complejo debido a la diversidad de posibles sujetos activos que pueden cometer este delito. Ello se debe a que detrás de una extorsión puede estar un integrante de algún grupo de crimen organizado, autoridades de cualquier orden de gobierno, delincuentes tradicionales que se encuentran en centros de readaptación social o simplemente una persona que intenta hacerse pasar por alguien más para engañarnos en que nos hemos ganado un premio, entre otros tantos casos.

Si esta diversidad de posibles perpetradores no es suficiente para reflejar su complejidad, es preciso recordar que la extorsión es un ilícito que puede ser padecido por personas de cualquier sector económico, ya sea mediante el engaño telefónico o por el cobro de derecho de piso. Lamentablemente, esto ha hecho posible que en nuestro país puedan ser extorsionados desde los migrantes que intentan cruzar hacia los Estados Unidos, los comerciantes, las amas de casa, los sacerdotes, los alcaldes, hasta los grandes empresarios, entre otras posibles víctimas. Para darnos cuenta de esta complicada realidad tan solo bastaría con hojear las páginas de cualquier periódico o consultar las notas de algún portal informativo desde el 2006, para encontrar este tipo de encabezados: "Federales extorsionan a más migrantes que crimen organizado"¹³, "Pago de "derecho de piso" se extiende en todo el país"¹⁴, "Continúan amenazas y extorsión contra sacerdotes en la Zona Huasteca, denuncia Arzobispo de SLP"¹⁵, "La extorsión, una realidad 'aceptada' por algunas empresas en México"¹⁶.

Si llevamos a cabo una revisión hemerográfica anterior a 2006 sobre este tipo de criminalidad, podremos percatarnos que las notas informativas versan principalmente alrededor de aquellas extorsiones contra migrantes ya sea en la frontera sur o norte y aquellas cometidas por vía telefónica. Sobre estas últimas, principalmente se hace referencia a las posibles situaciones que pueden ser argumentadas por parte del extorsionador y a su incremento a partir del surgimiento de nuevas técnicas por parte de los secuestradores. Dicho rasgo de la cobertura mediática es significativo si tomamos en consideración el surgimiento y difusión de la narrativa de seguridad pública, desde diciembre de 2006¹⁷ por parte de la administración del ex presidente Calderón, derivada de la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad (ENS) frente al crimen organizado.

¹³ En URL= <http://www.animalpolitico.com/2014/01/federales-con-mas-denuncias-de-extorsion-migrantes-que-el-crimen-organizado/#axzz2sz3d3Mjy>, revisado el 8 de febrero de 2014.

¹⁴ En URL= <http://www.eluniversal.com.mx/estados/82400.html>, revisado el 8 de febrero de 2014.

¹⁵ En URL= <http://www.sinembargo.mx/24-11-2013/825169>, revisado el 8 de febrero de 2014.

¹⁶ En URL= <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/04/08/la-extorsion-una-realidad-aceptada-por-las-empresas-en-mexico>, revisado el 8 de febrero de 2014.

¹⁷ Para objeto del presente estudio se considera diciembre de 2006 como fecha de inicio de la ENS debido a que durante el primer mes de gobierno del ex presidente Calderón, específicamente el 12 de diciembre de 2006, se implementó el Operativo Conjunto Michoacán. Este tipo de desplazamiento de las Fuerzas Armadas a diversos territorios, en los que se identificó una importante problemática de criminalidad organizada, fue una de las características fundamentales de la política de seguridad implementada por la pasada administración del Ejecutivo Federal.

A. LAS EXTORSIONES ACORDE CON LA NARRATIVA OFICIAL SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CRIMEN ORGANIZADO

La ubicación discursiva del crimen organizado como principal amenaza para la seguridad de las personas posicionó el argumento sobre la diversificación de las actividades tradicionales delincuenciales en México. A partir de ello, el ex presidente Calderón y su gabinete de seguridad insistieron a partir de la narrativa oficial, que la actividad criminal de estos grupos no solo era el narcotráfico sino “el robo, particularmente de automóviles; la extorsión a los ciudadanos, el secuestro y otras actividades criminales en las plazas y lugares donde pretenden tomar control territorial a través de las autoridades”¹⁸. Bajo la anterior premisa, comenzó a generarse cierta expectativa social en torno a la disminución de diversos delitos del fuero común como los homicidios, secuestros, robos con violencia y extorsiones; como resultado de las acciones efectuadas por las Fuerzas Armadas en los diversos operativos conjuntos implementados a lo largo del territorio nacional.

Si tomamos en cuenta el marco conceptual referido en el Capítulo 1 y nos enfocamos particularmente en el caso de la extorsión, el planteamiento del ex mandatario sobre la diversificación de las actividades del crimen organizado en nuestro país resulta más que evidente la utilización de este delito por parte de los grupos delincuenciales para diferentes propósitos. Ello se debe a que pareciera que la extorsión se ha convertido en una práctica sistémica que se ha diseminado a lo largo de México, pese a que se pueda observar su concentración en ciertas regiones y entidades federativas acorde con la estadística oficial de denuncias, como se verá en el Capítulo 3 del presente estudio.

Sin embargo, es preciso no olvidar que en este contexto del combate frente al crimen organizado, encabezado por la administración del ex presidente Calderón, comenzaron a confluir de manera más notoria varios tipos de violencia ejercida no solo por parte de los grandes grupos de delincuencia organizada o narcotraficantes sino también por parte de pequeñas pandillas, ciudadanos comunes e incluso de autoridades. En este sentido, como señala Elena Azaola, “la violencia que hoy padecemos no puede atribuirse sólo a las actividades de grupos delictivos, sino que al menos una parte de la responsabilidad de la situación imperante recae también sobre las instituciones y las políticas gubernamentales que han intentado contenerlos”.¹⁹ La diversidad de sujetos activos que han podido ejercer la violencia y cometer los delitos es muy significativa, sin embargo, este escenario se torna más preocupante si consideramos la participación de ciertas autoridades.²⁰ Ello se debe a que:

...el Estado y sus instituciones, de acuerdo con el estudio mencionado, no son actores corrientes en la dinámica de la violencia: no es lo mismo un asesinato cometido por un ciudadano común que uno

¹⁸ Palabras del Presidente Felipe Calderón durante la inauguración de la XXXI Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores. En URL=<http://calderon.presidencia.gob.mx/2007/02/palabras-del-presidente-felipe-calderon-durante-la-inauguracion-de-la-xxxi-reunion-ordinaria-de-la-conferencia-nacional-de-gobernadores/>, revisado el 10 de febrero de 2014.

¹⁹ Elena Azaola, “La violencia de hoy y las violencias de siempre” en Revista Desacatos, p. 24 en URL= <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13925007002>. Revisado el 10 de febrero de 2014.

²⁰ Algunos ejemplos muy evidentes de la participación de autoridades son los casos de extorsiones contra migrantes especialmente por parte de policías (municipales, estatales y federales) y por funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM). Incluso este tipo de actos y delitos se encuentran documentados en diferentes notas informativas como la escrita por Manu Ureste, titulada “Federales extorsionan a más migrantes que el crimen organizado” y que fue publicada en el portal de *Animal Político*. Asimismo esto puede apreciarse en el *Informe especial sobre secuestro de migrantes* que fue elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).



perpetrado por un policía, no es lo mismo una red de extorsión o secuestro conducida por una banda del crimen organizado que una formada por policías, y no es lo mismo una operación de narcotráfico encubierta por una empresa que una protegida por un agente o un comando militar. La participación de agentes estatales en actividades delincuenciales amplía las repercusiones del delito, convierte a las instituciones en cómplices de la violencia, reproduce la impunidad y mina la confianza de los ciudadanos, con lo que se afecta la legitimidad del régimen.²¹

Bajo esta perspectiva, se comenzó a gestar e instaurar cierta inestabilidad social en nuestro país que ha dado cabida a la impunidad crónica, a una alta rentabilidad de la comisión de delitos como las extorsiones o secuestros y a cierta normalización de la violencia, corrupción e ilegalidad. Con el fin de aproximarnos aún más al contexto nacional podemos mencionar que dicha inestabilidad se encuentra estrechamente relacionada con las ganancias económicas de los grupos de delincuencia organizada. Para ilustrar esta cuestión, traemos a colación un fragmento del artículo *México: violencia criminal y "guerra contra el narcotráfico"* de Guillermo Pereyra, quien menciona que a pesar de la preferencia de un ambiente de negocios estable por parte de los grandes traficantes de drogas ilegales:

...la violencia criminal se ha convertido en un negocio altamente rentable en sí mismo. El aumento reciente de la violencia guarda relación con la diversificación de los negocios ilícitos. En un contexto de profunda inestabilidad como el actual, los grupos criminales explotan el negocio de la violencia, como la apropiación de bienes de empresarios, las extorsiones, el tráfico de migrantes irregulares, el cobro de impuestos de facto a comerciantes y criminales rivales, la venta de protección a empresarios poderosos, entre otras cuestiones.²²

Tras tomar en cuenta este importante factor resulta preciso señalar el abanico de conductas delictivas que pueden ser cometidas dependiendo, en buena medida, de la presencia o dominio en ciertas regiones por parte de determinados grupos del crimen organizado. En este sentido, Guillermo Pereyra refiere que:

Los cárteles de Sinaloa y del Golfo tienen el mayor control de las fronteras, manejan el tráfico a gran escala hacia Estados Unidos e invierten grandes sumas de dinero en personal, equipamiento y armas. [...] Los restantes grupos criminales, que operan en el centro, sur, este y oeste del país, intensificaron negocios ilícitos menos redituables que el tráfico de drogas a gran escala y más riesgosos y violentos, como el secuestro, la extorsión, la trata y el tráfico de personas, y el robo de vehículos y de bancos.²³

No obstante, para intentar comprender o posicionar el incremento de las extorsiones en nuestro país a raíz de la diversificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada, tenemos que recordar la lucha por el dominio de territorios clave (plazas y rutas) para el tráfico de diversos tipos de mercancía. Esto intensificó la violencia y los delitos cometidos (homicidios, extorsiones, robos, amenazas) a la luz de los cambios en el mercado de estupefacientes, la fragmentación de las grandes organizaciones criminales y el combate armado militarizado que se llevó a cabo durante la administración del ex presidente Calderón.

²¹ Azaola, Elena, op.cit., p. 22

²² Guillermo Pereyra, "México: violencia criminal y "guerra contra el narcotráfico" en *Revista Mexicana de Sociología*- En URL= http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032012000300003&script=sci_arttext,. Revisado el 10 de febrero de 2014.

²³ *Ídem*.

En el caso específico de la fragmentación de las grandes organizaciones criminales, Rodrigo Mene- ses, investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), al ser entrevistado para este estudio explicó que en muchos casos no hay indicios precisos sobre quién es el perpetrador. Particularmente se refiere a que se conozcan los nexos para conocer quién comete la extorsión con una estructura criminal más elaborada y quién únicamente la efectúa con solo hacerse pasar por el supuesto integrante de un grupo delincuenciales conocido por la población.²⁴

Por estas y otras cuestiones que merecen ser analizadas en otros estudios a mayor profundidad, en el ONC consideramos que tanto la violencia como la delincuencia no han disminuido lo necesario como para poder decir que se está garantizando nuestra seguridad ciudadana. Entendiendo a esta última de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como “el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y, sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado o circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión”.²⁵ Específicamente en el caso de las extorsiones esto resulta tangible pues como veremos en el Capítulo 3, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE), 44.2% de la población de 18 años y más percibe la posibilidad de ser víctima de extorsión en algún momento de su vida a nivel nacional.

Si esto no es suficiente para evidenciar que los programas de seguridad no han logrado garantizar la reducción de la violencia y el crimen que permita el desarrollo de algunas comunidades; consideramos pertinente presentar a modo de ejemplo lo que ha sucedido en Michoacán durante los últimos años en materia de extorsión. Abordar el caso de Michoacán y, en especial, la práctica extorsiva no responde a una selección aleatoria sino a los siguientes factores:

- 1) Se trata de una entidad federativa en la que el control o dominio del territorio es muy importante para los grupos del crimen organizado²⁶ debido a que representa un sitio estratégico para el tráfico de estupefacientes y precursores (pseudofedrina), específicamente, estamos hablando del puerto de Lázaro Cárdenas;

²⁴ Un ejemplo sobre esta situación fue publicado por *El Universal Estado de México* al referir que “Autoridades municipales de Nezahualcóyotl reconocieron que un nuevo fenómeno delincuenciales se presenta en la localidad, el cual consiste en que supuestos grupos criminales que se hacen llamar La Familia Michoacana, Caballeros Templarios, La Empresa y demás extorsionan doblemente a locatarios de mercados públicos. [...] La información con la que se cuenta es que en principio llegaron delincuentes con los administradores de estos centros de abasto popular, para exigir el pago por concepto de “derecho de piso” y luego llegó otro con el argumento que los anteriores son “imitadores” y que deben pagar a ellos a cambio de seguridad”. Esta nota puede consultarse en García, Araujo Raúl, “Extorsionadores piden cuota doble a comerciantes de Neza”, en *El Universal Edomex*, 20 de mayo 2013, en URL= <http://www.eluniversaledomex.mx/home/extorsionadores-piden-cuota-doble-a-comerciantes-de-neza.html>, revisado el 15 de enero de 2014.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas citado en Lucía Dammert, Ribarne Jossette, et.al., *Diagnóstico y Planes de Seguridad Ciudadana a Nivel Local*, Chile: Universidad de Chile-Instituto de Asuntos Públicos, 2006, p. 11.

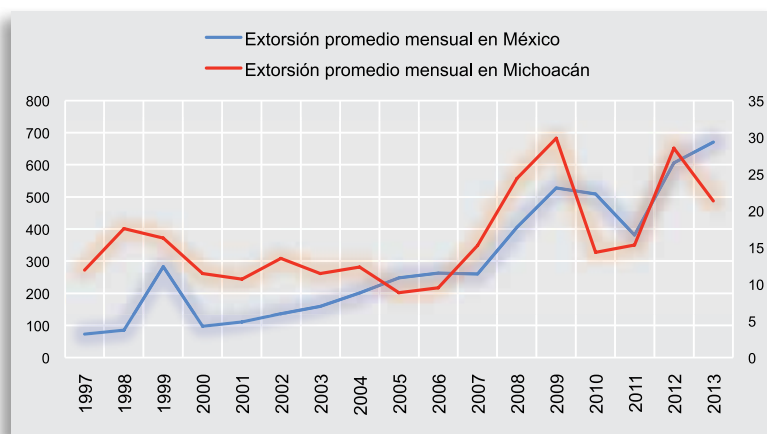
²⁶ Sobre este factor en específico consideramos necesario recurrir al estudio encabezado por Díaz Cayeros que fue retomado por Gustavo Robles y otros autores en el documento *Las Consecuencias Económicas de la Violencia en México*. Ello se debe a que consideramos que vale la pena mencionar que de acuerdo con el planteamiento del estudio encabezado por Díaz Cayeros aproximadamente 10% de la población en México ha sido extorsionada por las organizaciones de delincuencia organizada y que “existe una mayor extorsión en lugares en los que organizaciones criminales compiten por control del territorio que en lugares de control monopólico llegando a tasas del 30%”. En URL=<http://iis-db.stanford.edu/pubs/24014/EconCostsESP.pdf>, revisado el 10 de febrero de 2014. Tomando esto en consideración y el contexto de Michoacán estaríamos hablando que una parte muy considerable de las extorsiones son cometidas por el crimen organizado.



- 2) Desde 2006 o incluso años antes, han estado presentes en Michoacán grupos delincuenciales que han utilizado la violencia y la extorsión generalizada no solo en contra de negocios sino también en contra de ganaderos, campesinos y la sociedad en general. Específicamente podemos hacer referencia, por ejemplo, al caso de la organización de Los Zetas²⁷, La Familia²⁸ y Los Caballeros Templarios;
- 3) Sucesivamente han surgido y se han levantado grupos de personas, denominados de diversas formas, en Michoacán frente a los abusos y los delitos de alto impacto cometidos por el grupo de delincuencia organizada que controla momentáneamente el territorio. Sin embargo, posteriormente se ha observado que dichos grupos comienzan a administrar o hacerse cargo de las actividades ilícitas.
- 4) El caso de Michoacán es paradigmático puesto que fue la primera entidad federativa en la que fue implementado un operativo conjunto durante la administración del ex Presidente Calderón. Si tomamos en consideración esto y lo que ha sucedido durante el primer año de gobierno del presidente Peña Nieto, podemos expresar que se trata de la primer entidad federativa en la que cada una de las administraciones han probado instaurar programas en materia de seguridad pública;
- 5) Entre otros elementos sociales, económicos y políticos que deben abordarse más detalladamente en otro tipo de estudios.

Para comenzar a abordar específicamente el caso de las extorsiones que han sido cometidas en Michoacán, a continuación presentamos un análisis de las extorsiones denunciadas en promedio, en el país y en Michoacán con base en las estadísticas oficiales proporcionadas por las procuradurías al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Gráfica 1. Comparativo de la extorsión denunciada en promedio en Michoacán y México (1997-2013)



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

²⁷ De acuerdo con lo publicado en los medios de comunicación antes del surgimiento o levantamiento de La Familia en Michoacán, la organización criminal de Los Zetas estaba presente en la región y se comenta que se dedicaba a la comisión de extorsiones, de secuestros, de asesinatos por paga y a la venta de la droga sintética conocida como "ice".

²⁸ La organización de La Familia surge en la escena nacional en septiembre de 2006 argumentando que su misión era erradicar la venta de "ice", los secuestros, las extorsiones y los asesinatos por paga que eran cometidos por Los Zetas. Inclusive una de sus primeras acciones fue hacer público su posicionamiento mediante volantes e invitaron a los padres de familia para que se integraran en sus filas.

De acuerdo con la **Gráfica 1**, se observa que el comportamiento de la extorsión denunciada en promedio en Michoacán de 1997 a 2006 presentó una tendencia decreciente contraria a lo que sucedió a nivel nacional. Sin embargo, a partir de 2007 podemos señalar que la denuncia en Michoacán incrementó abruptamente previo al alza nacional, la cual ocurrió a partir de 2008. Lo anterior muestra como la crisis de delincuencia organizada que vivió el país tuvo como probable antecedente niveles altos de extorsión en Michoacán. Por otro lado, la extorsión denunciada en promedio en la entidad federativa alcanzó su máximo histórico en 2009 y posteriormente, sobrevinieron periodos de inestabilidad. En específico, podemos mencionar que se aprecia un crecimiento abrupto en 2012 conforme a la tendencia nacional, aunque para 2013 las series divergen sin explicación alguna. Asimismo podemos mencionar que la extorsión denunciada en promedio en Michoacán creció a una tasa media²⁹ de 10.64% entre 2006 y 2013.

En el ONC somos conscientes que las estadísticas y sobre todo tratándose de cifras de denuncias, solo pueden reflejar una parte de la realidad de la problemática de seguridad. Sin embargo, a partir de estos datos podemos observar que la extorsión no ha dejado de afectar a las personas que viven o transitan a lo largo de Michoacán pese a la presencia de las Fuerzas Armadas mediante los operativos conjuntos implementados desde diciembre de 2006. Debido a que somos conscientes de este factor, decidimos complementar este ejemplo mediante una revisión de algunas notas informativas que han sido publicadas desde 2006, en las que se hace referencia específica a la comisión de extorsiones en esta entidad federativa. De esta manera, podremos ilustrar a grandes rasgos los momentos iniciales de la crisis estatal que surgió a partir de la creación de La Familia, así como del conflicto que comenzó a gestarse entre esta organización y Los Zetas.

Bajo esta perspectiva, recordemos que en noviembre de 2006 hubo evidentes expresiones sociales de descontento, debido al contexto de extrema violencia y el incremento de la comisión de delitos de alto impacto. Particularmente comenzaron a denunciar ante medios de comunicación que “muchos ciudadanos económicamente solventes [...] eran sometidos a un régimen de extorsión por grupos delictivos, ya que les [...] cobraban “piso” o protección al estilo de la mafia”.³⁰ Este cobro de impuestos opuestos y paralelos a los estatales, así como el ejercicio de la violencia (si no se cubría con la cuota solicitada o se denunciaba a los extorsionadores) impulsó el desplazamiento forzoso de muchas personas en la entidad.

En este contexto, la organización criminal de La Familia difundía a través de panfletos y mantas que su misión era proteger a la población de las extorsiones, secuestro y homicidios por parte Los Zetas. Sin embargo, este argumento solo fue empleado como justificación para que este grupo delincencial emergente comenzara a tratar de implantar su dominio sobre el territorio estratégico michoacano utilizando métodos muy parecidos a los de la organización rival. Posteriormente por diversas cuestiones que no analizaremos ni abordaremos en este estudio, la presencia de La Familia disminuyó hasta quedar prácticamente anulada al menos discursivamente pues Los Caballeros Templarios³¹ comenzaron a operar en la región. Respecto a este grupo, se ha destacado que su líder Nazario Moreno es justo uno de los fundadores de La Familia.

²⁹ Esta tasa se calcula: $TMC = \left[\left(\frac{D_f}{D_i} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 \right] * 100$ donde D_f es el nivel de denuncia del último periodo. D_i es el nivel de denuncia del primer periodo y n es el número de periodos.

³⁰ En URL= <http://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=14953&relacion=dossierpolitico>, revisado el 10 de febrero de 2014.

³¹ Para mayor información sobre la evolución y características de la organización de Los Caballeros Templarios puede consultarse el siguiente texto: en URL= <http://www.sinembargo.mx/10-10-2013/779731>, revisado el 10 de febrero de 2014.



Bajo la presencia y actividad de Los Caballeros Templarios en Michoacán, el ejercicio de la violencia y la perpetración de delitos de alto impacto continuaron representando una experiencia cotidiana para la ciudadanía. En ciertas notas informativas que fueron publicadas en noviembre de 2013, se daba cuenta que el Congreso de Michoacán y algunos líderes agrarios denunciaban que en 73 de los 114 municipios de la entidad el crimen organizado estaba extorsionando a los productores.³² En particular, enfatizaban que esta conducta delictiva ha tenido un impacto considerable en la producción y distribución de aguacate, al grado que el periódico *The Wall Street Journal* equiparó esta situación con la que priva alrededor de los llamados “diamantes de sangre”.³³ Adicionalmente, la cobertura mediática sobre la situación de inseguridad en Michoacán dio a conocer que incluso por las extorsiones cometidas por los grupos delincuenciales se detuvo la construcción de una prisión federal en Buenavista, Tomatlán.³⁴

Dichas situaciones que fueron de nuestro conocimiento a través de los medios de comunicación, son las experiencias cotidianas de los habitantes de la mayor parte de los municipios de Michoacán. Además es imposible hacer a un lado que, los actuales grupos que han sido denominados como autodefensas, surgen para proteger y defender a los ciudadanos de los abusos de Los Caballeros Templarios (especialmente cobro de derecho de piso y violaciones, entre otros).

El anterior argumento no puede pasar desapercibido si tomamos en cuenta el abanico disímil latinoamericano alrededor de las extorsiones. Como vimos someramente en el **Capítulo 1** de acuerdo con diversos especialistas, en el caso de las favelas en Brasil, las extorsiones (cobros de protección o servicios) están siendo cobradas por las autoridades o funcionarios públicos (policías, bomberos, militares, entre otros) que integran las llamadas *milicias* tras el desalojo de los narcomenudistas que acostumbraban a cometer dicho ilícito. Asimismo, no olvidemos que en Colombia también se ha generado una situación muy similar pero en dicho país estas conductas son cometidas por grupos paramilitares con el mismo fin, garantizar la protección frente a los narcotraficantes o crimen organizado.

Dadas estas cuestiones, no debería de sorprendernos que esto pudiera comenzar a pasar con algunos grupos de autodefensa que se están formando en lugares como Michoacán. Por esta razón, es fundamental estar atentos a lo que está sucediendo en esta entidad federativa y en el resto del territorio nacional, considerando otras latitudes con perspectiva comparada para que comiencen a ser planteados retos y que sean atendidas áreas de oportunidad en materia de seguridad pública, en este caso, específicamente sobre extorsiones. La situación por la que atraviesa no solo Michoacán sino el resto del país demuestra que aún faltan muchas cosas por hacer tanto por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno como por la ciudadanía.

B. LA EXTORSIÓN EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Con la finalidad de ilustrar la complejidad de la extorsión en nuestro país, no es posible hacer a un lado el marco jurídico alrededor de esta conducta delictiva. Esto se debe a que únicamente mediante una revisión minuciosa podremos percatarnos de los retos y las áreas de oportunidad específicas

³² En URL= http://www.milenio.com/policia/Extorsion-campo-municipios-Michoacan_0_189581077.html, revisado el 10 de febrero de 2014.

³³ En URL= <http://www.sinembargo.mx/03-02-2014/892623>, revisado el 11 de febrero de 2014.

³⁴ En URL= <http://www.insightcrime.org/news-briefs/knights-templar-extortion-threatens-mexico-company-in-michoacan>, revisado el 11 de febrero de 2014.

en México, de cara a la impunidad prevaleciente alrededor de este ilícito que ha sido atribuible a diversas causas durante estos últimos años.

La extorsión es una figura delictiva que consiste en las amenazas que se ejercen contra una persona, con el fin de obtener algún beneficio. Empero, anteriormente, la extorsión no era catalogada como un delito sino que dicho término fue evolucionando hasta llegar al grado en que lo conocemos en la actualidad. La concepción contemporánea de la extorsión difiere mucho de la que se tenía en Roma, ya que durante esa época la extorsión, bajo el nombre de *concessio*, era concebida como la recompensa que solían recibir los empleados públicos por sus funciones. Al respecto, cabe mencionar que la magistratura romana no cobraba nada por sus servicios, es decir, ejercían las labores de sus puestos gratuitamente y resultaba inadmisibles que alguien recibiera recompensa alguna solo por cumplir las altas obligaciones del ciudadano.³⁵

Años más tarde, la extorsión fue ampliamente ligada con la donación en Roma. Sin embargo, tenemos que señalar que esta generalmente se llevaba a cabo por el temor a las consecuencias de no haber donado. Pese a este peculiar rasgo, esta conducta aún no era considerada como delito alguno. En este sentido, recordemos que:

La extorsión, o sea, el acto de obligar, a alguno dar, regalos por el miedo a las consecuencias que pudiera producir el de no darlos, no figuraba como delito en el antiguo derecho penal, la misma prohibición absoluta de hacer donaciones voluntarias, servía para eludir la difícil demostración de que no se había donado libremente, y por lo tanto los tribunales se limitaban, en cierto modo a perseguir los hechos de esta clase que envolvieran alguna deshonra para el Estado.³⁶

Si continuamos este repaso histórico en torno a la extorsión, nos percataremos que durante la época colonial encontramos su antecedente de la infracción penal en la Real Orden dictada por el Señor Valdez, virrey de Nueva España, en San Lorenzo el 29 de noviembre de 1787.³⁷

Al aproximarnos más a nuestra temporalidad y al caso de México, podremos apreciar que el delito de extorsión está previsto en el artículo 390 del *Código Penal Federal*³⁸ dentro del Título Vigésimo Segundo "Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio". Este apartado en su primer párrafo establece que quien comete extorsión es aquel "que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa."³⁹

La extorsión consiste en una conducta antijurídica⁴⁰ porque es contraria a Derecho y consiste en que una persona obtiene de otra, por la fuerza, lo que no se le debe. En esta figura radica como elemento esencial la amenaza o coerción que se ejerce sobre una persona, ya sea física o moralmente para que en contra de su voluntad deje de ejercer algún derecho, realizar algún acto o bien para que haga entrega de algún bien patrimonial (generalmente dinero).

³⁵ López, Betancourt Eduardo, *Delitos en Particular*, México, Porrúa, 2006, p. 334.

³⁶ García, Ramírez Efraín, *Análisis Jurídico del Delito de Extorsión*, México, SISTA, 2007. p. 125.

³⁷ López, Betancourt Eduardo, *op. cit.*, p. 334.

³⁸ En URL=<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/478.htm?s=>, revisado el 3 de diciembre de 2013.

³⁹ *Ídem*.

⁴⁰ La antijuricidad radica no solo en que es contrario al ordenamiento penal sino, en general, a lo establecido en la norma jurídica.



Por su parte, el segundo párrafo del artículo 390 prevé algunas agravantes de la extorsión. De esta manera, si el delito es cometido por asociación delictuosa o por algún funcionario o ex funcionario público, la pena prevista aumenta y se prevé la baja e inhabilitación de las funciones. Para que queden aún más claras estas especificaciones a continuación presentamos dicho párrafo que establece que:

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.⁴¹

El que el delito sea considerado agravado cuando es cometido por servidores públicos se explica dado que si una persona está siendo empleada para proteger y salvaguardar los intereses de la ciudadanía y el orden público, necesariamente debe cumplir con las expectativas para las que fue contratada y a las cuales se encuentra obligada. Por estas consideraciones, un ilícito es grave si la persona hace uso ilícito de su puesto para obtener algún lucro que vaya en contra de los intereses y el orden público.

Es cierto que mediante la revisión de la tipificación de la extorsión se pueden entender jurídicamente los alcances de su tratamiento federal. Sin embargo, para poder tener una idea al menos general de todo el país tenemos que recurrir a la tipificación de cada entidad federativa, ya que al ser un delito del fuero común es competencia de cada una de estas no solo sus tipificación sino el establecimiento de la normatividad correspondiente frente a este conducta delictiva que sentará las bases definitorias para la procuración, impartición de justicia y el trato de las víctimas.

En nuestro país, a la par del Código Penal Federal, coexisten 32 Códigos Penales aplicables en el territorio de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana. Dado el delito que se está analizando en el presente estudio y después de la revisión de dichos los códigos penales estatales, es preciso mencionar que en 29 de ellos se encuentra previsto el tipo penal de extorsión. Ello significa que solo en tres entidades federativas (Nayarit, Nuevo León y Tlaxcala) dicha conducta criminal no está prevista como extorsión sino que se considera bajo otros tipos penales. Entre los casos de las entidades que sí cuentan con el tipo penal de extorsión, encontramos regulaciones muy específicas que establecen agravantes según el sujeto activo y pasivo del delito, así como por el medio de comisión. De igual manera, encontramos códigos que tan solo se limitan a establecer el tipo básico del delito. Un ejemplo de regulación pormenorizada del delito de extorsión lo encontramos en el Código Penal para el estado de Colima en cual establece que:

ARTÍCULO 234 BIS.- Comete el delito de extorsión, el que mediante el uso de la violencia física o moral obligue a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, por lo que se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de 150 a 350 unidades.

⁴¹ *Ídem.*

Se incrementará la pena antes mencionada en los casos siguientes:

I. De siete a trece años de prisión y multa de 75 a 400 unidades, si se comete:

a).- Siendo la víctima del delito persona menor de dieciocho años, o persona que no tenga capacidad para comprender o entender el significado del hecho, o persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años;

b).- Cuando el sujeto activo del delito tenga alguna relación de confianza, laboral, parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;

c).- Utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación mediante los cuales se pueda realizar cualquier emisión, transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos conteniendo información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos; o cualquier otro originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia;

d).- Desde un Centro de Reinserción Social en el que se encuentre recluso;

e).- El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; y

f).- Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o

e).- El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; y

f).- Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o extranjera, o de bienes o servicios a una o diversas cuentas nacionales o extranjeras; y

II. De diez a dieciséis años de prisión y multa de 125 a 500 unidades, conforme a lo siguiente:

a).- Si el Sujeto activo es trabajador de institución bancaria o crediticia, o empleado de empresa de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, o encargadas de transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, medios electrónicos, ópticos, magnéticos, cualquier otra tecnología, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y que la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades;

b).- Si el sujeto activo es miembro o pertenece al Sistema de Seguridad Pública Estatal que tenga a su cargo funciones de seguridad, prevención, persecución, investigación, sanción del delito, administración de justicia, reinserción social o sea miembro de las fuerzas armadas; además de la inhabilitación definitiva para ejercer derechos o funciones públicas;

c).- Igual sanción se aplicará a quien haya pertenecido a las instituciones de los Sistemas de Seguridad Pública; y

d).- Por pertenecer a una asociación delictuosa u ostentarse como miembro de ésta.

Se equipara a la extorsión y se le aplicará la misma pena de este delito a quien intimide a la víctima, a sus familiares, a sus representantes o gestores, para que no colaboren con las autoridades competentes durante el proceso de investigación o en las etapas subsecuentes del proceso penal.⁴²

En tanto que un ejemplo de una regulación básica lo encontramos en el Código Penal para el estado de Tamaulipas, en cual establece que:

⁴² Código penal de Colima, en URL= http://www.congresocol.gob.mx/leyes/codigo_penal.pdf, revisado el 7 de enero de 2014.



ARTICULO 426.- Al que sin derecho obligue a otro hacer, tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro para sí o para otro y causando un perjuicio patrimonial, se le aplicarán las penas previstas para el delito de robo.⁴³

En el **Anexo 1** de este estudio, el lector podrá encontrar la forma en que los distintos códigos penales estatales tipifican el delito de extorsión. Para concluir con este apartado, hemos decidido traer a colación una reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que en la resolución al Amparo Directo en Revisión 1093/2011 resolvió que es constitucional incrementar en una mitad la pena básica a quien utilice la vía telefónica para cometer el delito de extorsión, prevista en el último párrafo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal.

Respecto a ello, es preciso destacar que los ministros determinaron que la agravante no resulta desproporcional, ya que establece bases suficientes para que el juzgador pueda individualizar el castigo atendiendo al grado de responsabilidad del sujeto implicado y las circunstancias del caso concreto. Sobre este caso, el Tribunal Colegiado de Circuito que dictó la sentencia que revisaron los ministros de la SCJN, determinó que si se toma en cuenta que se trata de un delito considerado como grave, es indudable que la circunstancia de sancionar severamente no puede servir de sustento para calificar la inconstitucionalidad de la pena. Ello se debe a que están referidas las causas y particularidades tomadas en consideración por el juzgador para imponer tal penalidad, es decir, para individualizar la pena en términos de ley. Por esto, no puede argumentarse que dicha penalidad sea inusitada, excesiva o desproporcionada.

C. MODALIDADES DE EXTORSIÓN

Marco Lara Klahr considera que la extorsión es un *delito invisible* debido a que se puede cometer sin gran infraestructura, a que no tiene por qué cometerse en la calle y que generalmente no se ve porque las personas no saben ni conocen el verdadero tamaño de la amenaza o el engaño. Asimismo menciona que la extorsión habitualmente no se da en estado puro pues generalmente está asociada a otras conductas delictivas como despojos, fraudes, secuestros u homicidios.⁴⁴ Con la finalidad de avanzar con el diagnóstico sobre este delito de alto impacto en nuestro país, creemos necesario identificar las distintas modalidades con que puede ser cometido, ya que de ello dependerá su alcance así como su impacto en las víctimas directas e indirectas. Bajo ninguna perspectiva es lo mismo una extorsión telefónica, en la que nos informan sobre un presunto premio, a un cobro por derecho de piso que es mucho más visible y dramático.

I. EXTORSIÓN TELEFÓNICA.

Llamadas anunciando el supuesto secuestro de un ser querido, otras tantas solicitando nuestra ayuda para un supuesto familiar detenido en la aduana, otras más informándonos que seremos acreedores a un premio siempre y cuando demos los números confidenciales de tarjetas de teléfono de prepago o un pequeños depósito en efectivo. Estos son tan solo unos cuantos ejemplos de la amplia variedad de extorsiones telefónicas que han sido cometidas en nuestro país en la última década, tras haber sido marcados al azar ciertos números telefónicos.

⁴³ Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, en URL=<http://www.congresotam.gob.mx/legisla/codigos/cod06.pdf>, revisado el 14 de enero de 2014.

⁴⁴ Ponencia de Marco Lara Klahr que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2013 en el marco del Jour Fixe "La extorsión, el gran desafío para las sociedad latinoamericanas" organizado por la Fundación Heinrich Böll Stiftung.

De acuerdo con información dada a conocer en septiembre de 2006, por la hoy extinta Agencia Federal de Investigación (AFI) de la Procuraduría General de la República (PGR), las extorsiones telefónicas son un fenómeno que comenzó a presentarse desde el 2004 como consecuencia del combate frontal al secuestro efectuado desde 2001 a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Ello se debe a que "una vez que los secuestradores ingresaron a los penales buscaron un mecanismo que les permitiera subsistir a ellos y a sus familiares, provocando que a la par del descenso del secuestro a nivel nacional, entre 2005 y 2006 se incrementara la incidencia de los intentos de extorsión con fines de secuestro y otros daños".⁴⁵

Respecto a este fenómeno en materia de seguridad pública, Elena Azaola mediante su artículo "El comercio con el dolor y la esperanza. La Extorsión Telefónica en México" retoma la publicación de un diario de circulación nacional a través de la cual se menciona que "en el penal de Santa Martha, [...] existen por lo menos 100 internos que se dedican cotidianamente a la extorsión telefónica. Con el apoyo de varios jefes del penal, ellos obtienen los teléfonos celulares que les permiten dedicarse a esta actividad".⁴⁶ Este relato que hace referencia a una situación de hace varios años, no dista de lo que actualmente sucede en los centros de readaptación social en relación con las extorsiones telefónicas.

Para continuar con este estudio, es preciso aclarar que entendemos por extorsión telefónica aquel contacto entre el extorsionador y la posible víctima a través de mensajes o llamadas telefónicas, que en muchas ocasiones son efectuadas al azar o a partir de información personal obtenida anteriormente o mediante filtraciones de bases de datos. Los argumentos que principalmente son utilizados por quienes las cometen pueden dividirse en tres grandes categorías: engaños, amenazas y secuestros virtuales. A continuación en la **Tabla 1** presentamos de manera muy general las características de los argumentos empleados por los extorsionadores.

⁴⁵ Agencia Federal de Investigación. *Atención integral a la extorsión*,

⁴⁶ En URL= http://horizontesy.com.ar/archivos/1291859404/EL_COMERCIO_CON_EL_DOLOR_Y_LA_ESPERANZA_LA_EXTORSION_TELEFONICA_EN_MEXICO_POR_ELENA_AZAOLA.pdf, revisado el 21 de enero de 2014.


Tabla 1. Principales características de los argumentos empleados en las extorsiones telefónicas

Categoría	Características de los argumentos empleados
Engaños	<ul style="list-style-type: none"> • Avisan sobre un negocio jugoso en el cual pueden participar o un premio ganado por parte de algún programa televisión, compañía, fundación o dependencia de gobierno y a cambio de este piden un depósito en efectivo o a través de tarjetas de teléfono de prepago. • Solicitan información personal para ingresarla en una base de datos para entregar hasta la puerta de la casa el premio o “regalo”. Después de la llamada pueden transcurrir horas o días y llaman de nuevo identificándose como miembros de un grupo del crimen organizado y comienza la extorsión. • Mediante un mensaje de texto informan que tienes derecho a un obsequio y para confirmar que lo deseas, necesitas proporcionarles tus datos personales. Después de que consiguen esta información inicia la extorsión.⁴⁷ • Una persona que supuestamente es un funcionario solicita dinero a cambio de no remitir, ante la autoridad competente, a un familiar que supuestamente fue detenido en una aduana, en el aeropuerto, en la carretera o en la calle por haber ocasionado daños a terceros o porque transportaba cierta cantidad de moneda extranjera y productos que requieren un pago de impuestos.
Amenazas	<ul style="list-style-type: none"> • Una persona que supuestamente pertenece a un grupo delictivo te dice agresivamente que te tiene vigilado y te informa que un familiar o persona cercana está siendo o será lesionada, maltratada o torturada sino se paga cierta cantidad monetaria. El monto solicitado generalmente es negociado debido a la premura para la obtención del dinero.⁴⁸ Cabe mencionar que en muchas ocasiones, el extorsionador te dice tu nombre y dirección, estos datos generalmente los obtiene de algún directorio, sitio web o base de datos filtrada. • El presunto miembro del grupo delictivo amenaza agresivamente a quien responde el teléfono y refiere que alguien más le solicitó hacerle daño o secuestrarlo pero el extorsionador menciona que ha decidido no llevar a cabo el trabajo y que solo quiere recuperar el costo de la investigación. Después de ello le dice a la posible víctima que una vez que se le haya depositado el dinero o el crédito celular le entregará un folder con los datos y fotografía de quien está interesado en afectarlo.
Secuestros virtuales	<ul style="list-style-type: none"> • Al descolgar el teléfono, quien contesta la llamada escucha una voz de un menor de edad pidiendo ayuda porque lo están lastimando. Posteriormente, la posible víctima presa del pánico suele reaccionar diciendo el nombre de su hijo o hija y a partir de ello, el extorsionador le dice agresivamente que lo tiene secuestrado y comienza a dictarle instrucciones precisas para realizar el depósito de dinero. • Una presunta autoridad o miembro de una organización del crimen organizado convencen a quien contesta el teléfono que justo en el sitio en que se encuentra (generalmente en su hogar) habrá un operativo, que alguien lesionará a un familiar o que un grupo delictivo atacará su domicilio y que justo este está siendo vigilado. Consecuentemente a este engaño, el extorsionador le dice a la víctima que abandone su hogar y se resguarde en cierto hotel sin que le avise a alguien. Para garantizar que la víctima esté incomunicada le piden que no conteste el celular e incluso que lo apague pues puede ponerse en mayor riesgo. Una vez que el extorsionador consigue esto, le llama a algún miembro de la familia para informarles que tiene secuestrado a su familiar y comienza a solicitarle el pago del rescate. El rasgo característico más importante de esta nueva modalidad es que a pesar de que la víctima del engaño telefónico inicial estuvo aislada e incomunicada, el extorsionador nunca tuvo contacto físico con ella.

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de investigación hemerográfica.

⁴⁷ En URL= <http://www.eluniversaledomex.mx/chalco/nota20168.html>, revisado el 21 de enero de 2014.

⁴⁸ En la página web del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal se refiere que de acuerdo con los casos de extorsiones atendidas mediante la línea de denuncia ciudadana que opera desde diciembre de 2007, se han detectado 56,000 números celulares desde los cuales se realizan este tipo de extorsiones.

Con la finalidad de complementar los rasgos de las extorsiones telefónicas más comunes, a continuación enlistamos algunas de las características que presentan en la actualidad:

- 1) Si el extorsionador se hace pasar por algún grupo delictivo generalmente se hará pasar por un integrante de Los Zetas o de La Familia.
- 2) Para el depósito de los montos exigidos en la extorsión, en su mayoría, son utilizadas cuentas de débito en cadenas comerciales pues son más difíciles de rastrear que las cuentas de instituciones bancarias.⁴⁹
- 3) Muchos de los montos solicitados son por medio de tarjetas de prepago con saldo de compañías de telefonía celular.
- 4) Un porcentaje importante de las extorsiones telefónicas se realizan desde centros de readaptación social.

Los diversos tipos de extorsiones telefónicas se insertan en una nueva modalidad de delincuencia "a distancia", en la que el extorsionador no requiere del ejercicio de la violencia física, sino simplemente basta con ser muy convincente para engañar y en ocasiones, suplantar voces o con ejercer la violencia verbal y psicológica para obtener dinero o crédito para teléfonos celulares. Específicamente sobre los casos de extorsiones telefónicas bajo las categorías de amenazas o secuestros virtuales, vale la pena señalar que no solo surgen de la creatividad criminal sino que son "el resultado de un proceso social en el que entran en juego factores contextuales de violencia, criminalidad elevada e inseguridad percibida".⁵⁰ En otras palabras, ello significa que son creíbles y las víctimas son convencidas porque la comisión de un secuestro, de un homicidio o de prácticas de tortura son altamente probables dada la coyuntura de violencia, impunidad e inseguridad del país. En este sentido, el grado de credibilidad se apuntala por las circunstancias exógenas, que se presentan en los medios de comunicación y por las experiencias de victimización de personas cercanas.

Aunado a ello, sobre la modalidad de extorsión telefónica es pertinente retomar lo señalado por Enrique Díaz Aranda, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), respecto a que quienes cometen este tipo de extorsiones "simplemente lo único que están utilizando es el teléfono, y no se están poniendo en ningún riesgo, entonces también en estas nuevas formas de delincuencia [...] muestran un desarrollo tanto de inteligencia por parte de los delincuentes para maquinarse una forma más sofisticada y sutil, incluso sin llegar a una agresión física real".⁵¹ Asimismo no tenemos que olvidar que las extorsiones telefónicas pueden ser cometidas con mayor frecuencia debido a que requieren necesariamente de una sólida organización o infraestructura o de fuertes inversiones. Podríamos decir que estos factores, conjugados con la impunidad crónica nacional, generan fuertes incentivos para la comisión de este delito pues se percibe una alta rentabilidad.

⁴⁹ A finales del 2011, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal reportó haber "identificado 9 mil 75 cuentas bancarias utilizadas para hacer pagos por extorsiones telefónicas", sin que ninguna de ellas haya sido cancelada. Esta información puede ser consultada en Servín, Vega Mirna, "Se usan más de 9 mil cuentas bancarias para extorsiones", en *La Jornada*, 9 de diciembre de 2011, en URL= <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/09/capital/041n2cap>, revisado el 20 de enero de 2014.

⁵⁰ Cristina Amescua Chávez, *op.cit.* p. 112.

⁵¹ Las letras en cursivas fueron incorporadas por los autores. En URL= <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/losreporteros/404822.html>, revisado el 13 de enero de 2014.



II. CIBER EXTORSIÓN.

Al igual que la extorsión telefónica, la ciber extorsión se inserta en los tipos de delincuencia “a distancia” pues inclusive se pueden traspasar las fronteras nacionales y pueden llegar a ser cometidas desde otros países. De la misma manera, en esta modalidad podemos encontrar amenazas, engaños, problemas o actualización de datos personales de nuestras cuentas bancarias hasta la suplantación de identidades de una página institucional o empresarial que representa una práctica conocida como *phishing*.⁵²

Para fines del presente estudio, consideramos que una ciber extorsión es aquella que cumple con todas las características de la conducta prevista en el Código Penal, en la cual se emplea un correo electrónico o cierto tipo de software para enviarle a la posible víctima, los engaños o amenazas acompañadas de los números de cuenta para realizar el depósito correspondiente. Algunas características particulares de los textos enviados coinciden a grandes rasgos con los argumentos utilizados en las extorsiones telefónicas pese a que no suele mencionar información personal del destinatario.

No obstante, debemos señalar que muchos de los delitos en el ciberespacio suelen comenzar como fraudes, debido a que en muchas ocasiones empresas que le prestan servicios a bancos o instituciones vía outsourcing, hacen mal uso de las bases de datos personales de los usuarios de las instituciones bancarias o departamentales. Las personas que obtienen ilícitamente dicha información establecen contacto vía electrónica, avisando sobre un premio o sobre cualquier problema con alguna cuenta bancaria. Si la víctima cae inicialmente en estos engaños y responde o proporciona información, le brinda el pretexto esencial al extorsionador para establecer posteriormente un contacto para comenzar con las amenazas de lesiones físicas, torturas, secuestros o cualquier tipo de perjuicio en contra de un ser querido. Debido a la evolución de esta modalidad, a continuación presentamos en la **Tabla 2** ciertos casos que difieren parcialmente con lo que ha sido mencionado en este apartado, ya que haremos referencia a circunstancias que pueden ilustrar la profesionalización delictiva mediante el uso de programas o herramientas específicas.

Tabla 2. Casos de ciber extorsiones que no se basan en la entrega de datos personales

Caso	Descripción
“Ransom-ware”	<ul style="list-style-type: none"> Consiste en un ataque a la computadora que se realiza al momento de consultar algún sitio de Internet con código malicioso, a partir de ello un hacker mediante la implantación de un virus puede acceder y <i>encriptar</i> remotamente ciertos archivos importantes o inclusive bloquear la computadora. Una vez que ello ha sido efectuado, el <i>hacker</i> le exige al usuario un rescate y en cuanto este sea pagado le proporcionará la información necesaria para recuperar los documentos.
Robo de cuentas de correo electrónico o redes sociales	<ul style="list-style-type: none"> Mediante cierto software especializado se suelen robar cuentas de correo electrónico y de redes sociales para que el hacker pueda exigir una cuota para su rescate. En algunas ocasiones no se ha tratado del robo total de las cuentas sino de información personal por la cual se solicita un depósito a cambio de que no sean difundida.

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de investigación hemerográfica

⁵² Como lo mencionamos en el *Estudio sobre los 5 delitos de alto impacto. Enero 2012 – Abril 2013*, la suplantación electrónica de identidades llamada *phishing* ha llegado a tal grado que durante los últimos años puede detectarse dicha práctica en sitios web de secretarías de Estado como la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública (SHCP) o la Comisión Nacional de Seguridad (CNS).

Debido a las características propias del internet resulta muy difícil medir esta modalidad de extorsión. Sin embargo, tanto a nivel federal como local han comenzado a llevarse a cabo distintos esfuerzos⁵³ frente a esta conducta delictiva y en el ONC consideramos que es necesario que se brinde la información necesaria para evaluar la eficiencia de sus resultados o de las medidas implementadas.

III. COBRO POR DERECHO DE PISO

Para abordar el cobro de derecho de piso que se está llevando a cabo en diversas regiones del país, comenzaremos por plasmar que esta es la modalidad de extorsión cuya práctica se ha vuelto sistemática en algunas entidades federativas. Esta consiste en la exigencia por parte de los delincuentes de una renta o erogación a cambio de supuesta protección y el no ejercicio de la violencia en su contra. Debido a esta característica primordial y a la periodicidad con la que es cobrada se le ha considerado como una especie de sistema tributario del cual depende que, por ejemplo, los productos de las empresas “cruzen aduanas, circulen por carreteras, no sean robados, o sus establecimientos no sean incendiados”.⁵⁴

¿Cuáles son las características generales de los pagos solicitados? A grandes rasgos se trata de cobros cuya periodicidad y cuantía son definidas por el extorsionador, en muchas ocasiones, son cuotas fijas pero en algunos giros comerciales de gran volumen las cuotas pueden ser variables. Con la finalidad de ilustrar esta situación a continuación presentaremos un par de ejemplos:

Ejemplo 1

En [...] lugares, como Ciudad Juárez [...] “Simplemente te dan un número para que te reportes y veas ‘lo de tu cuota’”, dice Federico Ziga, presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera (Canirac) [...] Ahí, las cuotas varían entre 1,000 y 3,500 pesos semanales, según el tamaño del restaurante. La Canirac local calcula que la mitad de sus miembros (unos 600 en total) son extorsionados.⁵⁵

Ejemplo 2

*Un empresario textil refiere que “A la semana, por cada caja de tráiler son mil 500 dólares” [...] Al mes representan, como mínimo, 6 mil dólares. Al año, aproximadamente 72 mil dólares. Y eso es sólo por una empresa. Son cientos, tal vez miles, las que están bajo este régimen.*⁵⁶

Para que esta modalidad de extorsión tenga cabida en cierto territorio, es necesario que la estructura de poder representada por las autoridades sea deficiente lo cual le otorga a los perpetradores una ventaja

⁵³ Un ejemplo de este esfuerzo gubernamental puede considerarse la policía cibernética que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Algunos resultados de esta institución se refieren a que “ha intervenido en más de 700 investigaciones ministeriales sobre diversos actos ilícitos, la mayoría graves [...] [y que desde su creación] en diciembre de 2006, han permitido la detención de presuntos responsables en más de 30 por ciento de las indagatorias en las que han participado”. Puede encontrarse mayor información en: “Interviene Policía Cibernética del DF en más de 700 investigaciones”, en Cronica.com.mx, 11 de febrero de 2013, En URL= <http://www.cronica.com.mx/notas/2008/393120.html>, revisado el 10 de enero de 2014.

⁵⁴ En URL= <http://www.m-x.com.mx/xml/pdf/282/36.pdf>, revisado el 15 de enero de 2014.

⁵⁵ “En algunos casos, estos pagos incluyen otros ‘servicios’, como la protección ante otros delincuentes, de la policía –si es el caso– e, incluso, de un competidor. “Son empresas grandes que para evitarse broncas están accediendo, cuando en realidad así es como comienzan los problemas”, dice Francesco Pipitone, director senior de Kroll, firma global especializada en consultoría sobre seguridad y mitigación de riesgos”. En García, de León Verónica, “¿Cuánto cobran los extorsionadores?”, en CNN Expansión 2 de febrero de 2010, en URL= <http://www.cnnexpansion.com/expansion/2010/01/29/cuanto-cobran-los-extorsionadores>, revisado el 15 de enero de 2014.

⁵⁶ Cabrera, Rafael, *op.cit.*, p. 42



importante que se traduce en impunidad y beneficios extraordinarios. Respecto a ello, vale la pena retomar lo señalado por el especialista Carlos Resa quien afirma que “El Estado puede coexistir razonablemente con el comercio de drogas [...] pero no tiene posibilidad de convivir con una fuente alternativa de protección, precisamente porque la protección es la característica primigenia del poder estatal”.⁵⁷ No obstante, resulta evidente que en algunos casos el cobro de piso no ofrece una fuente alternativa de protección y solamente representa un gasto adicional por parte de los hogares, comercios y empresas en detrimento de sus recursos.

EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Uno de los factores que los extorsionadores y grupos delincuenciales aprovechan para poder consumir este delito patrimonial, y poder tener acceso al dinero depositado por las víctimas son las debilidades o vacíos que existen en el sistema financiero mexicano. Para muestra de ello, de manera muy específica, haremos referencia a lo que está sucediendo con aquellas instituciones bancarias con políticas laxas y con los protobancos que usualmente son empleados por quienes cometen este ilícito.⁵⁸

Quien extorsiona sabe que en estas se carecen de candados suficientes para la apertura de cuentas y cobro de depósitos, por lo tanto, pueden hacer uso de varias credenciales de elector falsificadas en las que únicamente coincida el rostro de la persona y el resto de los datos personales sean distintos. Esto les garantiza que podrán cobrar el pago de las extorsiones prácticamente sin riesgo alguno, aprovechándose de que pueden utilizar el sinnúmero de identidades que tienen gracias a la falta de mecanismos de control y seguridad en los protobancos e instituciones bancarias con políticas laxas.

Esto evidencia la necesidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) genere políticas homologadas en la materia para que todas las instituciones bancarias, financieras y comerciales cuenten con los controles necesarios, para evitar la apertura de cuentas y los cobros de depósitos con credenciales falsificadas. En este sentido, la corresponsabilidad y coordinación con el Instituto Federal Electoral (IFE) es fundamental. Ante la coyuntura nacional en materia de extorsión, resulta preocupante que aún no se haya avanzado en la creación e implementación de dichos mecanismos.

Asimismo, a partir de la investigación y entrevistas llevadas a cabo para el presente estudio, pudimos distinguir que existen ciertas debilidades en los sistemas de monitoreo de los movimientos de las cuentas de bancos. Ello se debe a que resulta sumamente complicado identificar los depósitos por extorsiones que no superan las 10 mil pesos, ya que se logran mimetizar con los montos usuales de las operaciones bancarias.

Las actuales estructuras financieras están siendo rebasadas por la evolución del delito. Simplemente consideremos el nuevo componente de las extorsiones telefónicas que se ha registrado últimamente y que explicaremos a continuación. Quien comete la extorsión consigue, a través de este ilícito, hacerse de un bien o un servicio que es pagado por una tercera persona; en la que son engañados tanto el que paga como el que vende. Por ejemplo, el agente activo se pone en comunicación con alguna persona que oferta algún servicio o pone en venta algún bien, para adquirirlo (por ejemplo un automóvil) y, en paralelo, exige a una víctima el pago de una cantidad, bajo amenazas, que corresponde al pago del bien o servicio que se pretende adquirir. La extorsión se consume en el momento en que la víctima hace el pago de este bien o servicio a la persona que lo ofertó, la cual resulta perjudicada porque recibe el dinero de la extorsión y, en consecuencia, pasa a ser el probable responsable de la comisión del delito y la persona que sería, en su caso, perseguida por las autoridades.

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 42

⁵⁸ En URL=http://www.campeche.com.mx/noticias/campeche_noticias/banco-azteca-de-los-preferidos-por-los-extorsionadores-en-campeche/59124, revisado el 11 de febrero de 2014.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN MÉXICO⁵⁹

El estudio de la evolución histórica de los delitos de alto impacto ha sido uno de los pilares sobre los que se basa la labor cotidiana del ONC. En este sentido, una de las herramientas que ayudan a analizar con mayor detalle la dinámica de este delito es la estadística. En principio, resulta necesario partir del ámbito nacional y visualizar cómo se ha desarrollado la extorsión a la luz del acontecer nacional, puesto que las cifras descontextualizadas no ayudan a comprender de manera integral la evolución del fenómeno delictivo. Bajo esta perspectiva, la siguiente dimensión del análisis particulariza en la información regional y estatal a fin de detectar patrones geográficos y estudiar la concentración de la denuncia, lo anterior con el cometido de ubicar en qué zonas del país la extorsión es más recurrente y si tiende a aglutinarse en pocas entidades. Asimismo, será necesario contrastar estas cifras con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) con el objetivo de mostrar a la ciudadanía mediciones alternativas que muestren otros matices de la extorsión desde el punto de vista de la percepción de los habitantes y de las características del delito.

A. EVOLUCIÓN NACIONAL DE LA DENUNCIA POR EXTORSIÓN 1997-2013

El periodo que comprende de 1997 a 2013, representa para México un proceso de cambios económicos, políticos y sociales trascendentales. En el plano de lo económico, el mercado mexicano inició su etapa de inserción en la competencia de la economía internacional; en lo político, experimentó la pérdida de la hegemonía del partido dominante, con lo cual se dio por primera vez, en 70 años, la alternancia política en el poder ejecutivo federal; y en lo social, hemos sido testigos de la conformación de actores que exigen una mayor participación en la vida pública.

Sin embargo, esta serie de cambios no vinieron solos pues estuvieron aparejados por una serie de cambios en el ámbito de la seguridad pública, tales como: el crecimiento de la delincuencia organizada, la fractura del tejido social, la colusión entre delincuentes, políticos y actores económicos, el debilitamiento de las instituciones de seguridad, la fragmentación de carteles de droga, entre otras circunstancias que han minado las condiciones de seguridad en el país. Otras variables que afectan la seguridad son las consecuencias indeseables de la aplicación de políticas públicas que han tenido como objetivo debilitar las estructuras criminales. En concreto, el horizonte de análisis abarca cuatro administraciones⁶⁰; esta elección responde a la necesidad de conocer los antecedentes del problema de seguridad previo a la amplia cobertura mediática entre 2007 y 2012.

En la **Gráfica 2** se muestra la serie histórica (en rojo) así como la tendencia (en azul) obtenida a partir del filtro econométrico Hodrik-Prescott⁶¹. Se puede apreciar que desde 1997 la tendencia ha sido creciente con ligeras fluctuaciones a la baja en 2000 y 2010. Asimismo, los periodos de crecimiento más acentuados se ubican en 2008, 2011 y 2012. Cabe destacar que en promedio en 2013 se denunciaron nueve veces más extorsiones que en 1997. Este implica que las autoridades no han acertado en atajar este delito de manera contundente por más de 16 años.

⁵⁹ Parte de este análisis se basa en las estadísticas de incidencia delictiva que publica el SESNSP. También se utilizan datos del INEGI.

⁶⁰ Ernesto Zedillo (1997-2000), Vicente Fox (2000-2006), Felipe Calderón (2006-2012) y Enrique Peña Nieto (2013).

⁶¹ Este filtro descompone la serie en dos componentes: uno cíclico y otro de tendencia.

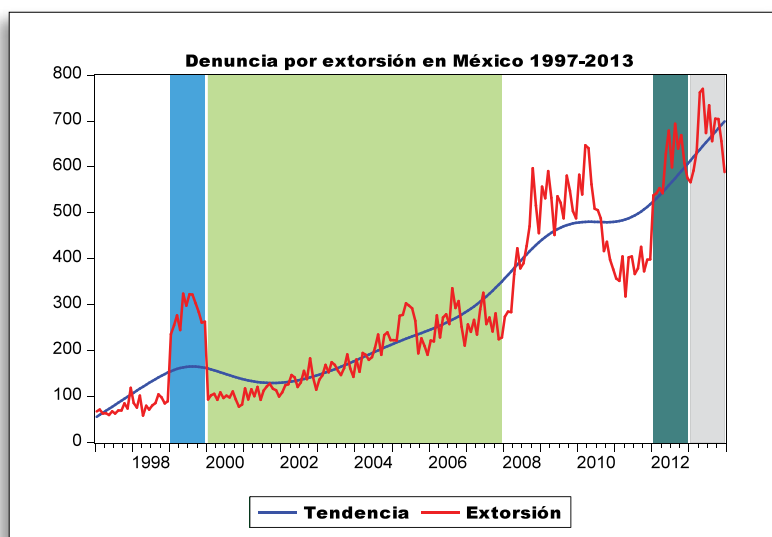


Previo a las administraciones panistas, la denuncia por extorsión de 1997 a 1999 experimentó variaciones importantes. En específico durante 1999 (sombreado en azul) se aprecia un comportamiento atípico cuya duración es de exactamente un año y consistió en un rápido y marcado ascenso pues de diciembre de 1998 a enero de 1999 la denuncia aumentó 162% (de 90 denuncias a 236) pero para enero de 2000 el nivel de la denuncia ya se encontraba ligeramente por encima de 90.

Entre 2000 y 2007, (sombreado en verde) la denuncia aumentó a una tasa media de crecimiento anual⁶² de 13%. Este periodo se caracterizó por leves incrementos que de manera acumulada representaron transitar de poco más de mil denuncias anuales en 2000 a más de 3 mil en 2007. Este hecho apoya la hipótesis de que el crecimiento de la extorsión fue gradual. La denuncia después de 2008 se tornó más volátil en el sentido de que las variaciones son más abruptas que entre 2000-2007. Si calculamos la desviación estándar⁶³ para los dos periodos se obtiene que para los datos de 2000 a 2007 esta es de 68.66 y para 2008-2013, es de 121.85 lo cual evidencia una mayor dispersión de la denuncia durante el último periodo. Aunado a esto, la pendiente de la recta de tendencia entre 2000 y 2007 es relativamente más plana que aquella entre 2008 y 2013, es decir, la denuncia creció más rápido a partir de 2008. En síntesis, después de 2008 el comportamiento de la denuncia por extorsión se caracteriza por mayor crecimiento y volatilidad.

Por otro lado, si analizamos lo que ha pasado recientemente debemos comparar el área sombreada en gris oscuro (2013) con aquella sombreada en turquesa (2012). En este caso, es posible apreciar similitudes al final e inicio de cada año pues el nivel de la denuncia disminuye considerablemente en diciembre y al inicio aumenta de manera significativa. No obstante, las reducciones no alteran la tendencia. Es importante tener presente que el promedio diario en 2013 fue de 1.8, mientras que en 2012 de 1.6.

Gráfica 2. Filtro econométrico Hodrik-Prescott sobre las extorsiones denunciadas



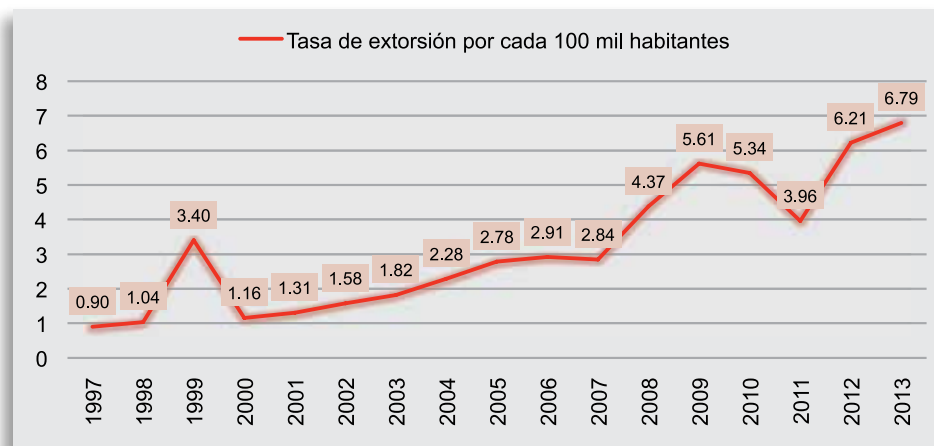
Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

⁶² Esta tasa se calcula: $TMC = \left[\left(\frac{D_f}{D_i} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 \right] * 100$ donde D_f es el nivel de denuncia del último periodo. D_i es el nivel de denuncia del primer periodo y n es el número de periodos.

⁶³ Medida de estadística de dispersión para variables de razón.

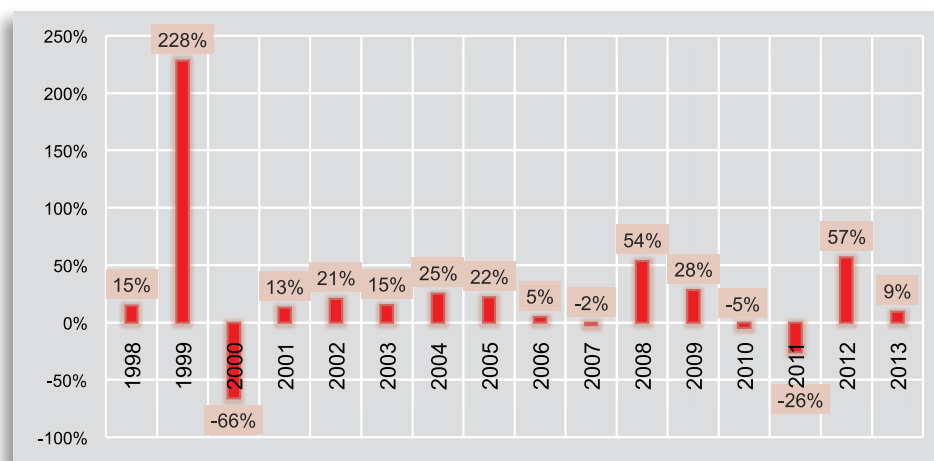
Si se toma en cuenta la tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes, las conclusiones del análisis no cambian de manera sustancial. En la **Gráfica 3** se aprecia la misma tendencia y comportamiento de la extorsión. De 1997 a 2013, la tasa por cada cien mil habitantes creció a una tasa media de crecimiento anual 12.6% mientras que si se calcula con los datos absolutos esta tasa es de 13.9%.

Gráfica 3. Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes 1997-2013



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos del SESNSP al 17 de enero de 2014 y del Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁶⁴

Gráfica 4. Variación porcentual de a tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes 1997-2013



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos del SESNSP al 17 de enero de 2014 y del Consejo Nacional de Población (CONAPO)

En la **Gráfica 3** se aprecian las tasas de variación porcentual interanuales de la tasa de extorsión por cada cien mil habitantes. Es importante destacar que de los dieciséis periodos, doce son de crecimiento (se encuentran por encima de cero) y solamente cuatro son de disminución. El dato correspondiente a la variación entre 1998-1999 parece ser atípico, puesto que si consideramos exclusivamente las variaciones positivas, esta se encuentra muy alejada del promedio. Asimismo, a partir de 2008 la tasa de extorsión es más volátil. En los últimos dos años, la tasa ha crecido aunque en 2013 incrementó en menor proporción.

⁶⁴ Se tomaron en cuenta las proyecciones de la población a mitad de año de 1997 a 2013.



B. CARACTERIZACIÓN DE LAS EXTORSIONES COMETIDAS EN MÉXICO

Para que puedan generarse políticas públicas integrales encaminadas tanto a la prevención, el control y el combate a la extorsión resulta necesario conocer de manera más detallada las características de los hechos delictivos. Especialmente, consideramos que es muy importante que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tomen en cuenta los rasgos específicos de las víctimas y de los perpetradores. En el ONC creemos que solo podremos enfrentar y comprender este delito mediante acciones y programas diferenciados que partan tanto de un enfoque victimológico como criminológico. La importancia de generar, contar y analizar esta información resulta más importante si consideramos que, en la actualidad en nuestro país, únicamente se cuenta con las estadísticas oficiales de denuncias que reflejan un aspecto parcial de la delincuencia. Por este motivo, en este estudio decidimos presentar algunos de los principales resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y la Encuesta Nacional de Victimización a Empresas (ENVE) que fueron levantadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

I. CARACTERÍSTICAS DE LA VICTIMIZACIÓN POR EXTORSIÓN DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS O MÁS.

En los años siguientes será de vital importancia atender con urgencia la extorsión, ya que se encuentra en niveles históricos y para tal efecto resulta necesario examinar a profundidad las características estructurales que revela la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2013,⁶⁵ así como información de las entidades y regiones donde el delito es más recurrente o cuya tendencia sea creciente.

Para iniciar con la presentación e interpretación de los resultados de la encuesta referida, debemos precisar que de acuerdo con su marco conceptual se está considerando como extorsión aquel delito “contra el patrimonio, en el que se obliga a una persona a dar dinero o alguna cosa, o para tolerar algo (hacer algo o dejar de hacerlo) causándole un perjuicio económico, a su persona, familia o a sus propiedades”.⁶⁶

De manera inicial para aproximarnos a las dimensiones de esta conducta delictiva, es importante señalar que la agencia estadística reconoce la ocurrencia de **5'994,034** extorsiones en 2012 hayan sido o no denunciadas ante el Ministerio Público. Este dato contrasta con las cifras manejadas por el SESNSP ya que a todas luces, el dato de la encuesta supera al de las averiguaciones previas, lo cual refleja que las personas que denuncian el delito son diferentes de las que no lo hacen y que, la proporción de los primeros es mucho más reducida que la de los segundos.

La encuesta citada permite conocer características cualitativas en torno a la extorsión que pueden ayudar a diagnosticar y diseñar mejores estrategias para disminuir este delito en el largo plazo. Los tabulados básicos que prepara el INEGI miden aspectos como la victimización, la caracterización de las víctimas, delinquentes y el delito, la denuncia del delito, el desempeño institucional y la percepción de inseguridad. A continuación se presenta un cuadro con los hallazgos encontrados en los tabulados referentes a la extorsión.

⁶⁵ Los resultados de la encuesta refieren a la muestra tomada en 2012.

⁶⁶ En URL= http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/envipe/envipe2011/marco_conceptual_envipe.pdf, revisado el 8 de enero de 2014

**Tabla 3. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVIPE 2013
Tabulados sobre victimización y delincuencia / caracterización del delincuente**

Tema	Característica
Nivel de victimización y delincuencia	<i>Principales lugares de ocurrencia:</i> El 80.2% (4'809,252) de la extorsión ocurre en casa de las víctimas, 9% en el trabajo (537,581) y 6.8% en la calle (407,659).
Caracterización del delincuente	La cantidad de extorsiones en las que la víctima estuvo presente suma 3, 360,384.
	<i>Cantidad de delincuentes:</i> Las víctimas pudieron identificar a un delincuente el 66.6% de las veces (2'239,220), a dos el 17.7%, a tres o más el 8.9% (593,790) y 6.8% no especificaron.
	<i>Sexo de los delincuentes:</i> De acuerdo con las víctimas, 84.6% es cometida solo por hombres, 4.8% solo por mujeres, 8.1% por hombres y mujeres y 2.5% no especificó.
	<i>Edad de los delincuentes:</i> De acuerdo con las víctimas, 28.1% afirma que la edad del delincuente se encuentra entre 26 y 35 años (944,552), 24.1% afirma que los delincuentes tienen 36 años o más (809,200), 13.8% afirma que los delincuentes tienen 25 años o menos (462,147) y 4.6% opta por varias edades (155,995).
	<i>Estado de los delincuentes:</i> De acuerdo con las víctimas, 61.4% (2, 062,460) sostiene que los delincuentes no se encontraban bajo los efectos del alcohol o drogas, 33.3% (1'117,748) no sabe o no responde y solo 5.4% (180,176) afirma que estaban bajo los efectos alcohol o droga.
	<i>Portación de armas:</i> De acuerdo con las víctimas, 49.3% (1' 655,401) no sabe si los delincuentes portaban armas, 44.3% (1'490,221) afirma que los delincuentes no portaban armas y solo 6.4% (214,762) sostiene que sí lo hacían.
<i>Tipo de armas:</i> De acuerdo con las víctimas que detectaron la portación de armas, 88.5% (190,121) indicaron arma de fuego y 12.9% (27,631) otras armas ⁶⁷ .	

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013

⁶⁷ La suma de los porcentajes que da la agencia estadística exceden el 100% y en términos absolutos suman más de 214,762 casos.



**Tabla 4. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVIPE 2013
Tabulados sobre denuncia del delito / percepción de seguridad**

Tema	Característica
<p>Denuncia del delito</p>	<p><i>Cifra negra</i>⁶⁸: El delito de extorsión presenta una cifra negra del 97.8%, en términos absolutos de los delitos ocurridos (5'994,034) solo se denunciaron 130,781. Además es el segundo delito reportado con mayor frecuencia a nivel nacional después del robo o asalto en la calle o transporte público.</p>
	<p><i>Causas de la no denuncia</i>: De acuerdo con los encuestados que declararon no haber denunciado el delito, 53.2% (3'027,012) lo hicieron por causas atribuibles a la autoridad ya sea por miedo a que lo extorsionaran, por ser una pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad o por actitud hostil de la autoridad. Por su parte 46.3% (2,634,559) reportó otras causas como miedo al agresor, delito de poca importancia, carencia de pruebas, entre otras.</p>
	<p><i>Averiguación previa y denuncia</i>: De las extorsiones que fueron denunciadas ante la autoridad (302,259), en 43.3% (130,781) de los casos se inició la averiguación previa y en 48.3% (145,955) de los casos no se inició.</p>
	<p>De las denuncias en las cuales se inició averiguación previa, 56.3% (73,643) de las veces el resultado de esta fue nulo, 19.2% (25,155) de las averiguaciones están en trámite, 0.4% (462) de las víctimas recuperaron sus bienes y 10.4% (13,612) se puso al delincuente a disposición de un juez.</p>
	<p>De las denuncias totales, la percepción de las víctimas sobre el trato recibido por parte de las autoridades fue excelente en 11.7% (35,359) de las ocasiones, bueno en 50.2% (151,825), malo en 24.3% (73,472) y muy malo en 13.8% (41,603).</p> <p>Asimismo, el tiempo promedio dedicado por los denunciantes es de menos de una hora el 42.8% (129,314) de las ocasiones, entre una y dos horas el 25.6% (77,254) de las veces, entre tres y cuatro horas el 12.9% (39,040) y más de cuatro horas 18.7% (56,651).</p>
<p>Percepción de seguridad</p>	<p><i>Posibilidad de ser víctima de extorsión</i>: Entre la población de 18 años y más, 44.2% percibe la posibilidad de ser víctima de extorsión en algún momento de su vida.</p> <p><i>Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013</i></p>

⁶⁸ De acuerdo con el INEGI esta se calcula como la razón de los delitos no denunciados más los delitos denunciados sin averiguación previa más aquellos en los cuales no fue especificado si se denunció o si se inició averiguación previa, entre el total de delitos por cien.

Tabulados sobre características de las víctimas, el delito y los daños

Tema	Característica
<p>Características de las víctimas, el delito y los daños</p>	<p><i>Sexo de la víctima:</i> Considerando la totalidad de delitos ocurridos reportados por los encuestados, 54.1% (3'242,307) son mujeres y 45.9% (2, 751,727) son hombres.</p>
	<p><i>Horario del delito:</i> De las extorsiones totales, 50.5% (3, 026,524) fueron cometidas entre las 12:01 y 18:00 (tarde), 28.5% (1'705,604) entre las 6:01 y 12:00 (mañana), 17.2% (1'030,821) entre las 18:01 y 24:00 (noche) y 3.1% (185,233) entre las 00:01 y 6:00 (madrugada).</p>
	<p><i>Condición de vínculo con el delincuente:</i> De las extorsiones donde la víctima estuvo presente y observaron la comisión del delito (3'360,384), 91.3% (3'068,601) fueron perpetradas por desconocidos y 4.6% (156,172) por conocidos en algún grado.</p>
	<p><i>Pérdidas totales según tipo de erogaciones:</i> Derivado de la comisión del delito, las víctimas de extorsión erogaron \$13,510'893,672 de pesos. De este monto, 96.7% proviene de pérdidas a consecuencia del delito y 3.3% de gastos a consecuencia de la salud.</p>
	<p><i>Tipo de daño principal:</i> De las extorsiones totales ocurridas, 50% (2, 994,108) de las víctimas reportaron que el daño principal fue emocional o psicológico, 41% (2'455,529) afirma que no hubo ningún tipo de daño, 7.4% (445,615) sostiene que el daño fue económico, 0.6% (38,067) que el daño fue físico y 0.5% (32,006) que el daño fue laboral.</p>
<p>Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013</p>	

En síntesis, si caracterizamos a la extorsión bajo un esquema frecuentista, entonces este delito ocurre mayoritariamente en los hogares por la tarde (entre las doce y dieciocho horas), es cometida por un hombre sobrio de entre 26 y 35 años que no porta armas (o bien los encuestados lo desconocen), las víctimas son mujeres y carecen de vínculos con el delincuente y los daños ocasionados son en su mayoría psicológicos o emocionales.

Asimismo, la cifra negra revela que se trata de un delito poco denunciado debido a causas atribuibles a la autoridad. Menos de la mitad de las denuncias recibidas se les inicia una averiguación previa y en promedio, los denunciante dedican una hora de su tiempo para esta tarea. La mayoría de las averiguaciones previas que se inician a partir de la denuncia no tienen resultados a pesar de que el trato percibido por los denunciante es, en general favorable.

Por último, la extorsión es el segundo delito a nivel nacional que se reporta más y que en términos de percepción de seguridad genera que cerca de la mitad de la población mayor de 18 años vislumbre la posibilidad de convertirse en víctima.



II. CARACTERÍSTICAS DE LA VICTIMIZACIÓN POR EXTORSIÓN DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

Por otro lado, el INEGI realizó en 2011 la Encuesta Nacional de Victimización a Empresas (ENVE 2012) cuyos resultados muestran otra faceta del impacto de la extorsión ya que este delito también afecta a las unidades económicas del país. En este sentido, la encuesta citada se ocupó de medir los niveles de victimización y delincuencia, la caracterización del delito, la denuncia del delito, la percepción sobre la seguridad pública, el desempeño institucional y las pérdidas a consecuencia de la inseguridad y la afectación del comercio informal. Se consideró a la "población objetivo aquellas unidades económicas con instalaciones fijas o en vivienda con acceso que realizan alguna actividad económica en el país a excepción de las actividades relacionadas con la agricultura y las del sector público y gobierno." En el **Tabla 6** se presenta un breve agregado de datos relacionados con el objeto de estudio de esta investigación.

Tabla 6. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVE 2012
Tabulados sobre nivel de victimización y delincuencia

Tema	Característica
Nivel de victimización y delincuencia	<p><u>Total de unidades económicas víctimas:</u> El 37.4% (1'389,000) de las unidades económicas encuestadas fueron víctimas de algún delito, en específico, 20.5% (284,287) de estas fueron víctimas de extorsión.</p>
	<p><u>Distribución de la extorsión ocurrida por sector económico:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> →Industria.- Se registraron 77,708 extorsiones que forman el 14.9% del total de delitos ocurridos en la industria y 1.8% del total de delitos a nivel nacional. →Comercio.- Se registraron 313,476 extorsiones que forman el 14.6% del total de delitos ocurridos en el sector comercial y 7.3% del total de delitos a nivel nacional. →Servicios.-Se registraron 237,727 extorsiones que forman el 14.4% del total de delitos ocurridos en el sector de servicios y 5.5% del total de delitos a nivel nacional. →Nacional.- Se registraron 628,912 extorsiones que forman el 14.5% del total de delitos ocurridos.
	<p><u>Distribución de la extorsión ocurrida por tamaño de la unidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> →Micro.- Se registraron 579,976 extorsiones las cuales integran el 15% con respecto al total de delitos ocurridos en este tipo de empresas. Por otro lado, con respecto al total de extorsiones ocurridas, esta cifra representa el 92%. →Pequeña.- Se registraron 39,325 extorsiones las cuales integran el 12% con respecto al total de delitos ocurridos en este tipo de empresas. Por otro lado, con respecto al total de extorsiones ocurridas, esta cifra representa el 6.3%. →Mediana y grande.- La extorsión no forma parte de los tres delitos más frecuentes que afectan a este tipo de empresas. Por otro lado, con respecto al total de extorsiones se puede inferir que el porcentaje es de 1.6%.
	<p><u>4. Distribución de la extorsión según lugar de ocurrencia.-</u> De las 628,912 extorsiones registradas, 93.6% (588,392) ocurrieron en las instalaciones de la unidad económica, 4.1% (26,062) en una vía de comunicación, 1.7% (10,723) en otro lugar y 0.6% (3,735) no se especificó.</p>

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013

Tabla 7. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVE 2012
Tabulados sobre caracterización del delito, denuncia del delito y percepción sobre la seguridad pública

Tema	Característica
Caracterización del delito	<p><u>Distribución de la extorsión según horario de ocurrencia:</u> De las 628,912 extorsiones registradas, 48.8% (306,890) ocurrieron en la tarde, 38% (239,041) en la mañana, 9.3% (58,546) en la noche, 0.8% (4,723) en la madrugada y 3.1% (19,712) no se especificó.</p>
	<p><u>Distribución de la extorsión según unidades económicas en operación en el momento en que ocurrió el delito:</u> De las extorsiones registradas, 92.9% (584,321) ocurrieron cuando la unidad económica se encontraba en operación y 6.4% (40,265) cuando no.</p>
	<p><u>Distribución de la extorsión en los delitos en los que el dueño y/o empleados de las unidades económicas estuvieron presentes y pudieron observarlos portar armas:</u> De las 307,591 extorsiones en las que los dueños y/o los empleados estuvieron presentes y pudieron observar a los delincuentes, 58% (178,514) se realizaron sin portación de armas, 7.3% (22,521) con portación de las mismas y 34.6% (106,556) no se pudo especificar.</p>
Denuncia del delito	<p><u>Condición de denuncia:</u> De las 628,912 extorsiones ocurridas, 92.1% (579,517) no fueron denunciadas ante el Ministerio Público y solo 7.9% (49,395) lo fueron.</p>
	<p><u>Causas de la no denuncia:</u> De acuerdo con los encuestados que no denunciaron el delito, 51.9% (300,730) no lo hizo por causas atribuibles a la autoridad y 46.8% (270,959) por otras causas como miedo al agresor, carencia de pruebas o por ser un delito de poca importancia.</p>
	<p><u>3. Cifra negra y averiguación previa:</u> Del total de extorsiones ocurridas, 598,929 de estas no tienen averiguación previa lo cual implica que la cifra negra es de 95.2.</p>
Percepción sobre la seguridad pública	<p><u>Percepción sobre ocurrencia de delitos:</u> Del total de unidades económicas encuestadas se tiene que 29.7%⁶⁹ (1'105,588) percibe que ocurren extorsiones por delincuentes alrededor de la unidad, 11.7% (434,350) percibe que existe cobro de piso por delincuentes y 9.5% (351,633) percibe que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013</i></p>

⁶⁹ Los porcentajes no son mutuamente excluyentes, una misma unidad económica puede percibir que hay extorsión por autoridades y delincuentes simultáneamente. Ocurre lo mismo para el apartado acerca de la posibilidad de ser víctima de algún delito.



**Tabla 8. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVE 2012
Tabulados sobre percepción sobre la seguridad pública**

Tema	Característica
Percepción sobre la seguridad pública	<p><u>Percepción sobre ocurrencia de delitos por sector económico:</u></p> <p>→Industria.- De las 455,046 unidades económicas industriales, 28.5% (129,868) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 11.4% (51,998) percibe que existe cobro de piso y 7.2% (32,671) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p>→Comercio.- De las 1'769,889 unidades económicas comerciales, 29.8% (524,392) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 10.5% (185,215) percibe que existe cobro de piso y 9% (158,207) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p>→Servicios.- De las 1'500,241 unidades económicas de servicios, 30.1% (451,229) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 13.1% (197,045) percibe que existe cobro de piso y 10.7% (160,755) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p>
	<p><u>Percepción sobre ocurrencia de delitos por tamaño de empresa:</u></p> <p>→Micro.- De las 3'536,360 unidades económicas, 29.7% (1'048,738) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 11.7% (414,107) percibe que existe cobro de piso y 9.5% (335,874) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p>→Pequeña.- De las 138,683 unidades económicas, 32.7% (45,418) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 11.7% (16,214) percibe que existe cobro de piso y 8.9% (12,369) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p>→Mediana.- De las 29,159 unidades económicas, 27.2% (7,944) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 9.9% (2,873) percibe que existe cobro de piso y 7.8% (2,268) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p> <p>→Grande.- De las 13,090 unidades económicas, 26.6% (3,488) percibe que alrededor de la unidad ocurren extorsiones por delincuentes, 8.8% (1,156) percibe que existe cobro de piso y 8.6% (1,122) que hay extorsión de autoridades en contra de las unidades.</p>
	<p><u>Posibilidad de ser víctima de algún delito:</u> Del total de unidades económicas, 44.4% (1'620,043) percibe que puede ser víctima de extorsión. Las entidades donde existe una mayor percepción en torno a la posibilidad de ser víctima de extorsión son: Nuevo León y Morelos (60.9%), Guerrero (58.3%), Guanajuato y Coahuila (55.6%), Sinaloa (55.1%), Estado de México (53.1%), Chihuahua (52.7%), Quintana Roo (50%) y Aguascalientes (49.6%). En contraste, las entidades donde existe una menor percepción sobre la posibilidad de ser víctima de extorsión son: Yucatán (24.5%), Puebla (24.8%), Querétaro (32.8%), Baja California Sur (34.2%) y Oaxaca (34.6%).</p>

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013

**Tabla 9. Características estructurales de la extorsión de acuerdo con la ENVE 2012
Tabulados sobre percepción sobre la seguridad pública**

Tema	Característica
Percepción sobre la seguridad pública	<p><u>Percepción de ser víctima de algún delito por sector económico:</u></p> <p>→Industria.- De las 447,912 unidades económicas industriales, 46.9% (210,204) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p>→Comercio.- De las 1'724,867 unidades económicas comerciales, 45% (775,930) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p>→Servicios.- De las 1'472,157 unidades económicas de servicios, 43.1% (633,810) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p>
	<p><u>Percepción de ser víctima de algún delito por tamaño de empresa:</u></p> <p>→Micro.- De las 3'465,547 unidades económicas, 44.1% (1'528,107) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p>→Pequeña.- De las 137,509 unidades económicas, 52.4% (72,011) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p>→Mediana.- De las 29,003 unidades económicas, 47.8% (13,865) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p>→Grande.- De las 12,976 unidades económicas, 46.7% (6,059) percibe que puede ser víctima de extorsión.</p> <p><i>Fuente: Elaborado por el ONC a partir de tabulado de la ENVIPE 2013</i></p>

En síntesis, la extorsión afecta más (en términos relativos) a las unidades económicas del sector comercial, por su tamaño afecta con mayor frecuencia a las micro empresas. Generalmente, el delito ocurre en la unidad económica cuando se encuentra en operación por la tarde y es realizada por delincuentes sin armas. Se trata, pues, de un delito muy poco denunciado debido a causas atribuibles a la autoridad que además presenta una cifra negra elevada en términos de la victimización al sector privado.

En cuanto a la percepción que guardan las unidades económicas en torno a la ocurrencia de este delito (o alguna modalidad de este) en los alrededores del establecimiento se encontró que, independientemente del sector o del tamaño del mismo, en las unidades perciben en primer lugar, extorsiones cometidas por delincuentes; en segundo, cobro de piso; y en tercer lugar, extorsión por parte de las autoridades. Por otro lado, la percepción en las unidades económicas en cuanto a la posibilidad de ser víctima de extorsión es elevada, ya que para todos los establecimientos, sin importar el sector o el tamaño de estos, el porcentaje que lo percibe factible oscila entre 43 y 52%, lo cual refleja cierta preocupación respecto a la incidencia de este delito.



C. ANÁLISIS REGIONAL DE LA DENUNCIA POR EXTORSIÓN EN 2012 Y 2013

Un aspecto fundamental del estudio de la criminalidad está presente en el análisis regional, ya que permite identificar patrones geográficos y de tendencia los cuales ayudan a analizar con mayor detalle la comisión de los delitos y por lo tanto, constituyen piezas de información valiosas para el diseño y aplicación de estrategias y políticas de gobierno. En este sentido, partimos de la zonificación propuesta por el gobierno federal en la cual el país se divide en las siguientes cinco regiones:

1. Noroeste.- Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora y Sinaloa.
2. Noreste.- Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.
3. Centro.- Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
4. Occidente.- Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas.
5. Sureste.- Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

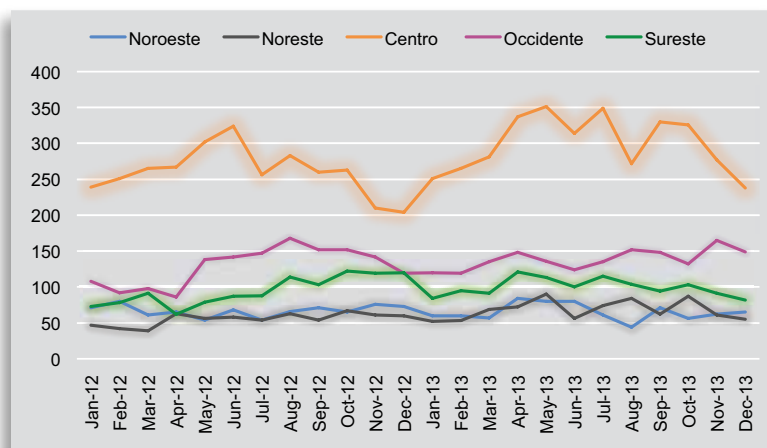
En las siguientes gráficas y tablas se describe el comportamiento del delito que compete a este estudio para los años 2012 y 2013 a fin de conocer la evolución reciente de la denuncia. Se presentan tablas con las tasas de variación interanuales así como gráficas de las tasa de participación acumuladas con el fin de analizar la concentración de la denuncia. Asimismo se calcularon índices de concentración⁷⁰ para cada zona.

I. PANORAMA NACIONAL POR REGIONES

En la **Gráfica 5** se muestra el nivel absoluto de la denuncia de cada región. Tras una primera observación, cabe resaltar que las regiones Noroeste y Noreste no exhiben una tendencia positiva o negativa, la zona Sureste presentó una tendencia positiva en 2012 y hacia 2013 esta se revirtió levemente, la zona Occidente presentó una tendencia positiva en todo el intervalo con ligeras fluctuaciones y la zona Centro exhibió mayor variabilidad sin que se denote una tendencia clara.

⁷⁰ Índice de concentración de la denuncia (ICD) = $\sum_{i=1}^{32} TP_i^2$ donde $TP_i = \frac{\text{Total de denuncias en la entidad } i}{\text{Total de denuncias en el país}}$, es decir, el ICD es la suma del cuadrado de las tasas de participación. Cuando el ICD es alto, existe alta concentración de la denuncia y cuando es bajo, la concentración es baja. Este índice toma como base el Índice Herfindahl Hirschman utilizado en economía para determinar la concentración de una industria. Representa un número entre 0 y 1, mientras más cercano se encuentre al 1 más concentrada está la denuncia por extorsión en este caso. En Estados Unidos, este índice se utiliza en juicios de competencia económica para determinar si fusiones de empresas constituyen prácticas monopólicas o bien para estudiar si existe algún grado de concentración en determinada industria. El recíproco de este índice es el número de Adelman el cual indica el número de empresas necesarias para que en el mercado todas las empresas tengan la misma participación de mercado dado el índice.

Gráfica 5. Denuncia por extorsión 2012-2013 por regiones



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

De acuerdo con la información del **Cuadro 1**, la zona que concentra el grueso de la denuncia es el Centro del país, lo cual es coherente con la densidad poblacional de las entidades que la conforman; en segundo lugar, se aprecia que la tasa de participación aumentó 0.02 para 2013. Asimismo, hay disminuciones para las tasas de participación de la zona Noroeste y Sureste, mientras que, no hay variación para el Occidente del país y se aprecia un ligero aumento en la zona Noreste.

Cuadro 1

Zona geográfica	2012	2013	TP(2012)	TP(2013)
Noroeste	804	780	11.06%	9.70%
Noreste	664	815	9.13%	10.13%
Centro	3124	3591	42.96%	44.65%
Occidente	1544	1663	21.23%	20.68%
Sureste	1136	1193	15.62%	14.83%
TOTAL	7272	8042	100.00%	100.00%
ICD(2012)	0.27	Para 2013, la denuncia se concentró en 0.01 como resultado de una mayor tasa de participación en la zona Centro y Noreste del país.		

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

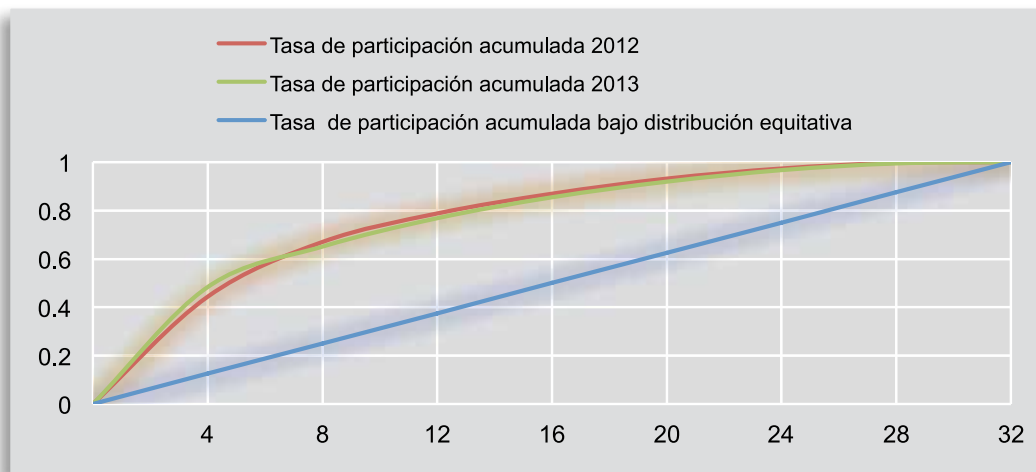
Por último, en la **Gráfica 6** se muestran tres curvas de concentración en donde se muestran las tasas de participación acumuladas de la denuncia por extorsión. La línea con guiones es hipotética y representa una distribución en la que cada entidad tiene una participación equitativa de las denuncias, es decir, que en las entidades se denunciarían 3.125% por igual. Sin embargo en la realidad esto no sucede, ya que existe un grado de concentración considerable. Así, en la primera marca (indicada con el número 4) señala que entre el 44-48% de las extorsiones totales se denunció en solo cuatro entidades (Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Jalisco)⁷¹. El grado de concentración estas cuatro entidades fue mayor en 2013 que en 2012 y a partir de las siguientes marcas, este comportamiento se revirtió, de tal suerte que la concentración resultó menor a partir de la quinta entidad en adelante para los datos del año pasado. En otras palabras, mientras

⁷¹ Tanto en 2012 como en 2013.



que en las primeras cuatro entidades la extorsión aumentó, en las 28 restantes el fenómeno presenta una ligera disminución durante el periodo 2012-2013. Sin embargo, hay señalar que al ser las curvas muy similares no se aprecia un cambio estructural durante el periodo de estudio.

Gráfica 6. Curvas de concentración de la denuncia por extorsión en 2012 y 2013



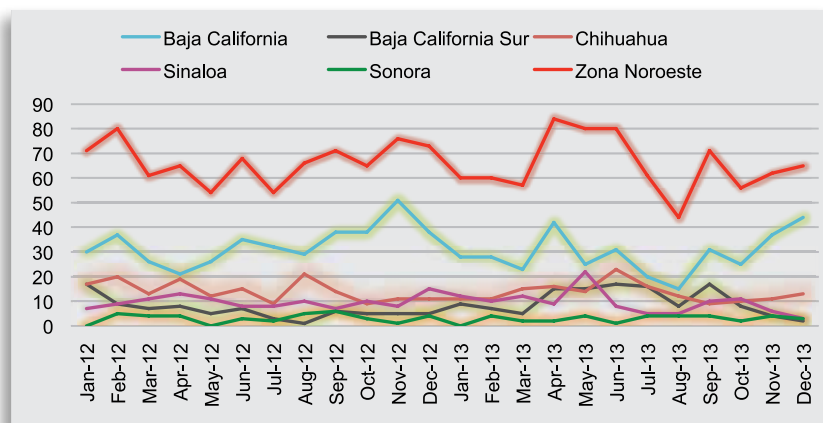
Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

II. PANORAMA REGIONAL POR ENTIDADES FEDERATIVAS

Zona Noroeste

Cálculo del ICD	Interpretación
$ICD_{2012} = 0.22$	<i>La concentración de la denuncia de extorsiones en la zona Noroeste aumentó entre 2012 y 2013.</i>
$ICD_{2013} = 0.25$	
$\Delta ICD = 0.03$	

Gráfica 7. Denuncia por extorsión 2012-2013 en la zona Noroeste



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

Cuadro 2

Entidad federativa	2012	2013	Tasa de variación interanual
Baja California	401	349	-12.97%
Baja California Sur	78	123	57.69%
Chihuahua	171	161	-5.85%
Sinaloa	117	113	-3.42%
Sonora	37	34	-8.11%
Zona Noroeste	804	780	-2.99%

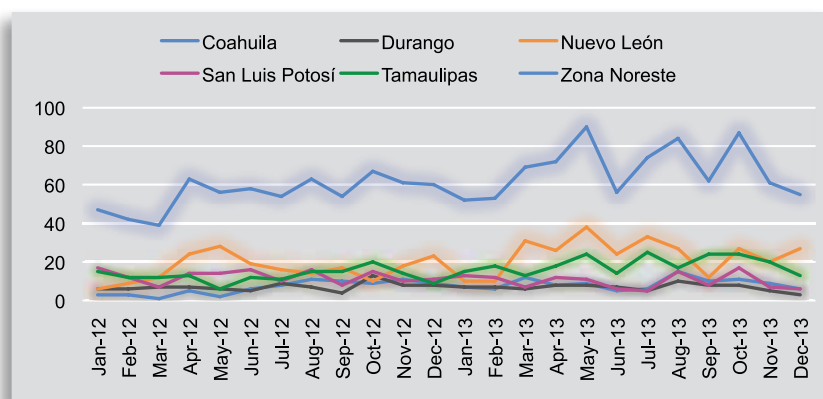
Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

En esta región la denuncia disminuyó 3% debido a que en todas las entidades con excepción de Baja California Sur se registraron decrementos. La denuncia se concentró principalmente en Baja California, entidad en la que se aprecia una tendencia positiva para finales de 2013. La tendencia para la región es incierta.

Zona Noreste

Cálculo del ICD	Interpretación
$ICD_{2012} = 0.22$	<i>La concentración de la denuncia de extorsiones en la zona Noreste aumentó entre 2012 y 2013.</i>
$ICD_{2013} = 0.25$	
$\Delta ICD = 0.03$	

Gráfica 8. Denuncia por extorsión 2012-2013 en la zona Noreste



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014



Cuadro 3

Entidad federativa	2012	2013	Tasa de variación interanual
Coahuila	78	104	33.33%
Durango	86	82	-4.65%
Nuevo León	196	285	45.41%
San Luis Potosí	150	119	-20.67%
Tamaulipas	154	225	46.10%
Zona Noreste	664	815	22.74%

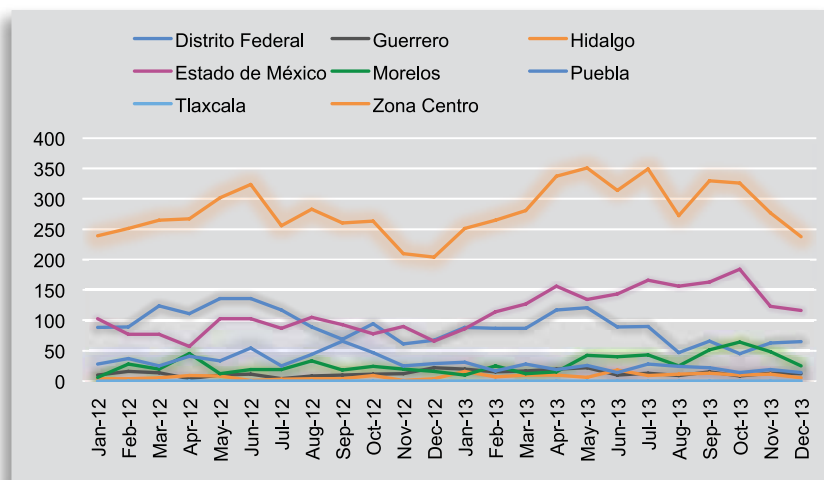
Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

En esta región la denuncia aumentó 23% producto de los incrementos registrados en Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. La denuncia se concentró principalmente en Nuevo León y Tamaulipas: mientras en 2012 concentraban 52.71% de la denuncia por extorsión, para el 2013 ambas entidades concentraron el 62.58%. Asimismo, se aprecia una tendencia ligeramente a la alza entre 2012 y 2013 para la zona Noreste. No obstante, un signo positivo es que para finales del año pasado el nivel de denuncia en todas las entidades se redujo (con excepción de Nuevo León que presenta tendencia positiva).

Zona Centro

Cálculo del ICD	Interpretación
$ICD_{2012} = 0.28$	<i>La concentración de la denuncia por extorsiones en la zona Centro aumentó entre 2012 y 2013.</i>
$ICD_{2013} = 0.31$	
$\Delta ICD = 0.03$	

Gráfica 9. Denuncia por extorsión 2012-2013 en la zona Centro



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

Cuadro 4

Entidad federativa	2012	2013	Tasa de variación interanual
Distrito Federal	1181	965	-18.29%
Guerrero	133	174	30.83%
Hidalgo	57	126	121.05%
Estado de México	1039	1668	60.54%
Morelos	260	400	53.85%
Puebla	454	258	-43.17%
Tlaxcala	0	0	No disponible
Zona Centro	3124	3591	14.95%

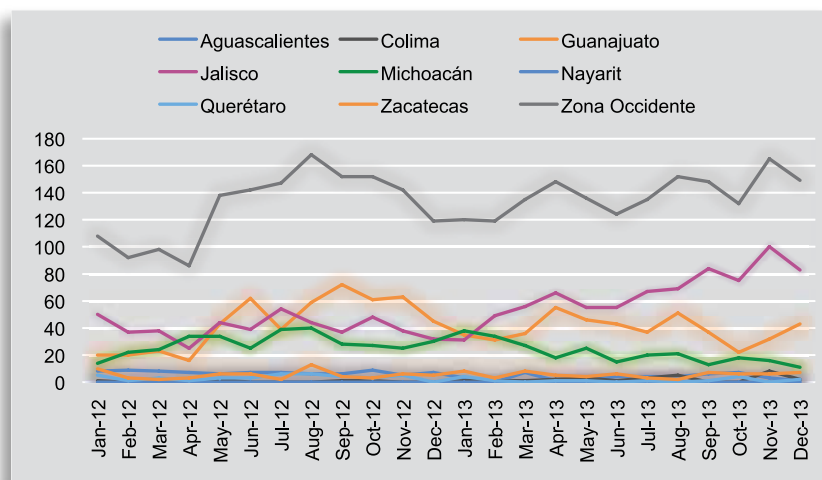
Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

En la región Centro la denuncia aumentó 15% debido a los incrementos registrados en Guerrero, Hidalgo, Estado de México y Morelos. La denuncia se concentró principalmente en el Distrito Federal y el Estado de México, para el año 2013 ambas entidades concentraron el 73.32% de las denuncias de la región. La tendencia para esta zona resulta incierta pues no se logra distinguir un comportamiento a la baja o a la alza del número de denuncias.

Zona Occidente

Cálculo del ICD	Interpretación
$ICD_{2012} = 0.27$	La concentración de la denuncia por extorsiones en la zona Occidente aumentó entre 2012 y 2013.
$ICD_{2013} = 0.33$	
$\Delta ICD = 0.06$	

Gráfica 10. Denuncia por extorsión 2012-2013 en la zona Occidente



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014



Cuadro 5

Entidad federativa	2012	2013	Tasa de variación interanual
Aguascalientes	85	42	-50.59%
Colima	5	27	440.00%
Guanajuato	523	468	-10.52%
Jalisco	486	790	62.55%
Michoacán	342	256	-25.15%
Nayarit	0	0	No disponible
Querétaro	40	15	-62.50%
Zacatecas	63	65	3.17%
Zona Occidente	1544	1663	7.71%

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

En la región Occidente la denuncia aumentó 8% debido a los incrementos registrados en Colima, Jalisco y Zacatecas. Las denuncias se concentraron principalmente en Jalisco y Guanajuato, tan solo para el año 2013 ambas entidades aglutinaron el 75.65% de las mismas. La tendencia para la región es creciente a causa del crecimiento sostenido de la denuncia en Jalisco. Llama la atención el descenso de la serie en Michoacán: mientras en agosto de 2012 en la entidad se registraron 40 denuncias, para diciembre de 2013 se contabilizaron 11.

Zona Sureste

Cálculo del ICD

$$ICD_{2012} = 0.24$$

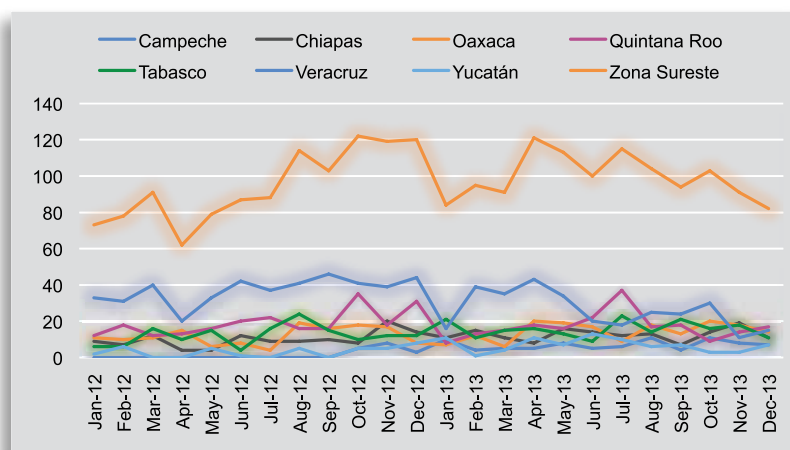
$$ICD_{2013} = 0.17$$

$$\Delta ICD = -0.07$$

Interpretación

La concentración de las denuncias por extorsión en la zona Sureste disminuyó entre 2012 y 2013.

Gráfica 11. Denuncia por extorsión 2012-2013 en la zona Sureste



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

Cuadro 6

Entidad federativa	2012	2013	Tasa de variación interanual
Campeche	16	84	425%
Chiapas	118	151	27.97%
Oaxaca	143	173	20.98%
Quintana Roo	229	204	-10.92%
Tabasco	146	188	28.77%
Veracruz	447	310	-30.65%
Yucatán	37	83	124.32%

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2014

En la zona Sureste la denuncia aumentó 5% debido a los incrementos registrado en Campeche, Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Yucatán. La denuncia se concentró principalmente en Veracruz y Quintana Roo, ambas entidades concentraron para el año 2013 el 43.08% de las denuncias de la región. La tendencia para la región es ligeramente positiva derivado de la tendencia ascendente en la mayoría de las entidades. Por otro lado, destaca la tendencia a la baja en Veracruz, ya que el número de denuncias se ha reducido de manera significativa en comparación con lo que sucedía en los últimos meses del año 2012.



III. PANORAMA POR ENTIDADES FEDERATIVAS EN TÉRMINOS DE TASAS POR CADA 100 MIL HABITANTES

Tabla 10. Extorsiones denunciadas por cada 100 mil habitantes 2012-2013

Entidad federativa	Tasa de extorsión 2012	Tasa de extorsión 2013	Tasa de variación interanual
1 Morelos	14.28	21.70	51.99%
2 Baja California Sur	11.95	18.62	55.79%
3 Quintana Roo	16.86	14.84	-11.99%
4 Baja California	12.41	10.67	-14.02%
5 Estado de México	6.68	10.60	58.60%
6 Distrito Federal	13.02	10.51	-19.27%
7 Jalisco	6.45	10.36	60.59%
8 Campeche	1.90	9.85	418.67%
9 Guanajuato	9.30	8.23	-11.59%
10 Tabasco	6.37	8.10	27.22%
Nacional	6.32	6.90	9.26%
11 Tamaulipas	4.60	6.64	44.34%
12 Nuevo León	4.11	5.91	43.66%
13 Michoacán	7.67	5.67	-26.05%
14 Guerrero	3.83	4.95	29.25%
15 Durango	5.14	4.84	-5.80%
16 Hidalgo	2.09	4.56	118.39%
17 Chihuahua	4.90	4.56	-6.98%
18 San Luis Potosí	5.66	4.44	-21.62%
19 Oaxaca	3.67	4.39	19.52%
20 Puebla	7.67	4.30	-43.86%
21 Zacatecas	4.13	4.20	1.93%
22 Yucatán	1.85	4.09	121.62%
23 Colima	0.75	4.00	433.49%
24 Sinaloa	4.13	3.94	-4.58%
25 Veracruz	5.71	3.91	-31.48%
26 Coahuila	2.77	3.65	31.73%
27 Aguascalientes	7.00	3.42	-51.18%
28 Chiapas	2.40	3.04	26.42%
29 Sonora	1.36	1.23	-9.22%
30 Querétaro	2.14	0.79	-62.95%
31 Nayarit	0.00	0.00	No disponible
32 Tlaxcala	0.00	0.00	No disponible

Fuente: Elaborado por el ONC con datos del SESNSP actualizados al 17 de enero y cálculos propios de proyecciones poblacionales

El cálculo de las tasas de extorsión por cada 100 mil habitantes revela datos importantes en cuanto a la población afectada por la comisión de este delito. Por un lado, muestra que hay entidades como Morelos o Quintana Roo cuya tasa es el triple o el doble de la tasa nacional de extorsión y que bajo una perspectiva de análisis de datos absolutos no llamaban la atención. No obstante, las entidades de Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato y Jalisco siguen apareciendo con datos por encima de la tasa nacional lo cual revela que el delito además de concentrarse geográficamente también impacta a la población con frecuencia.

Las entidades que reportan tasas de variación interanual por encima del 100% son Campeche⁷², Hidalgo, Yucatán y Colima. En estos casos y en aquellas entidades cuya tasa sea superior a la nacional y subsistan variaciones positivas (Morelos, Baja California Sur, Estado de México, Jalisco y Tabasco) será necesario monitorear atentamente el comportamiento futuro de la denuncia. Si analizamos las entidades cuya tasa es superior a la nacional en términos de la región geográfica en que se encuentran tenemos que 2 están en el Noroeste (Baja California y Baja California Sur), 3 en el Sureste (Campeche, Tabasco y Quintana Roo), 3 en el Centro (Distrito Federal, Estado de México y Morelos) y los restantes 2 en el Occidente (Jalisco y Guanajuato). Bajo esta perspectiva, se observa que existe colindancia (por zona) entre las entidades, por lo cual se podría mencionar que el delito está focalizado y pudieran existir nexos no incidentales detrás de este hallazgo.

Por último, no se debe obviar el hecho de que la tasa nacional se haya incrementado poco más de 9%, ya que de manera redondeada la tasa ya sería de 7 extorsiones por cada 100 mil habitantes.

D. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TORNO A LA EXTORSIÓN EN LA MODALIDAD DE COBRO POR DERECHO DE PISO.

El ONC se dio a la tarea de solicitar información vía INFOMEX⁷³, en un esfuerzo por enriquecer el análisis de la extorsión que se presenta en este documento de cara a la escasez de datos cualitativos los cuales permitan examinar con mayor detalle este delito. Cuando se analizan las series históricas se obtienen datos acerca de las denuncias presentadas por ciudadanos que fueron víctimas de este delito, pero no se sabe con exactitud cómo fue cometida. De esta forma, las estadísticas pierden riqueza y no contribuyen a identificar patrones geográficos ni delictivos que permitan diseñar, y mucho menos ejecutar, acciones o políticas públicas diferenciadas según las modalidades de la extorsión.

Una situación distinta ocurre con el delito de homicidio, pues presenta una clasificación muy puntual en el formato del Comité Interinstitucional de Estadística e Informática de Seguridad Pública (CIEISP) disponible en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), dado que se divide en culposo y doloso. A su vez, ambas clasificaciones se subdividen según el arma con que fueron cometidos ya sea de fuego o blanca o bien, si no hay datos o si fue cometido por otros medios.

⁷² En 2012 se registraron muy pocas denuncias, si recordamos que esta entidad comenzó el registro a partir de octubre de 2012 lo cual pudo haber inducido a que la tasa de variación sea tan alta.

⁷³ INFOMEX es un sistema electrónico creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a partir del artículo tercero transitorio de la reforma al artículo 6 constitucional que establecía que tanto la federación como las entidades federativas debían contar con un sistema de esa índole que le permitiera a las personas emplear mecanismo de acceso a la información por vía remota.



En este sentido, la desagregación del delito describe diferentes problemáticas en las regiones del país pues si conociéramos la proporción de extorsiones telefónicas (engaño o amenaza), cobros por derecho de piso y ciber extorsiones, con respecto al total de extorsiones totales sería posible generar mejores soluciones para cada entidad federativa. Por ejemplo, supongamos el caso del Distrito Federal donde ciertos elementos nos indican que gran parte de las extorsiones sean telefónicas, contrario a lo que sucede en Tamaulipas o Michoacán donde el cobro por derecho de piso pudiera ser frecuente debido a la problemática generada por el crimen organizado.

La consulta de información se realizó el 18 de septiembre de 2013 a las autoridades competentes de cada entidad federativa y se solicitó dar respuesta a la pregunta: "¿Cuántas denuncias por extorsión, en su modalidad de cobro por derecho de piso, se han contabilizado de enero de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013?"⁷⁴ Cabe destacar que solo 8 de 32 entidades desagregan el delito de extorsión y entregaron sus datos conforme a la solicitud.

Las categorías que se presentan a continuación en la **Tabla 11** como causa o razón por la cual la entidad no satisface la solicitud corresponden a las afirmaciones sostenidas por las unidades de enlace. En ocasiones se adujo que la entidad no disponía de la información requerida o que no se han presentado casos de extorsión bajo esta modalidad o inclusive que al no existir el tipo penal específico, que detallara las características de la modalidad de cobro por derecho de piso, no era posible aportar los datos. Asimismo, otras entidades remitieron al solicitante a las estadísticas de incidencia delictiva del SESNSP y, otras más, simplemente no respondieron. Cabe mencionar que en el **Anexo 2** de este documento, se hace mención de ciertas particularidades de las respuestas proporcionadas por las entidades federativas en los casos que lo consideramos necesario debido a la naturaleza de la información proporcionada. Los resultados obtenidos se presentan a continuación en el cuadro correspondiente:

⁷⁴ Se solicitó proporcionar información con frecuencia mensual.

Tabla 11. Resultados de las solicitudes de información a las procuradurías estatales sobre la modalidad del delito de extorsión por cobro de derecho de piso

Entidad federativa	¿Desagrega el delito?	Razón o causa
AGUASCALIENTES	X	Remite a la información del SESNSP
BAJA CALIFORNIA	✓	
BAJA CALIFORNIA SUR	X	Información inexistente
CAMPECHE	✓	
CHIAPAS	X	Sin respuesta
CHIHUAHUA	✓	
COAHUILA	X	Problema de tipificación
COLIMA	X	Remite a la información del SESNSP y modalidad de extorsión no detectada
DISTRITO FEDERAL	X	Información inexistente
DURANGO	✓	
GUANAJUATO	X	Información inexistente
GUERRERO	X	Sin respuesta
HIDALGO	X	Modalidad de extorsión no detectada
JALISCO	X	Información inexistente
MEXICO	X	Problema de tipificación
MICHOACAN	X	Problema de tipificación
MORELOS	✓	
NAYARIT	X	Sin respuesta
NUEVO LEON	X	Problema de tipificación
OAXACA	✓	
PUEBLA	X	Remite a la información del SESNSP
QUERETARO	✓	
QUINTANA ROO	✓	
SAN LUIS POTOSI	X	Problema de tipificación
SINALOA	X	Información inexistente
SONORA	X	Rechaza solicitud
TABASCO	X	Rechaza solicitud
TAMAULIPAS	X	Información inexistente
TLAXCALA	X	Problema de tipificación y modalidad de extorsión no detectada
VERACRUZ	X	Problema de tipificación
YUCATAN	X	Información inexistente
ZACATECAS	X	Modalidad de extorsión no detectada

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos proporcionados en las solicitudes información.



Resumiendo la información de la tabla anterior se tiene que:

Tabla 12. Resumen de las respuestas de las procuradurías estatales sobre la modalidad del delito de extorsión por cobro de derecho de piso

Razón o causa	Número de entidades según causa o razón por la cual no desagregan el delito de extorsión*
Información inexistente	7
Sin respuesta	3
Problema de tipificación	7
Rechaza solicitud	2
Modalidad de extorsión no detectada	2
Remite al SESNSP	3

*Para Tlaxcala se toma en cuenta como causa principal el problema de tipificación.

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos proporcionados en las solicitudes información.

Tras una primera valoración de los resultados es importante denotar lo siguiente:

1. Las causas principales por las cuales las entidades no desagregan el delito de extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso y, por lo tanto no satisfacen la solicitud son: la información inexistente y el problema de tipificación, ya que catorce de veinticuatro entidades reportan estas razones.
2. Existe un problema de acceso a la información en Chiapas⁷⁵, Guerrero y Nayarit pues tras vencer el plazo marcado por la ley no entregaron sus respuestas.
3. Las entidades que remiten al solicitante a las estadísticas del SESNSP reflejan que no poseen la información solicitada o bien, la modalidad es desconocida o no ha sido detectada. El primer hecho implicaría reclasificarlas en información inexistente y el segundo, en modalidad desconocida.
4. Se desconoce el estatus de la extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en gran parte del territorio, por lo cual no es posible realizar un diagnóstico veraz y preciso de esta problemática a partir de las estadísticas oficiales.
5. El problema de la falta de tipificación no resulta convincente, pues este razonamiento también podría ser aplicable a delitos como el homicidio en el cual a pesar de no contar con tipos penales dedicados únicamente a homicidios dolosos con arma de fuego, con arma blanca o demás

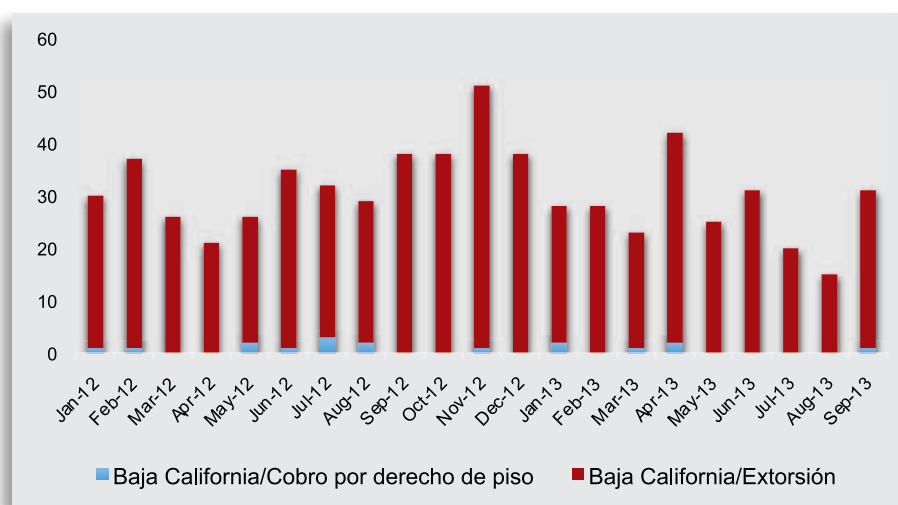
⁷⁵ Cabe destacar que ante la nula respuesta de Chiapas es necesario hacer un serio llamado a las autoridades de dicha entidad, ya que esta es la segunda ocasión en que los responsables estatales en materia de transparencia y acceso a la información no ofrecen ninguna respuesta. En el marco de la elaboración de la investigación del ONC, Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México, un ejercicio de acceso a la información 2010-2013, 2014, p. 31. Durante los primeros 10 días de agosto se solicitó información específica sobre el delito de trata de personas. Sin embargo, para el último corte de información realizado el 9 de octubre de 2013, 29 entidades respondieron las solicitudes (90.63%); 2 entidades no contestaron (6.25%); y por último, solo una institución no pudo ser contactada por medio de INFOMEX, ni correo electrónico, ni vía telefónica (Chiapas).

subcategorías, es posible desagregar la información para analizar el comportamiento de este delito.

6. La inexistencia de la información solicitada muestra la urgencia de profesionalizar los sistemas de información de los ministerios públicos y procuradurías a fin de contar con más y mejor información en torno a este delito.

Para profundizar el análisis de las solicitudes de información, se revisaron los datos enviados por las ocho entidades⁷⁶ que desagregan la extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso y se contrasta con los datos del SESNSP⁷⁷ a fin de identificar la dimensión del problema de manera local entre enero de 2012 y septiembre de 2013. A continuación se presentan el tratamiento estadístico con sus respectivas interpretaciones.

Gráfica 12. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Baja California



Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

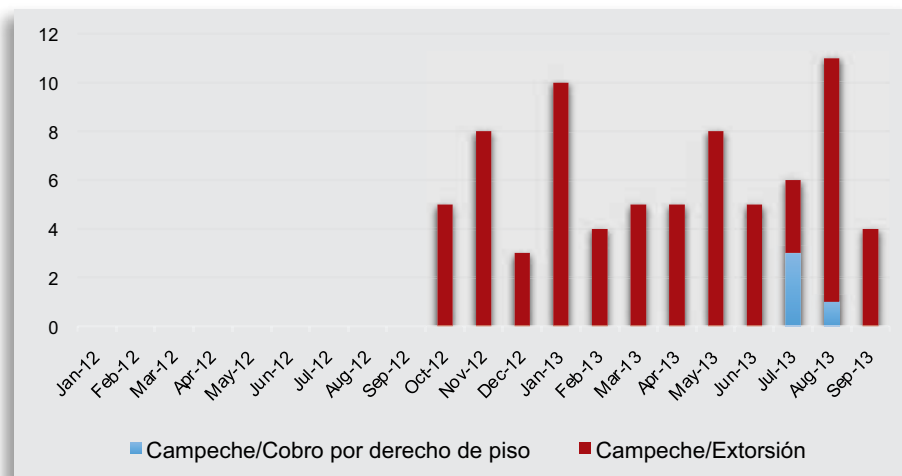
De acuerdo con las cifras proporcionadas por el gobierno de Baja California y los datos del SESNSP se concluye que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso constituye una porción muy reducida de las denuncias de este ilícito, ya que de las 644 denuncias solamente 17 de ellas corresponden a la categoría de estudio lo cual equivale a 2.6%. Asimismo, no se aprecia una clara tendencia de incremento o decremento para las observaciones en comento.

⁷⁶ Querétaro entregó cifras pero no cuentan con frecuencia mensual. En 2013 registraron 4 casos con esta modalidad.

⁷⁷ La consulta de los registros sobre incidencia de los delitos del fuero común se realizó el 15 de enero de 2014 con información actualizada al 17 de diciembre de 2013.



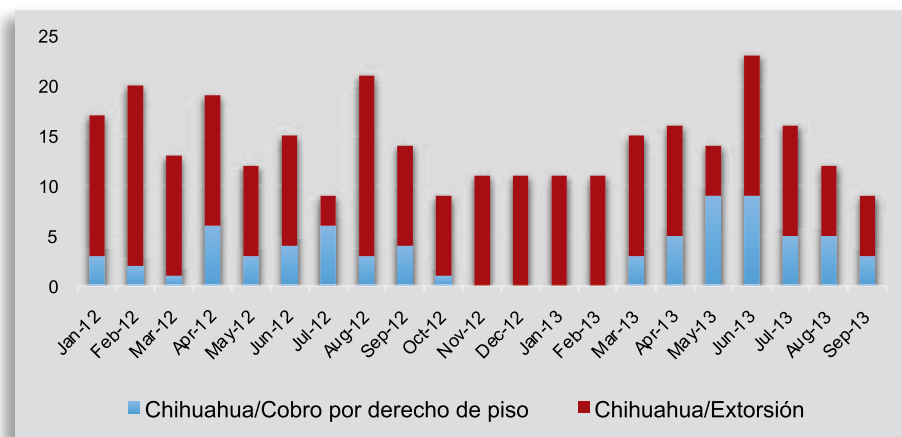
Gráfica 13. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Campeche



Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el gobierno de Campeche y los datos del SESNSP se concluye que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso no constituye una parte considerable de las denuncias totales por extorsión, ya que solo 4 de 74 denuncias corresponden a la categoría de estudio lo cual equivale a 5.41%. Asimismo, se debe considerar que las autoridades de esta entidad cuentan con registros de extorsiones denunciadas a partir de octubre de 2012 debido a que anteriormente no se tenía previsto dicho tipo penal en el Código Penal de Campeche.

Gráfica 14. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Chihuahua

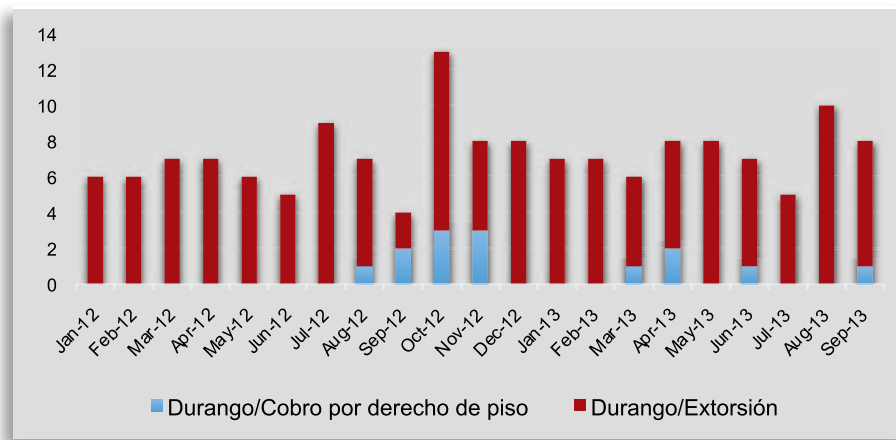


Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el gobierno de Chihuahua y los datos del SESNSP se concluye que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso constituye una proporción considerable de las denuncias totales de este delito, puesto que de las 298 denuncias totales 72 de estas corresponden a la categoría de interés lo cual equivale a 24.16%, aproximadamente una cuarta parte de las denuncias presentadas durante el periodo. Cabe señalar que en lo que se refiere al 2013, el comportamiento de la extorsión por cobro de derecho de piso resulta su-

mamente similar al de la extorsión total y además podemos mencionar que prácticamente representa la mitad de las denuncias totales por este delito.

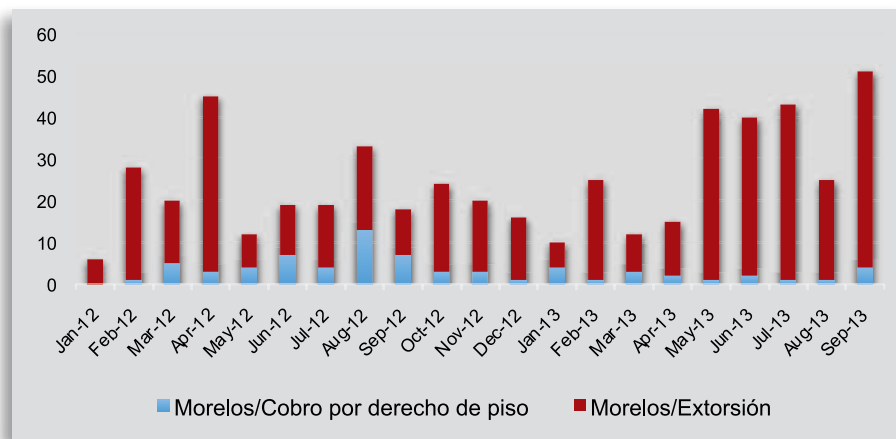
Gráfica 15. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Durango



Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

Con base en las cifras proporcionadas por el gobierno de Durango y los datos del SESNSP se reducida de las denuncias totales por extorsión, ya que de las 152 denuncias solamente 14 corresponden a la categoría de análisis, lo cual equivale a 9.21%. La mayoría de las denuncias por derecho de piso en la entidad se cometieron durante 2012 pues se lograron contabilizar 9 casos; mientras que, en septiembre de 2013 solo se registraron 5 denuncias por esta modalidad de extorsión. Además resulta preciso mencionar que se denota que no existe una tendencia clara para las observaciones por cobro de derecho de piso.

Gráfica 16. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Morelos



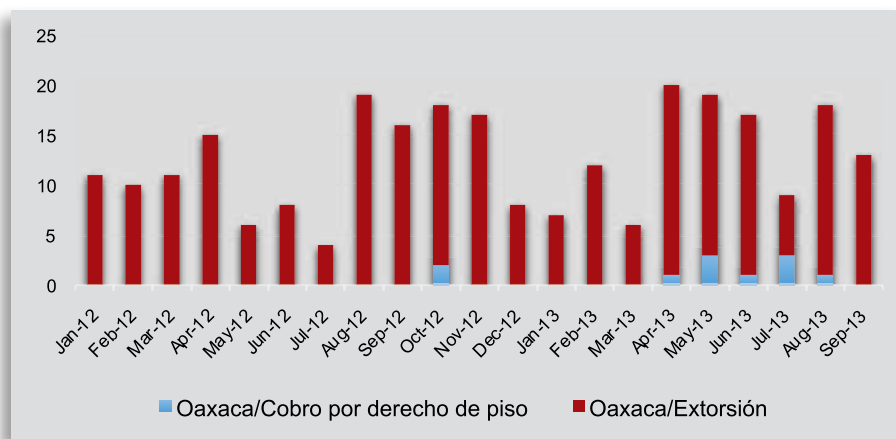
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el gobierno de Morelos y los datos del SESNSP se concluye que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso constituye una proporción moderadamente considerable de las denuncias totales por extorsión, pues de las



523 denuncias 70 corresponden a la categoría de interés lo cual equivale a 13.38%. Asimismo, se observa que en el año 2012 la influencia de esta modalidad fue mayor que en 2013 puesto que en promedio se denunciaron dos veces más extorsiones de este tipo⁷⁸ durante el primer año de estudio que en los nueve meses de 2013. Además se denota que no existe una tendencia a la alza o a la baja para las observaciones por derecho de piso.

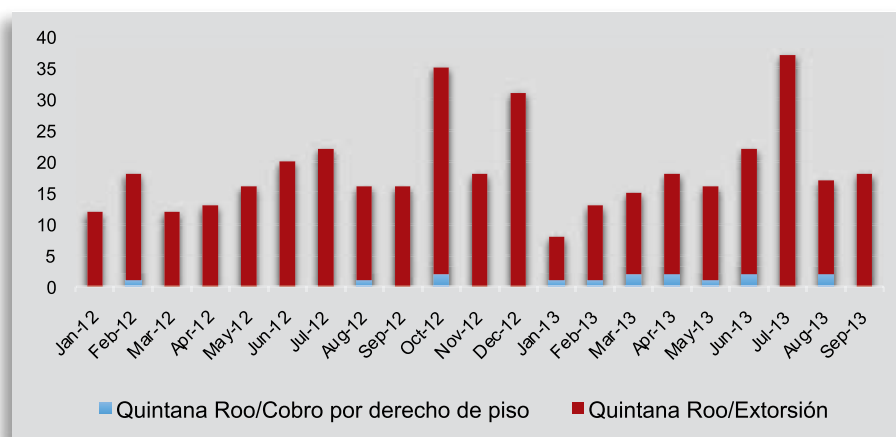
Gráfica 17. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Oaxaca



Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

Según las cifras proporcionadas por el gobierno de Oaxaca y los datos del SESNSP se concluye que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso no constituye una proporción considerable de las denuncias totales por extorsión, ya que de las 264 denuncias solamente 11 corresponden a la categoría de estudio, lo cual equivale a 4.17%. Adicionalmente, tampoco se aprecia una tendencia para las observaciones por cobro de derecho de piso.

Gráfica 18. Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso en Quintana Roo



Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes información de cada entidad federativa

⁷⁸ En 2012, la denuncia mensual promedio es de 4.25 mientras que en 2013, es de 2.11.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el gobierno de Quintana Roo y los datos del SESNSP se puede concluir que en la entidad, la extorsión en la modalidad por cobro de derecho de piso constituye una proporción reducida de las denuncias totales por extorsión. Ello se debe a que de las 393 denuncias solo 15 corresponden a la categoría de interés, lo cual equivale a 3.82%. Sin embargo, se puede apreciar que en 2013 se presentan más casos de extorsión en esta modalidad sin que ello implique la formación de tendencia.

En el caso de Querétaro no se presentan gráficas comparativas entre la estadística pública del SESNSP y la proporcionada mediante las solicitudes de información, debido a que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro no proporciona los datos desagregados mensualmente. En su respuesta únicamente menciona que durante los primeros 9 meses de 2013 se registraron 4 casos de derecho de piso "en las que sí se constituyó de manera real, en el domicilio o negocio del denunciante el extorsionador. En estos cuatro casos en particular, se informa que ninguno de los denunciantes pago cantidad alguna".⁷⁹

En términos agregados, con base en la información de las ocho entidades⁸⁰, la extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso suma 207 casos entre enero de 2012 y septiembre de 2013. Este dato no es suficiente para desacreditar la relevancia de esta modalidad pero debe de representar una alarma para que las autoridades cooperen y comiencen a desagregar el delito de extorsión, ya que además de fomentar un sano ejercicio de transparencia con la ciudadanía, ayudaría a que las organizaciones de la sociedad civil diagnostiquen con mayor detalle las problemáticas que más afectan a la población y a su vez, sugieran rutas de acción para los tres niveles de gobierno. Recordemos que la modalidad estudiada representa una grave afectación al patrimonio de las familias y de manera conjunta, refleja un precario Estado de Derecho toda vez que las autoridades no garantizan la seguridad de los habitantes y sus pertenencias en detrimento del desarrollo económico y social del país.

⁷⁹ Respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro a la solicitud de información realizada para este estudio.

⁸⁰ La información no permite que el análisis sea representativo.



CAPÍTULO 4. TRES ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS EXTORSIONES DENUNCIADAS

A. AGUASCALIENTES

Debido al interés de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes por colaborar en proporcionar mayores datos para el análisis de las cifras del delito de extorsión en la entidad, desde el ONC realizamos el presente ejercicio analítico, y agradecemos la confianza de la Procuraduría. Esperamos que esta sección sirva para tener un panorama general sobre el fenómeno, así como para pensar en posibles medidas que puedan servir para la generación de políticas públicas que se encaminen a la prevención de este delito. A continuación, en Tabla 13, se muestran los datos sobre el número de denuncias por extorsión en Aguascalientes durante el periodo 1997-2013, de acuerdo con las cifras oficiales reportadas al SESNSP.

Tabla 13. Tendencia de las denuncias de extorsión en Aguascalientes (1997-2013)

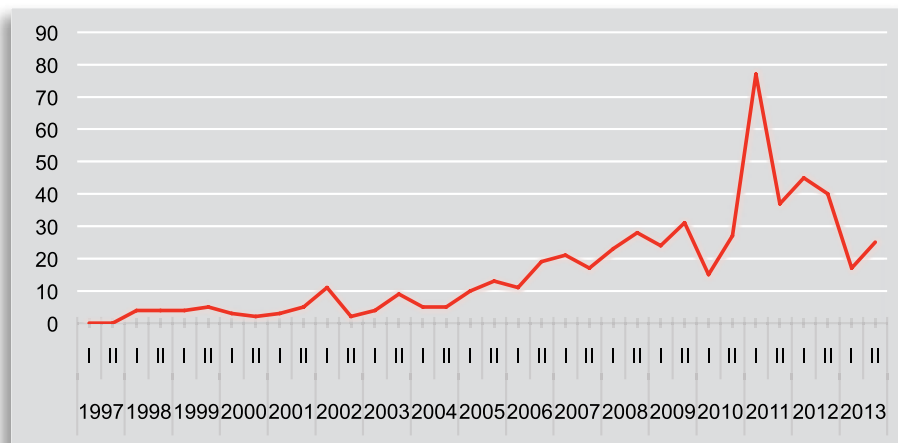
Año	Extorsión
1997	0
1998	8
1999	9
2000	5
2001	8
2002	13
2003	13
2004	10
2005	23
2006	30
2007	38
2008	51
2009	55
2010	42
2011	114
2012	85
2013	42

Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2013

Cuando se analiza el comportamiento de las denuncias por extorsión en Aguascalientes, se puede observar que entre 1997 y 2004, el número de casos registrados mantuvo relativamente un comportamiento estable. Sin embargo, un año más tarde, en 2005 el número de casos había aumentado a una tasa de más de 100%. A partir de ese año la tendencia de este delito se mantendría en constante crecimiento, hasta alcanzar un clímax del problema en 2011, periodo en el cual se contabilizaron 114 denuncias.

A partir de lo que se puede observar, las grandes interrogantes serían: ¿Qué factores explican el crecimiento sostenido de las denuncias por extorsión en Aguascalientes después del 2004?; ¿Por qué presentó un drástico aumento de la extorsión del 171.42% entre los años 2010 y 2011? Además, de igual sería importante preguntarse, ¿qué acciones emprendieron las autoridades para lograr una reducción del 63.15% en las denuncias de extorsión durante el periodo 2011-2013?

Grafica 19. Comportamiento semestral de las extorsiones denunciadas en Aguascalientes 1997-2013



Fuente: Elaborado por el ONC a partir de los datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2013.

Tal como se observa en la **Gráfica 19**, fue durante el primer semestre de 2011 cuando Aguascalientes registró su peor momento en cuanto a número de denuncias. La cantidad de extorsiones fue tan preocupante que, tan solo en los primeros 6 meses de 2011, la cantidad de denuncias ya había superado a todas las registradas durante 8 años; esto cuando sumamos las denuncias desde 1997 a 2004.

Por su parte, los medios de comunicación locales daban cuenta a la ciudadanía del momento crítico por el que se pasaba, de modo que en los encabezados periodísticos se leyeron notas como: *Se disparan cifras de extorsión en Aguascalientes*:

El Gobernador del Estado, Carlos Lozano de la Torre, aceptó los resultados, sin embargo, precisó que estas llamadas de extorsión ni provienen del estado ni se pueden bajar los índices desde el Estado, comentó, que en la entidad se ha trabajado para instalar inhibidores de señal, con los que se limita la salida y entrada de llamadas de los Centros de Reinserción Social (CERESOS), de dónde salen la mayoría de las llamadas. Por lo que dijo, "no se puede controlar algo que está fuera del alcance de sus manos." Ya que las llamadas provienen de otros estados de la República y no de Aguascalientes.⁸¹

Dos años más tarde, el delito ha mostrado una paulatina reducción del 63.15% en Aguascalientes. Esta tendencia nos puede dar dos diferentes lecturas. La primera tiene que ver con una mejora en la efectividad de la prevención por parte de las autoridades; mientras que la segunda se encamina a una falta de denuncias, producto de la falta de confianza en las instituciones de procuración y aplicación de justicia⁸² y/o

⁸¹ En URL = <http://www.ultra.com.mx/noticias/aguascalientes/Local/41763-se-disparan-cifras-de-extorsi-n-en-aguascalientes.html>, revisado el 27 de enero de 2013.

⁸² El INEGI explica algunos factores que motivan la cifra negra, por ejemplo, cuando las víctimas se preguntan: ¿Cuánto tiempo invertiré en interponer mi denuncia?, ¿Qué ocurre con mi denuncia?, ¿Tengo el número telefónico de mi extorsionador, que acciones realizarán con estos elementos?, ¿Calidad y trato de los ministerios públicos?



en miedo de la población para denunciar. No obstante, estas dos lecturas sólo son hipótesis, debido a que actualmente no existe evidencia empírica ni metodológica suficiente para comprobar alguna de las dos posibles explicaciones.

Lo anterior resulta necesario tomarlo en cuenta para reflexionar si los ilícitos relacionados a la extorsión se cometen dentro del territorio o se refieren de otras entidades. Aunque revisando las noticias sobre el tema, podemos leer que parte de las extorsiones cometidas durante el 2011 fueron hechas por algunas personas detenidas durante el 2013; lo que también afirma la primera hipótesis de esta investigación que relaciona a la extorsión con la criminalidad organizada. Según el Heraldo de Aguascalientes:

Integrantes de una célula del grupo delictivo "La Oficina" que se dedicaba a extorsionar a tianguistas que vendían productos "pirata", recibieron ejemplar sentencia de 40 años de prisión, al ser encontrados responsables del delito de extorsión.

De acuerdo al expediente número 0277/11, el titular del Juzgado Tercero Penal, dictó el pasado jueves 28 de noviembre sentencia condenatoria de 40 años de prisión en contra de tres integrantes del grupo criminal "La Oficina" que se dedicaban a cobrar "derecho de piso" a los vendedores de "piratería" en los tianguis.

Todos ellos fueron encontrados responsables del delito de extorsión, ya que en el 2011 participaron en una serie de extorsiones a tianguistas, a cambio de permitirles vender productos "pirata". Quienes se negaban a pagar, eran amenazados de muerte.⁸³

DESAGREGACIÓN DEL DELITO

Según datos de la PGJE de Aguascalientes, la mayoría de las denuncias por extorsión están relacionadas a llamadas extorsivas, siendo el cobro de piso una modalidad poco denunciada. Al conocer las cifras de desagregación de la Procuraduría, podemos ver que desde el 2011 a enero de 2014 las modalidades de extorsión denunciadas son: telefónica con 188 denuncias, derecho de piso con 23, escrito 10, internet 3, verbal 5, otras formas 12. Llama la atención que estén registradas 10 denuncias de extorsión por escrito, pues se tiene poca información de éstas, tanto en los medios de comunicación como por parte de las autoridades; puede tratarse de anónimos que en algunas otras entidades se denuncian bajo otro delito.

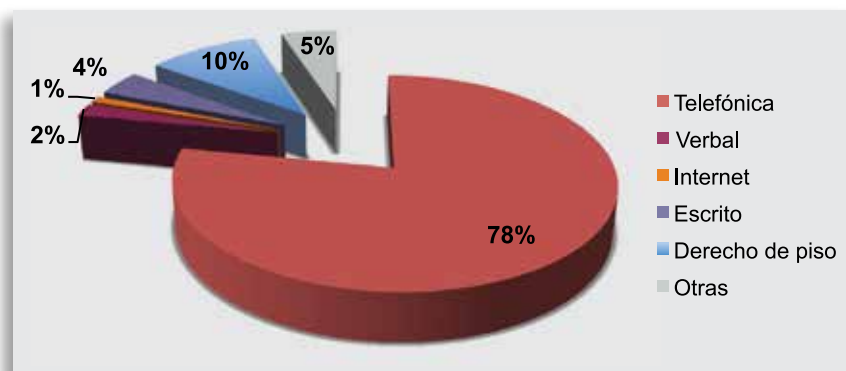
Imagen 1 Modalidades de extorsión denunciadas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes

Tipo	2011	2012	2013	2014	Total
Telefónica	91	59	38	0	188
Derecho de piso	11	9	3	0	23
Escrito	4	5	1	0	10
Internet	0	3	0	0	3
Verbal	1	4	0	0	5
Otras	7	5	0	0	12
Total Anual	114	85	42	0	241

Fuente: PGJE Aguascalientes

⁸³ López, de Lara José de Jesús, "Purgarán 40 años de prisión por extorsión", en *El heraldo*, 30 de noviembre de 2013, en URL= <http://heraldo.mx/purgaran-40-anos-de-prision-por-extorsion/>, revisado el 27 de enero de 2013.

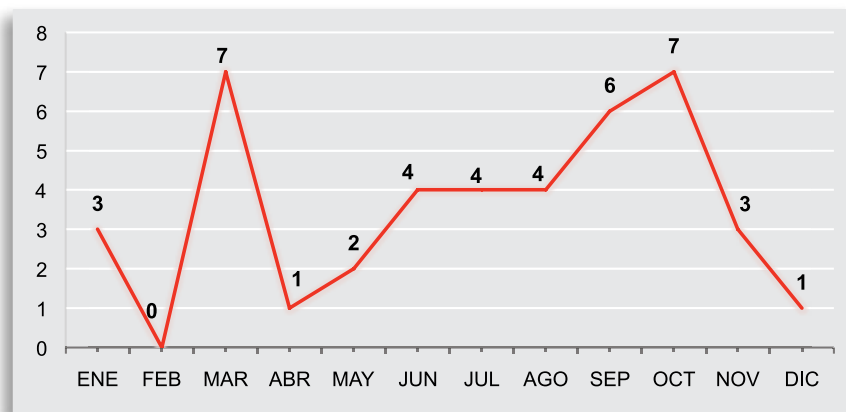
Imagen 2. Modalidades de extorsión denunciadas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes



Fuente: PGJE Aguascalientes

Durante el 2013, el comportamiento de las denuncias fue a la baja, aunque también puede tratarse de una falta de denuncias. A partir de los datos de la Procuraduría de la entidad, se puede constatar que los meses con más denuncias en el 2013 fueron marzo y octubre, con un total de 7 cada uno.

Imagen 3. Extorsiones mensuales registradas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes

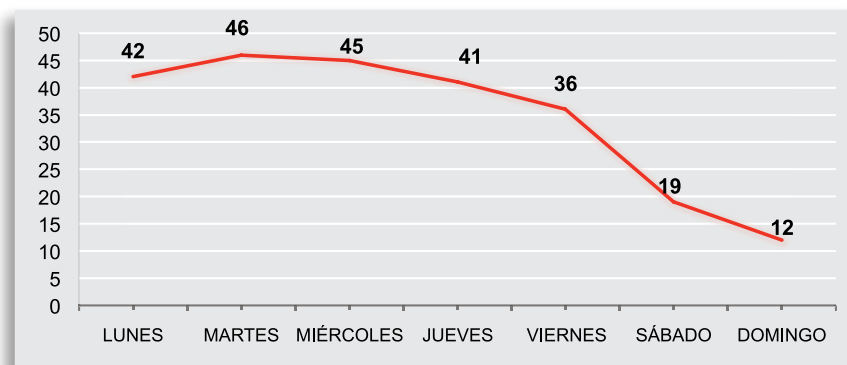


Fuente: PGJE Aguascalientes

Resulta interesante observar que la Procuraduría, por medio de la Dirección de Informática y Estadística, se dio a la tarea de encontrar un patrón de los días en que se tienen identificadas las extorsiones, lo que puede servir para crear estrategias de combate ante el fenómeno en el territorio, pero también como modelo para que otras autoridades puedan ir focalizando el problema.



Imagen 4. Extorsiones registradas por día en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, frecuencia durante 2013



Fuente: PGJE Aguascalientes

Se encuentra además, que la mayoría de las extorsiones se concentran en 5 municipios como se muestra en la Imagen 5, siendo la capital del estado la que presenta la mayor concentración de denuncias, con el 88%.

Imagen 5. Distribución geográfica de las extorsiones registradas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes



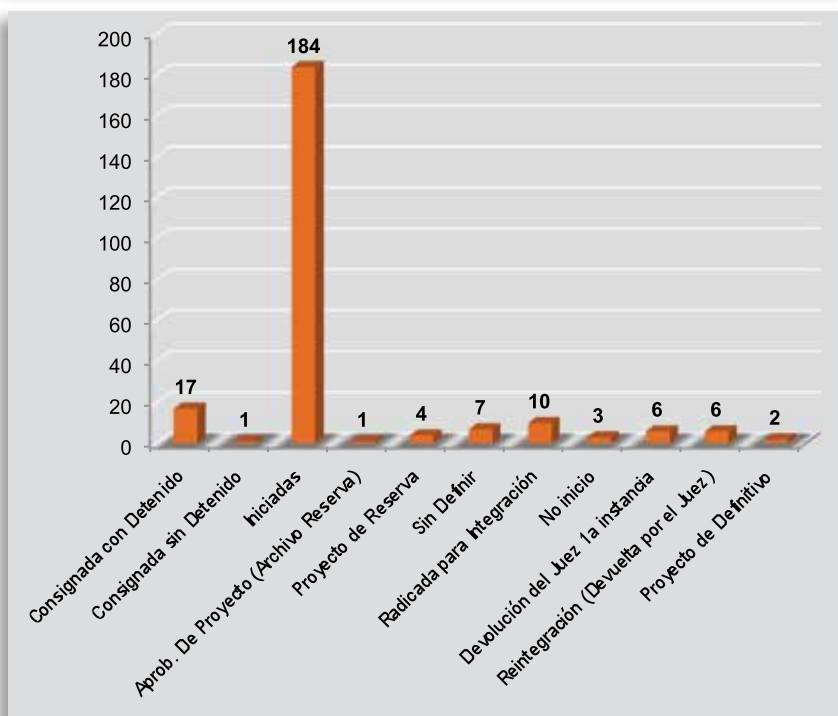
Fuente: PGJE Aguascalientes

Otro elemento que sirve para el análisis de dicho fenómeno es la estadística desagregada, donde se puede dar cuenta de cómo se está aplicando la justicia en cada una de las denuncias reportadas ante las procuradurías de las entidades. Tal es el caso de Aguascalientes que muestra a detalle el tratamiento de las denuncias desde 2011 hasta 2013.

Imágenes 6 y 7. Estadística judicial registrada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes (2011-2013)

DETERMINACIÓN DE EXTORSIONES	Año			Total general	
	2011	2012	2013		
Denunciadas	114	85	42	241	
Consignada con Detenido	8	5	4	17	EAP
Consignada sin Detenido	1	0	0	1	
Iniciadas	75	71	38	184	RESERVA
Aprob. De Proyecto (Archivo Reserva)	0	1	0	1	
Proyecto de Reserva	1	3	0	4	
Sin Definir	7	0	0	7	EN INVESTIGACIÓN
Radicada para Integración	7	3	0	10	
No Inicio	3	0	0	3	
Devolución del Juez 1ra Instancia	6	0	0	6	
Reintegración (Devuelta por el Juez)	6	0	0	6	NEAP
Proyecto de Definitivo	0	2	0	2	
Total determinaciones anual	114	85	42	241	

EAP= Ejercicio de Acción Penal
 NEAP= No Ejercicio de Acción Penal



Fuente: PGJE Aguascalientes

De lo anterior, podemos observar que de las 241 denuncias presentadas ante la PGJE Aguascalientes, se han iniciado 184 averiguaciones previas, de las cuales solo 17 de ellas se han consignado con detenidos de por medio, mostrando que buena parte de las denuncias están en investigación o bajo reserva, lo que refleja lo complejo de los procedimientos de justicia en la entidad y en el país.



A pesar de tener una estadística eficiente, desagregación del delito, la focalización de zonas donde ocurre el ilícito, así como patrones de días de la semana en que se llevan a cabo las extorsiones, en entrevista con Joaquín Morales Reyes, Subprocurador Jurídico y de Control Interno de la PGJE de Aguascalientes, se nos informó que en materia de prevención cuentan con una campaña impulsada por el Ejecutivo, pero sólo está orientada en lo general a los delitos de alto impacto en el Estado. Por lo que es pertinente que la PGJE tomé el liderazgo en dicho tema y proponga una campaña contundente que abarque no solo la prevención del delito, sino que invite a la población a denunciar. Hasta ahora, la denuncia es de las únicas herramientas con las que las autoridades competentes cuentan para focalizar y combatir el problema.

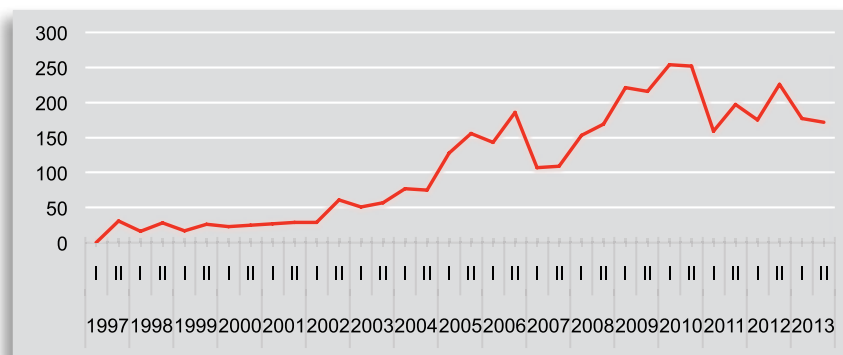
B. BAJA CALIFORNIA

Ubicada en el extremo noreste del país, la entidad fronteriza de Baja California colinda con el estado norteamericano de California. Ambos conforman una región en la que habitan poco más de 40 millones de personas. Para analizar el comportamiento de las extorsiones, es importante no dejar de lado que Baja California es reconocida por ser una de las regiones con más pujante crecimiento económico de la República Mexicana. Por lo tanto, será interesante observar cuál ha sido el comportamiento de dicho delito patrimonial en la entidad.

Baja California pese a que se ubica a poco más de 2,500km de la capital del país, de ninguna manera puede ser ajena a las problemáticas de seguridad y violencia. Su vecindad con los Estados Unidos, ha hecho que esta región sea uno de los territorios más deseados y codiciados para las organizaciones de la delincuencia organizada.

Como en el resto del país, las violencias que se viven en Baja California son multifactoriales, por lo que no tienen una explicación sencilla. Sin embargo, para fines de esta investigación, nos centraremos solo en el fenómeno de extorsión. En la **Gráfica 20**, se puede apreciar el comportamiento que ha presentado dicho fenómeno desde 1997.

Gráfica 20. Comportamiento semestral de las extorsiones denunciadas en Baja California 1997-2013



Fuente: Elaborado por el ONC con datos del SESNSP actualizados al 17 de enero de 2013

De acuerdo con los datos oficiales del SESNSP, durante el año 2010, Baja California experimentó el peor momento histórico en lo que se refiere al problema de extorsión. En la Gráfica 20, se puede observar una marcada tendencia en aumento después del año 2007, la cual concluyó en el clímax histórico del problema 3 años más tarde.

Ante los datos anteriores surge una interrogante; ¿por qué en el periodo 2007-2010, se registró una pendiente positiva tan inclinada en el comportamiento de la extorsión en Baja California, es decir un incremento de más de 130%?

En relación con lo anterior, si observamos la **Gráfica 20** y recordemos lo que ha sucedido en dicha entidad respecto a los homicidios dolosos, podemos apreciar que también este delito registró su punto crítico durante 2010 con un total de 884 homicidios intencionales. Además es preciso mencionar que en este mismo periodo, Baja California reportó el peor periodo en lo que respecta a secuestros, ya que entre 2007 y 2010 se registraron 317 secuestros.

Posterior a la fase anteriormente descrita, surgen otras interrogantes, por ejemplo, ¿qué políticas de seguridad implementó Baja California para lograr reducir el delito de extorsión un 31.06% entre 2010 a 2013?, ¿qué acciones se implementarán para continuar reduciendo este delito?, ¿cuáles han sido los costos para la sociedad bajacaliforniana al ser sometidos al delito extorsivo en la región?

Buscando respuestas a dichas interrogantes, el pasado mes de agosto de 2013, establecimos comunicación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California para solicitar información sobre cómo son llevadas a cabo las actividades logísticas en cuanto fenómeno de extorsión en la entidad.

En el ejercicio de solicitud de información, la entidad nos reportó que se desagrega el delito de extorsión, reportando 17 denuncias de cobro por derecho de piso - ⁸⁴ de enero de 2012 al 2013. Podemos observar que es una cifra mínima, frente a las 401 denuncias solamente contabilizada en 2012. La misma PGJE de Baja California indicó que:

Los tipos de extorsión que contempla nuestro Código Penal, son extorsión y tentativa de extorsión. Se ha detectado que las cifras solicitadas en este tipo de ilícito son variables desde los cien dólares hasta los cien mil pesos, cabe señalar que en la mayoría de los casos registrados el medio utilizado es la vía telefónica. Dentro de las prácticas para combatir este delito están la elaboración de trípticos para advertir a la población, así como exponer a las autoridades del C4 la importancia de informar a la ciudadanía que para realizar una denuncia anónima es necesario que asista a la institución ya que se trata de un delito de Querrela.⁸⁵

⁸⁴ Tal como se observó en la Tabla 9 de la página 58, Baja California si cuenta con un registro de cuantas de sus denuncias registradas por extorsión fueron bajo la modalidad de cobro de piso.

⁸⁵ Oficio 1023/DECC/2013 con fecha del 27 de agosto de 2013, enviado a las instalaciones del Observatorio Nacional Ciudadano.



Imagen 8. Respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California

 GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA		DEPENDENCIA SECCION PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO NUMERO DEL OFICIO OFC. 1023/DECC/2013 EXPEDIENTE
Mexicali, B.C. a 27 de Agosto de 2013		
ASUNTO:		
C. FRANCISCO RIVAS DIRECTOR GENERAL DEL OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO P R E S E N T E.-		
<p>En contestación a su oficio sin número, del 6 de agosto de 2013, donde solicita información del tema de extorsión, cifras, costos, tipos de extorsión, prácticas que se están llevando en Baja California para revertir dicho problema, por lo que al respecto se informa:</p>		
<p>Los tipos de extorsión que contempla nuestro Código Penal son extorsión y tentativa de extorsión. Se ha detectado que las cifras solicitadas en este tipo de ilícito son variables desde los cien dólares hasta los cien mil pesos, cabe señalar que en la mayoría de los casos registrados el medio utilizado es la vía telefónica, dentro de las prácticas para combatir este delito son elaboración de trípticos para advertir a la población de estar alerta ante este ilícito, y exponer a las autoridades de C4, la importancia de hacerle saber a la gente que quiere realizar una denuncia anónima de este tipo, es que es necesario que asista a la institución ya que se trata de un delito de Querrela.</p>		
<p>Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.</p>		
ATENTAMENTE		
EL C. ENCARGADO		
C.C.P.- Archivo/minutario. CRL/allt		

Fuente: Procuraduría General del Estado de Baja California.

Además de dicha información, las autoridades correspondientes de Baja California, nos hicieron llegar el tríptico que normalmente difunden entre la población para proporcionarles consejos y números de atención telefónica por si llegan a ser víctimas de este lesivo delito.

Aunado a la información anterior, la Procuraduría de Baja California nos envió información sobre el comportamiento que este delito ha registrado en los distintos municipios de la entidad durante los

primeros nueve meses del 2013. En la **Imagen 9** se puede observar que Tijuana registró el 61.29% del total de las denuncias por este delito en el estado.

Imagen 9. Información proporcionada por la Procuraduría de Baja California, respecto a la cantidad de denuncias por extorsión en los municipios de la entidad durante el 2013

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ESTATAL	28	28	23	42	25	31	20	15	31
MEXICALI	1	5	2	7	3	5	5	3	2
TIJUANA	19	17	16	29	18	14	8	7	19
ENSENADA	2	4	3	3	1	8	6	4	10
TECATE	2	1	2	3	3	4	0	1	0
ROSARITO	4	1	0	0	0	0	1	0	0
TOTAL	28	28	23	42	25	31	20	15	31

* Fuente: PGJE de Baja California

Fuente: Procuraduría General del Estado de Baja California.

La información proporcionada por la Procuraduría mediante esta solicitud, coincide con los datos presentados en el portal del SESNSP, por lo tanto, podemos decir que 2013 terminó con un total de 349 denuncias.

Si analizamos el comportamiento del número de denuncias por extorsión ocurridas entre 2010 y 2013, observaremos que el número de denuncias se ha reducido en un 31.03%. Desgraciadamente, no contamos con información para atribuir este descenso a las políticas públicas de seguridad aplicadas por las autoridades, o bien, para afirmar que se debe a una reducción en las denuncias por miedo o desconfianza en las mismas. Sobre todo porque después del octavo mes de 2013, la entidad presentó una tendencia al alza, y los medios de comunicación muestran el ambiente que se vive:

La extorsión telefónica es una modalidad delictiva en alza, con la que los criminales logran engañar a sus víctimas para obtener dinero fácil mediante amenazas. En Baja California el 96% de las extorsiones tienen éxito, como informó Daniel de la Rosa Anaya, director de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública.

Nadie está preparado para recibir una llamada en la que amenazan con quitarle la vida a un familiar. Sin que se lo esperara, Martín contestó el teléfono una mañana de domingo, los nervios al escuchar al otro lado los gritos de auxilio de una mujer no lo dejaron aclarar si se trataba de su esposa la mujer que le pedía ayuda, un hombre desconocido lo amenazó diciendo que si no pagaba 100 mil pesos en menos de una hora, "me iban a mandar a mi esposa en pedazos, fui al banco y saqué todo lo que tenía, pedí prestado y dejé el dinero en donde me dijeron", luego de realizar el pago recibió una llamada de su esposa, él preguntó cómo estaba, y ella contestó que en misa como cada domingo, Martín había sido víctima de fraude y extorsión telefónica.

De acuerdo a datos de las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE), durante la época decembrina aumentan las extorsiones telefónicas, ya que los timadores conocen que la gente suele manejar más dinero, y las llamadas provienen principalmente de los penales de Tamaulipas, Jalisco, y México.⁸⁶

⁸⁶ Mosqueda, Molina Emmanuel, "Continúan casos de extorsión telefónica", en Tijuana digital.mx, 20 de diciembre de 2013, en URL= <http://tijuana digital.mx/2013/continuan-casos-de-extorsion-telefonica-15554.html>, revisado 20 de enero de 2014.

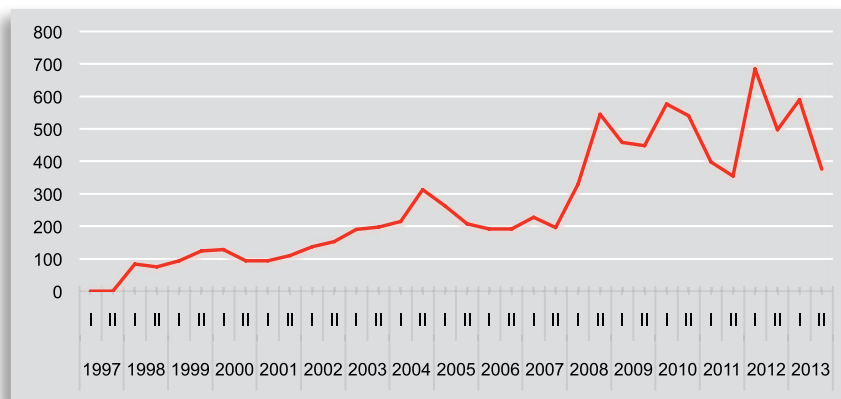


Historias como la anterior nos demuestran que la extorsión sigue siendo un delito sumamente lesivo para los ciudadanos de Baja California. También nos habla de una entidad que ha registrado periodos con una alta incidencia de denuncias de extorsión, sobre todo durante 2010. Por esta razón, la baja en el número de incidencias que reporta la entidad debemos tomarla con cautela en espera de que se hagan más estudios. Desde el ONC sugerimos que las autoridades de Baja California desagreguen la información sobre el tipo de extorsión cometida, con la finalidad que permita a la sociedad civil y a los encargados en materia de seguridad empezar a entender y atender algunas de las particularidades del delito.

C. DISTRITO FEDERAL

Desde el ONC hemos decidido abordar el caso del Distrito Federal porque consistentemente ha presentado altas cifras de denuncia en cuanto a extorsión, y por la falta de transparencia en sus estadísticas. Afirmamos lo anterior debido a que después de enviar una solicitud de información a través del INFODF, se nos informó que no existe información sobre cobro de derecho de piso. Cabe señalar que se buscó mediante oficio al Procurador, el Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza para obtener datos más detallados sobre el ilícito, pero no se obtuvo respuesta para comenzar a abordar el caso del Distrito Federal, a continuación presentamos en la **Gráfica 21** su comportamiento semestral.

Gráfica 21. Comportamiento semestral de las extorsiones denunciadas en el Distrito Federal 1997-2013



Fuente: Elaboración del ONC con datos del SESNSP, actualizado al 17 de enero de 2013.

En la **Gráfica 21** podemos observar que durante el primer semestre de 2012 se registró el peor periodo desde 1997 pues se llegaron a contabilizar 684 denuncias. Asimismo podemos mencionar que si consideramos el comportamiento histórico de las denuncias por este delito patrimonial, estas han mantenido una tendencia creciente. Sin embargo, si observamos únicamente lo que sucede de 2012 a 2013 podremos apreciar que las extorsiones han disminuido.

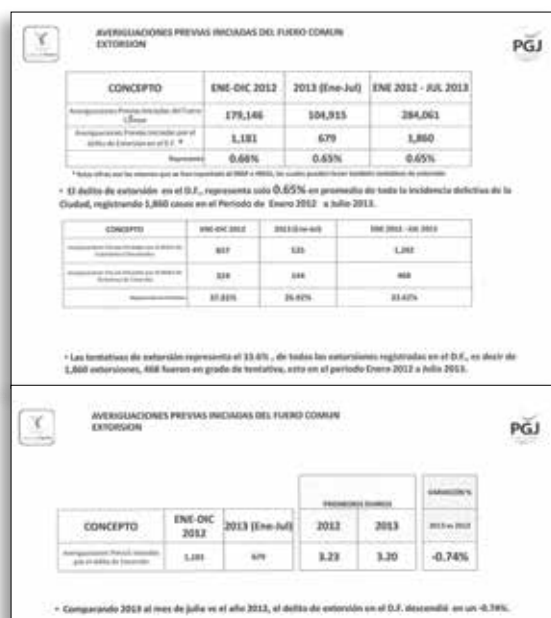
Como mencionamos anteriormente, es preocupante el darse cuenta que el Distrito Federal no cuenta con una base de datos donde se pueda ver tanto la desagregación del delito, las acciones que se llevan a cabo y su posible efectividad. Sobre todo si se toma en cuenta que las llamadas de extorsión son las más recurrentes en la entidad.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, por unanimidad, el dictamen con el que se tipifica como delito grave la extorsión telefónica, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica. Con la entrada en vigor de las modificaciones al artículo 236 del Código Penal, las personas que

se vean involucradas en este ilícito deberán purgar una pena de 4 a 12 años de prisión, sin derecho a fianza. Incluso, la sentencia se podría incrementar, hasta en dos tercios, en aquellos casos en los que participen servidores públicos, integrantes o ex integrantes de corporaciones policiacas o cuando la víctima tenga más de 60 años. Actualmente la extorsión se castiga con penas de 2 a 8 años de prisión y el delincuente puede obtener su libertad pagando una fianza. Asimismo, el dictamen tipifica como delincuencia organizada el robo a sucursales bancarias y a camionetas transportadoras de valores. Además se incrementan las penas para quien defraude a otra persona en la compra de vehículos automotores. Esta conducta punitiva será sancionada con prisión de 6 a 11 años y una multa de 800 a mil 200 días de salario mínimo.. De igual forma, el pleno del órgano legislativo local aprobó, por unanimidad, el dictamen con el que se crea la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual incorpora la figura de la mediación para resolver controversias entre particulares, ya sea en materia civil, mercantil, familiar o penal. Al respecto, diputados de todos los partidos políticos señalaron que con la nueva legislación, la ALDF da un paso importante para fortalecer el sistema de impartición de justicia. El diputado del PAN Ezequiel Rétiz aseveró que con la Ley de Justicia Alternativa, que beneficiará a cerca de 9 millones de personas, ya que sienta las bases para instaurar los juicios orales en la ciudad de México. El dictamen establece la obligación para que el Tribunal Superior de Justicia cree el Centro de Justicia Alternativa, que será el encargado de administrar los métodos para la resolución de las controversias que se generen entre los particulares, ya sean personas físicas o morales.⁸⁷

Es importante destacar las resoluciones legales que aparecen en la nota, sobre todo porque las cifras reportadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Imagen 10 y 11) sobre tentativas de extorsión representan el 33.6%, de todas las extorsiones registradas en el D.F.; es decir, de las 1,860 extorsiones, 468 fueron en grado de tentativa, esto de enero de 2012 a julio de 2013, datos que también se encuentran en las estadísticas del SESNSP.

Imágenes 10 y 11. Información de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal



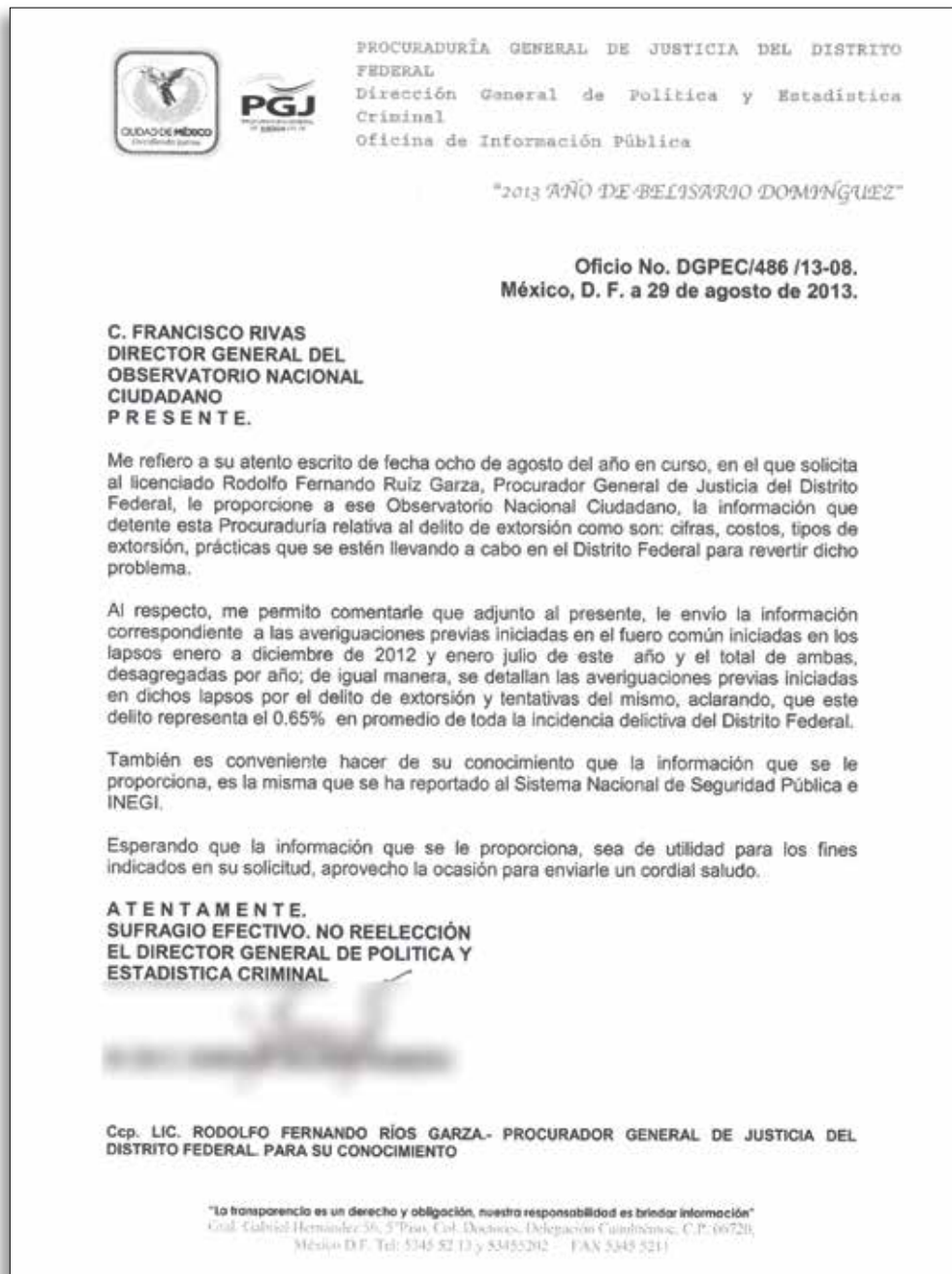
Fuente: PGJDF

⁸⁷ Cruz, González René, "Tipifica ALDF como delito grave extorsión telefónica, por e-mail u otro medio electrónico; penas de 4 a 12 años de prisión", en Crónica.com.mx, 11 de Febrero 2014, en URL= <http://www.cronica.com.mx/notas/2007/337734.html>, revisado el 10 de enero de 2014.



A pesar de contar con las cifras del SESNSP, mismas que se mencionan en el oficio DGPEC/486/13-08, con fecha del 29 de agosto de 2013 (Imagen 11), la información se queda muy corta frente a la percepción de extorsión de la población con respecto a los delitos de mayor impacto. En el estudio de 8 Delitos Primero del CIDAC, se puede constatar que el Distrito Federal es una de las tres entidades más afectadas por este delito.

Imagen 12. Respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal



Fuente: PGJDF

CAPÍTULO 5. ESFUERZOS CIUDADANOS EN PLENO RESPECTO DEL MARCO NORMATIVO

A. LÍNEAS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA, UNA ALTERNATIVA PARA LA ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.

En esta sección del documento queremos destacar algunas iniciativas que, desde nuestra experiencia, se pueden considerar como exitosas en la prevención del delito de extorsión en sus diferentes modalidades. Este es el caso de las líneas de atención y denuncia ciudadana que se han implementado tanto desde la sociedad civil como desde instituciones del gobierno. Principalmente, dichas iniciativas han cumplido una función informativa que ha servido para que la ciudadanía tome consciencia sobre la manera de identificar y de reaccionar frente a ciertos tipos de extorsión. Desde el ONC creemos que este logro no es baladí pues ha puesto sobre la mesa la importancia de tener información completa y de manera expedita. Así mismo, y después de los resultados positivos, ha servido para que la ciudadanía recobre parte de la confianza que ha perdido en las autoridades.

I. CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La información proporcionada por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del D.F. en el mes de enero, indica que, desde la puesta en marcha en diciembre de 2007 del número telefónico 5533-55-33, se han recibido un total de 764,458 llamados. De estas llamadas, nos informan que 749,122 extorsiones fueron evitadas ya sea porque la persona tenía información previa sobre el delito o por la asesoría que tuvieron por parte del Consejo Ciudadano. Esto nos deja con que 15,336 llamadas se consumaron en extorsión antes de que el Consejo pudiera aconsejar a la persona.

En el **Mapa 1** se puede observar que del total de llamadas recibidas por el organismo, 655,702 provienen del D.F., 48,842 del Estado de México, 752 de Morelos, 607 de Puebla, 360 de Querétaro, 144 de Tlaxcala y 58,060 se reparten en llamadas de otros estados.

Mapa 1. Llamadas al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal



Fuente: Elaborado por el ONC con datos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal



A partir de las cifras anteriores, se puede ver que las modalidades de extorsión más recurrentes en las llamadas recibidas son:

1. Supuesto hijo o familiar secuestrado: 68,633
2. Mensajes vía celular: 49,742
3. Pariente que viene del extranjero: 47,032
4. Supuestos integrantes de organización criminal 39,704
5. Ganador de premio: 29,513
6. Amenaza de secuestro: 14,922

Dichas modalidades contrastan con lo reportado por la PGJDF, quien únicamente informó sobre extorsiones y tentativas de extorsión, sin aclarar las modalidades en que se lleva a cabo. Desde el ONC pedimos los datos de las modalidades a través de una solicitud de información vía INFOMEX en donde se nos respondió que la información solicitada era inexistente. Lo anterior nos habla de la falta de eficacia y/o de transparencia en el manejo de los datos de extorsión. Sin este tipo de datos resulta sumamente difícil afrontar el delito de extorsión, sobre todo si tomamos en cuenta que el Distrito Federal tiene el índice más alto de denuncias.

Imágenes 13 y 14. Desglose mensual de las extorsiones atendidas por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal (2012-2013)

	2012												TOTAL
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Mensajes vía celular	47	39	36	31	47	47	64	60	43	45	75	50	584
Supuesto hijo o familiar secuestrado	624	451	593	592	586	651	757	831	677	863	1,876	853	9,354
Pariente que viene del extranjero	274	283	249	179	136	293	297	312	290	261	511	254	3,339
Ganador de premio	233	184	189	157	209	211	283	248	197	218	178	494	2,801
Supuestos integrantes de organización criminal	580	490	613	559	481	520	539	435	333	391	330	971	6,242
Amenazas de secuestro	171	125	114	126	111	180	128	104	89	80	56	190	1,474

	2013												TOTAL
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Mensajes vía celular	45	33	30	46	29	47	64	60	43	45	75	50	567
Supuesto hijo o familiar secuestrado	920	997	1,208	1,353	1,313	1,115	1,106	1,093	1,022	1,243	1,219	2,003	14,592
Pariente que viene del extranjero	329	247	310	338	299	327	329	329	335	382	377	709	4,311
Ganador de premio	273	270	251	252	312	274	374	407	432	624	454	625	4,548
Supuestos integrantes de organización criminal	698	878	1,155	1,408	1,591	1,411	1,666	1,951	1,949	2,164	2,146	3,216	20,233
Amenazas de secuestro	102	90	104	105	120	88	103	113	74	129	126	165	1,319

Fuente: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal

II. MESA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CIUDAD JUÁREZ.

A través de los años, la sociedad civil de Ciudad Juárez se ha caracterizado por ser sumamente combativa. Cuando desde el Gobierno Federal se planteó la necesidad de un plan de acción integral para incidir en el espiral de violencia de la ciudad fronteriza, la sociedad civil local -académicos, asociaciones civiles, empresarios, trabajadores, jóvenes y muchos otros ciudadanos- jugó un papel

fundamental en el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de la Estrategia Todos Somos Juárez.⁸⁸ En febrero de 2010 tuvieron lugar varias mesas de trabajo con funcionarios de los tres órdenes de gobierno para presentar propuestas para mejorar la situación en Ciudad Juárez y contaron con la participación de representantes de la sociedad civil. Del trabajo realizado en esas mesas de trabajo surgieron 160 compromisos en materia económica, social, pero sobre todo en cuestiones de seguridad que conformarían la columna vertebral de la Estrategia Todos Somos Juárez.⁸⁹ Los miembros de la sociedad civil que participaron en las discusiones se constituyeron después en consejos ciudadanos (mesas) para retroalimentar y dar seguimiento continuo a la implementación de los compromisos. Su continua participación ha sido indispensable para el cumplimiento de la estrategia y la momentánea reducción de la incidencia en los delitos de alto impacto en Ciudad Juárez.

La Mesa de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez (MSCJ) está conformada por funcionarios de los tres niveles de gobierno así como por ciudadanos sin cargo público que “fuera del aparato de gobierno, no recibe salario o compensación alguna por pertenecer a la MSCJ, que [sienten] un gran compromiso para con la sociedad en lograr un estado de derecho. [Son] ciudadanos que [creen] que vivir dentro de la ley y exigir el cumplimiento de la ley, es el binomio necesario para forjar día a día la paz y la prosperidad en Cd. Juárez.”⁹⁰

Si analizamos los objetivos específicos de la MSCJ podremos darnos cuenta de la importancia que se le da al trabajo conjunto entre instituciones y la ciudadanía:

1. Establecer una comunicación directa con las autoridades para tratar asuntos en materia de seguridad;
2. Atender, promover y generar propuestas de proyectos e ideas que tengan como objetivo disminuir la delincuencia y promover la cultura de la legalidad;
3. Promover la confianza entre sociedad y autoridades con base a hechos;
4. Informar a la comunidad con apego a la verdad, el resultado de los indicadores de seguridad y su análisis;
5. Lograr fortalecer las instituciones de seguridad municipal, estatal y federal;
6. Garantizar la permanencia y continuidad de los programas y proyectos de seguridad, más allá de la culminación de las diferentes administraciones;
7. Reconocimiento institucional de la mesa por las tres esferas de gobierno.⁹¹

Es de destacar también el énfasis especial que se le da a la denuncia en las comisiones que integran la Mesa de Seguridad, donde podemos encontrar comisiones ciudadanas encargadas de vigilar la cultura de la legalidad, denunciar incidentes en centros de entretenimiento, o medir los tiempos

⁸⁸ En URL= <http://www.mesadesseguridad.org/>, revisado el 7 de febrero de 2014.

⁸⁹ “La Estrategia Todos Somos Juárez, es un programa de acción integral del Gobierno Federal con la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Ciudad Juárez y la sociedad juarense”. En *ídem*.

⁹⁰ *Ídem*.

⁹¹ *Ídem*.



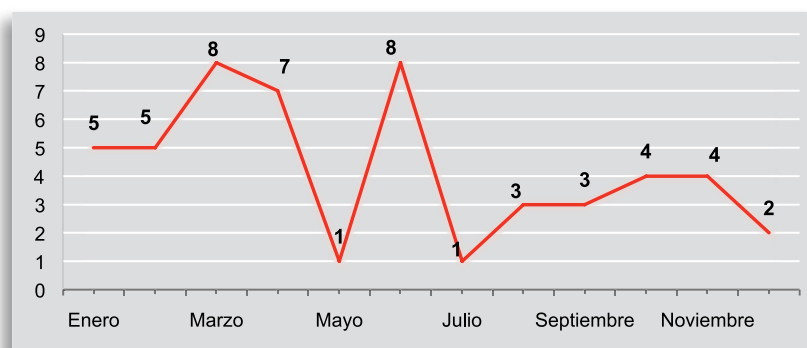
de respuesta del Centro de Atención Inmediata (CERI). Para el caso de delito de extorsión se logró los medios de comunicación difundieran testimonios de víctimas de extorsión para motivar a que comerciantes, empresarios y profesionistas presentaran sus denuncias. Según información proporcionada por La Mesa de Seguridad, gracias a estas acciones se ha llevado a cabo la detención de bandas organizadas que podrían enfrentar prisión vitalicia.

La mesa cuenta con una "Comisión de Secuestro y Extorsión", la cual tiene la finalidad de dar atención a víctimas de estos delitos y para servir de enlace con las autoridades para denunciar los casos y pedir resultados. Los esfuerzos de los ciudadanos juarenses se han encaminado a la medición de indicadores sobre 6 delitos de alto impacto, entre los que destaca la extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso. En entrevista para el presente estudio, Jorge Contreras enfatiza que el delito de extorsión, desde 2008 a la fecha, ha descendido considerablemente gracias al apoyo de las autoridades federales y locales, pero sobre todo por la insistencia de la ciudadanía en revertir el problema a través de la denuncia.

El delito de extorsión, en su modalidad de cobro por derecho de piso, presenta cierta complejidad al momento de integrarse en una denuncia por su propia naturaleza, pues las amenazas son difíciles de probar, así como las características de las que se acompaña la extorsión. Durante el periodo de 2008 a 2010, la economía juarense sufrió una baja importante, pues a causa de las extorsiones, decenas de comercios se vieron en la necesidad de cerrar, y por ende, miles de juarenses se quedaron sin una fuente de empleo. Lo anterior solo alimentó al mismo delito, pues el crimen organizado significó para una parte de la población, una alternativa de subsistencia.

Resultado de lo anterior, las denuncias por cobro de derecho de piso han ido a la baja, lo cual se puede observar en la Gráfica 1 y en la comparación con el histórico de denuncias desde 2010 a 2013 en la Gráfica 2. Jorge Contreras es consciente de la gravedad del problema, pero está seguro que en la medida que la población siga denunciando se podrá lograr la meta que se han establecido: cero extorsiones por cobro de derecho de piso. Lograrlo es importante porque desde el 2007 "cientos de personas perdieron la vida por no pagar el derecho de piso"⁹². Después del arresto y sentencia a prisión vitalicia de la principal banda dedicada a la extorsión, Contreras confía en que: "la decisión de los Juarenses de no arrodillarse ante el crimen, más la pena de prisión vitalicia, más la confianza en la autoridad, más la efectividad del grupo anti extorsión, serán los factores fundamentales para terminar con este flagelo en la región."⁹³

Gráfica 22 Denuncias por cobro de derecho de piso 2013 Ciudad Juárez

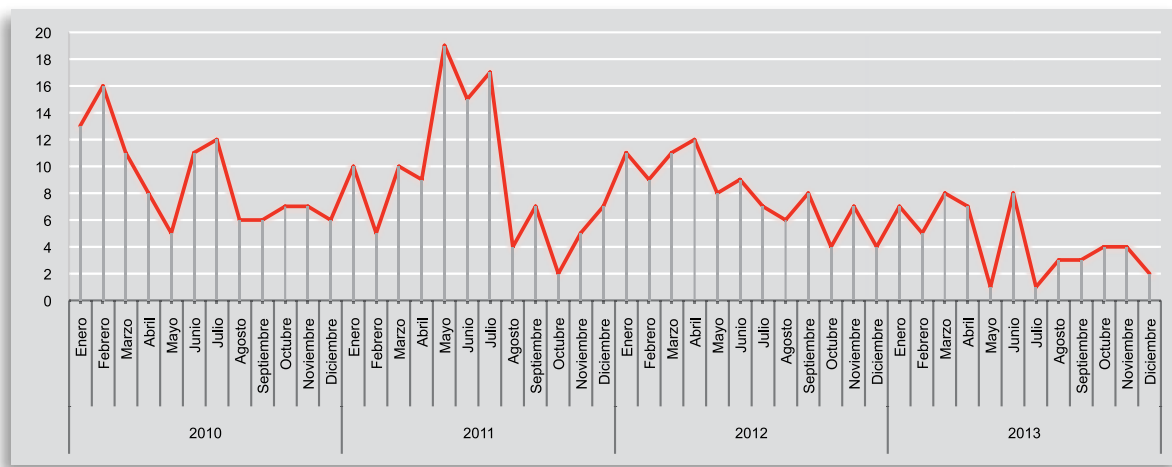


Fuente: Mesa de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez

⁹² Entrevista telefónica con Jorge Carrasco.

⁹³ *Ibid.*

Gráfica 23 Denuncias por cobro de derecho de piso 2010-2013 Ciudad Juárez



Fuente: Mesa de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez

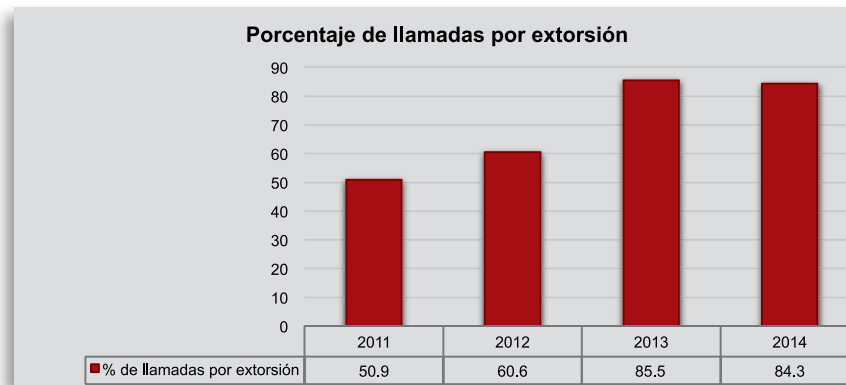
III. MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A.C.

México Unido contra la delincuencia, A.C. es una asociación civil no lucrativa, no religiosa y ajena a los partidos políticos. Fue fundada el 11 de noviembre de 1997 y su presidenta actual, la Sra. Josefina Ricaño, ha buscado la forma de organizar esfuerzos para que la sociedad civil no permanezca pasiva ante la creciente inseguridad del país. La asociación ha realizado trabajado atendiendo a víctimas desde hace 15 años, y desde el 2011 cuentan con un registro de llamadas (CRM). Las llamadas que atienden nos muestran las siguientes estadísticas en cuanto extorsión:

Extorsiones recibidas en MUCD desde el año 2011 hasta la fecha 2014



Fuente: México Unido Contra la Delincuencia A.C.



Fuente: México Unido Contra la Delincuencia A.C.

La asociación en cuanto recibe una llamada le preguntan exactamente a la víctima lo siguiente: ¿qué le sucedió?, ¿qué le han dicho?, ¿quién recibió la llamada? y ¿qué le dijeron? Escuchan a la persona con toda calma y paciencia para que se tranquilice y tenga confianza, ya que dichas llamadas pueden ser por varios tipos de extorsiones, entre los cuales se encuentran:

1. Por tener un familiar secuestrado.
2. Que son de algún grupo delictivo La Familia Michoacana, Los Caballeros Templarios, Los "Z", entre otros.
3. Que los tienen vigilados y están en la esquina, amenazándolos de muerte o de secuestro.
4. Con las grabaciones de una persona hombre o mujer llorando pidiendo auxilio diciendo Papá o Mamá según sea el caso.
5. Que se ganaron un premio y para que se los entreguen necesitan depositar una cierta cantidad.
6. De forma personal si es que tienen un negocio, comercio, oficina, restaurante, les exigen dinero por derecho de piso.
7. De forma cibernética con correos amenazantes ya sea por alguna empresa o bien de alguna autoridad (por ejemplo, de la Secretaría de Seguridad Pública).
8. De forma personal por alguna autoridad.
9. Con la historia de que un familiar que tiene problemas, que sufrió un accidente o que tiene problemas con alguna autoridad.

Algunos consejos que les proporciona MUCD a las víctimas que solicitan de su atención son los siguientes:

1. Modifica la comunicación telefónica abierta. Si preguntan: ¿quién habla?, tu respuesta debe de ser: ¿con quién desea hablar?
2. Obtén un identificador de llamadas.
3. Cuida tus datos personales por teléfono cuando seas contactado por empresas, bancos, tiendas, compañías de seguro, encuestadores, etc.
4. Localiza a tu familiar si hay alguna amenaza en su contra.
5. Escribe en una hoja los datos de tus familiares y tenla a la mano.
6. Descuelga el teléfono por una hora después de una llamada de extorsión.
7. Escucha y cuelga, no mantengas ninguna conversación.
8. Es importante que se le informe a toda la familia de lo sucedido por si contesta alguna de estas llamadas.

La asociación vincula a las víctimas de extorsión con la autoridad correspondiente sin importar de qué lugar de la República llamen. Dirige la llamada a los teléfonos del Centro de Atención al Comisionada (CEAC) 088, *112 por medio del celular o bien al 01800 440 36 90. Asimismo para cualquier duda o intranquilidad se les da el número de Nextel de 24 horas de MUCD 46 02 04 61.

La mayoría de las llamadas que reciben no culminan en extorsión y solo quedan en tentativa, por lo que, según datos de MUCD solo el 2% se llevan a cabo, y consideran que son al azar, pues no conocen a la persona ni a la familia y si tienen datos es por algún recibo o correspondencia que llega a la casa, o por alguna base de datos. En muchas de las ocasiones, los extorsionadores saben la ubicación de la casa y hasta del color de la puerta, pero se han percatado que estos datos los toman de google maps. Los datos que mencionan a la víctima para hacerle creer que efectivamente la investigaron y la tienen vigilada, o les fueron proporcionados de manera inadvertida por la propia víctima, o por alguno de sus familiares o empleados. Generalmente, estos delincuentes se encuentran reclusos en algún CERESO de otro estado del país, por lo que no conocen, ni tienen vigiladas a sus víctimas.

Asimismo debido a la experiencia que tienen en la materia, saben que muchos de los teléfonos de los que llaman son teléfonos de prepago, de alguna caseta telefónica, Nextel (que salen con número privado), de otros estados de la República, o de los mismos penales (reclusorios).

Las personas que extorsionan tiene una manera especial de hablar: con voz fuerte, de forma autoritaria y uso de palabras altisonantes. El lenguaje utilizado por los delincuentes para hablar con la víctima, dependerá del argumento básico elegido; así, en el caso de la amenaza de algún daño, su lenguaje será agresivo y altisonante a fin de provocar temor y zozobra para que psicológicamente, se paralice de miedo y haga lo que le dicen; en cambio, en el caso de la promesa de un beneficio, utilizarán lenguaje persuasivo y cautivador a fin de despertar en la víctima el interés y el anhelo de tener el supuesto beneficio que hacen que su interlocutor.



Por protocolo, a las víctimas no se les solicitan datos acerca de su nivel socioeconómico, y los resultados obtenidos son satisfactorios, pues las personas encuentran tranquilidad y quedan muy agradecidas por el apoyo obtenido.

B. ADDIOPIZZO, MÁS QUE UN ESFUERZO SIMBÓLICO DE LA CIUDADANÍA FRENTE AL PIZZO.

Como se ha mencionado a lo largo de este estudio, el delito de extorsión traspasa fronteras, siendo un fenómeno que aqueja a la sociedad contemporánea en su conjunto y en modalidades diversas, pero siempre bajo el principio de la amenaza, intimidación, coerción etc., para la obtención de un bien, que la mayoría de veces es de carácter material.

Por lo anterior, en el presente apartado se expone el caso de la organización *Adiopizzo* en Italia, que logró revertir en materia de cobro por derecho de piso lo hecho por la mafia, quienes estaban apoderados de varias actividades económicas del país, generando la normalización de delitos como la extorsión. La organización que tiene como principio la frase “Un pueblo entero que paga el *pizzo* es un pueblo sin dignidad”, retrata perfectamente lo que ocurrió en Italia, y se distingue como un caso que puede ser valorado como exitoso, no sólo en su territorio, sino a nivel mundial.

Las mafias italianas han tenido una importante penetración en el tejido social y en los ambientes políticos de ciertas regiones, así como en “el control sobre algunas actividades económicas locales como la construcción o la recolección de basura, pero también internacionales, como la prostitución y el tráfico de droga y de armas”.⁹⁴

Sólo para dar un ejemplo: el volumen de negocios anual de la *Ndrangheta* calabresa era de 43.700 millones de euros en 2008 –principalmente por tráfico de droga–, según datos elaborados por uno de los más prestigiosos institutos italianos de investigaciones socioeconómicas, Eurispes. Ese total equivalía entonces al Producto Interno Bruto (PIB) de Estonia (13.200 millones) y de Eslovenia (30.400 millones) juntas.⁹⁵

En Italia se creía que la mafia era parte de la cotidianeidad en dicha sociedad, y pocas esperanzas alentaban para revertir la situación a sus ciudadanos y empresarios (que tenían, o pensaban emprender un negocio) “Hoy se habla cada vez menos de la mafia, el desgaste y el crimen organizado, términos que son propensos a caer en desuso. Pero la verdad, los sicilianos saben bien: toda empresa que hace un buen volumen de ventas, si se trata de un ‘amigo de los amigos’, tiene que pagar dinero de protección.”⁹⁶

Todos los negocios sin excepción pagaban a la mafia derecho de piso, “panaderías, tiendas de ropa, tabaco, bares, carnicerías, tiendas de suministros de oficina, tiendas de pescado, librerías,

⁹⁴ En URL= <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-169996-2011-06-13.html>, revisado el 18 de enero de 2014.

⁹⁵ En el libro de *Mafia Export* de Francesco Forgione contiene una lista de países y ciudades de América Latina donde se ha comprobado la presencia de las distintas mafias italianas. “Algunos de los países que aparecen son: Argentina, donde estaría verificada la presencia de *Cosa Nostra* y *Ndrangheta* en Buenos Aires; Bolivia, donde hay exponentes de la *Ndrangheta* en La Paz; Brasil, que cuenta con *Cosa Nostra*, *Camorra* y *Ndrangheta* en Río de Janeiro pero también *Ndrangheta* en Brasilia y Fortaleza; Chile, donde hay *Cosa Nostra* en Santiago; Colombia, con *Ndrangheta* en Barranquilla, Bogotá, Santa Marta y Montería; Ecuador, con *Ndrangheta* en Quito; México, con *Ndrangheta* en Cancún, Ciudad de México y Guadalajara; y Venezuela, con *Cosa Nostra* en Caracas y Valencia además de *Ndrangheta* en Caracas, Puerto Ordaz y Guatire”. *Ídem*. Véase también URL= <http://revistadeletras.net/francesco-forgione-parece-que-la-mafia-no-existe-hasta-que-no-deja-en-sangrentadas-las-calles/>, revisado el 18 de enero de 2014.

⁹⁶ En URL= <http://www.addiopizzo.org/nascita.asp>, revisado el 15 de noviembre de 2013.

heladerías, cines, tiendas de flores, tiendas de juguetes, los empresarios de pompas fúnebres, etc.” Lamentablemente, la comunidad mantenía en alguna medida a la mafia, lo que a lo largo de los años fue desgastando el capital social, (la confianza entre los ciudadanos y ante las instituciones), existiendo una percepción de inseguridad, miedo, etc.

El comité de Addiopizzo cree que la mafia es ante todo un asunto de las comunidades que la sufren, ya que se someten a la mafia y que se convierten en esclavos de la misma. Este es el caso de Sicilia y los sicilianos en materia de extorsión.⁹⁷

A partir de la terrible experiencia de la extorsión, surge la idea de colocar pegatinas (calcomanías) con la leyenda “Un pueblo que paga el pizzo es un pueblo sin dignidad”. Las calcomanías fueron pegadas de forma anónima por toda la ciudad de Palermo generando la percepción inmediata de que los ciudadanos se volvían a apropiarse del espacio público que les había arrebatado la mafia desde hace muchos años. Cuando el principio de “un pueblo entero que paga el derecho de pizzo es un pueblo sin dignidad” fue permeando en la sociedad, comenzó el proceso de liberación de la mafia, y la construcción de un espacio de diálogo para los habitantes. Así, un problema que era conocido y sufrido por todos, pero que se guardaba en secreto, comenzó a salir a la luz, a tener presencia no sólo en las calles y en los espacios de convivencia, sino en los medios de comunicación. Estas son las pegatinas que aparecieron el 29 de junio de 2004 por todo Palermo:



Fuente: Addiopizzo

Dicha iniciativa hace pensar en la importancia de la organización ciudadana y la responsabilidad de cada uno de los individuos que habita un territorio extorsionado. Dicha organización empuja a las autoridades a poner cartas en el asunto, tal y como ocurrió en Palermo a desplazar la acción colectiva a otras ciudades que sufren el mismo fenómeno.

De hecho, afirma Addiopizzo que no se puede esperar que los empresarios denuncien a sus extorsionadores si el entorno sociocultural en el que viven es indiferente al problema.

Lo que es seguro es que, si la sociedad civil y todos los ciudadanos adoptan un enfoque activo para combatir y contrarrestar el señorío de la Cosa Nostra, el empresario tendría menos reticencias o excusas. Porque creemos que nuestra iniciativa nació a partir de una de las expresiones de la inteligencia y la pasión colectiva que -con dificultad- se despierta y se está reorganizando. Nos sentimos parte de una historia popular que poco a poco se está escribiendo desde el fondo, somos parte de esa multitud siciliana de anónimos, en un precario equilibrio entre el entusiasmo y el desencanto en sus corazones.⁹⁸

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.



Ante iniciativas como Addiopizzo, pero también ante el interés de la ciudadanía y autoridades italianas de revertir la situación, el problema ha disminuido considerablemente su incidencia en delitos como la extorsión por cobro de derecho de piso.

Desde el inicio de la organización, una de las principales actividades fue la de propagar la cultura antimafia con la ayuda de magistrados y comerciantes comprometidos con la causa, pues como lo hacen saber en sus documentos, dicha acción es imprescindible si se quiere incidir en la mentalidad, consumo, y usos y costumbres de una sociedad. De esta manera, después de algunos años de actividad voluntaria y de la obtención de resultados, el proyecto comenzó a ser financiado por el Ministerio de Educación. Las actividades que se realizan incluyen encuentros y debates en más de 100 escuelas en Palermo y alrededores del resto de Italia, acciones con las que se ha empezado a reconstruir la cultura de la legalidad.⁹⁹

Asimismo, se crearon 22 comités para luchar contra el cobro de piso y de estos surgió la asociación Libre Futuro, que es considerada la primera asociación hecha por empresarios de Palermo. Libre Futuro da soporte a los empresarios que denuncian. Los resultados ya son palpables, pues en menos de dos años se ha dado apoyo a más de 100 empresarios para que dejen de pagar derecho de piso, lo cual muestra que la organización civil coordinada reduce riesgos. Para esto es importante que los empresarios consulten a la asociación, para que no se encuentren solos y desorientados ante el problema. Sus principales funciones son las siguientes:

- Vencer la sensación de aislamiento de quién es sujeto de extorsión.
- Operar una coordinación entre la víctima del piso y las instituciones.
- Garantizar una válida perspectiva de seguridad.

Otra de las acciones fue la campaña “Pacto por la legalidad” llevada a cabo durante el 2009 y dirigida al sector de la construcción. La finalidad de esta campaña fue proporcionar seguridad y legalidad a las nuevas construcciones.

La organización Addiopizzo actualmente cuenta con 46 socios, 845 negocios y empresas libres de derecho de piso; además, 32 productores se sumaron a la marca certificada Addiopizzo, la cual es sostenida por 10,600 consumidores, y 38 asociaciones participan en una campaña para que en 182 escuelas se concientice sobre la importancia de no realizar el pago de derecho de piso. De igual forma, se creó Addiopizzo travel, agencia por medio de la cual, 82 grupos de 3,100 turistas que llegaron a Sicilia, conocieron los establecimientos libres de cobro de derecho de piso y los lugares que antes pertenecían a la mafia y que ahora ayudan a grupos vulnerables a tener sustento.¹⁰⁰

En el artículo “Lucha ciudadana contra la Mafia Siciliana” se relata la historia de cómo Vincenzo Conticello dejó de pagar el cobro por derecho de piso a la mafia:

A la muerte de ‘la Nona’, su abuela, Vincenzo Conticello se hizo cargo del negocio familiar en 2001. Aunque no de manera inmediata, pues pasó mucho tiempo en el extranjero, trabajando en diversas iniciativas humanitarias y de cooperación internacional. Dejó Sicilia siendo muy joven, pero luego, ya

⁹⁹ Información proporcionada por la organización Addiopizzo.

¹⁰⁰ *Ídem*.

convertido en chef, regresó para administrar la 'Antica Focacceria San Francesco', un famoso restaurante de bocadillos cuyas delicias recomiendan las guías gastronómicas italianas, y que abrió sus puertas en 1834, es decir, unos 30 años antes de que la 'Cosa Nostra' cobrara fuerza (alrededor de 1870). 'Esta Focacceria es parte de la historia de Palermo. En tiempos de la abuela facturábamos unos 600 mil euros al año, pero entre mi hermano y yo, basados en esa herencia, llegamos a hacer 3 millones por año. Crecimos, y la mafia se percató de ello. Comenzaron a extorsionarnos sin que por un tiempo yo me diera cuenta: me pedían regalos para los niños de los hombres presos, me pedían que regalara comida como supuesta caridad, y yo lo hacía, sin saber que en realidad, me estaban probando. Luego comenzó la violencia y las amenazas, hasta la petición formal. Tuve miedo, pero no dudé. Pagar el pizzo no estaba en mis planes, ni en mis códigos. Yo tengo mis principios muy claros', dice en entrevista Conticello.¹⁰¹

Esta, como las diferentes acciones de Addiopizzo, ayudó a constituir el sustento para una acción procedimental y legal sin precedentes en la historia de la justicia italiana. Desde 2006, entre algunos de los fundadores dieron vida al bufete de abogados Addiopizzo, persiguiendo con tenacidad objetivos relacionados al no pago de derecho de piso y a la cultura antimafia. Esto fue posible a través de la demostración en las salas de los tribunales, de la eficacia y concreción de las estrategias de la criminalidad organizada desarrolladas por el comité. Hasta el momento, Addiopizzo se ha constituido como parte civil en más de 70 procedimientos penales, además de obtener el resarcimiento del daño, y más de 40 víctimas de delitos extorsivos relacionados con la mafia han sido asistidas por la oficina legal de la organización obteniendo la reparación del daño.¹⁰²

Una de las principales fortalezas de la organización Addiopizzo en el combate y prevención de la extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso, es la denuncia colectiva, pues por medio de la convocatoria a eventos se socializa información que ayuda a la ciudadanía a informarse, pero también a denunciar. Por ejemplo, en época navideña incentivan a los consumidores que compren en tiendas libres de pago por derecho de piso, las cuales aparecen en un padrón al alcance de la ciudadanía, por medio de pequeños regalos que incluyen frases como: *Gracias a ustedes es nuevamente Navidad, además se permite que los compradores puedan grabar un mensaje de 30 segundos en contra del cobro por derecho de piso.*

Todas las actividades realizadas por Addiopizzo fomentan la identidad de quién se suma e incentiva la denuncia; además, colaboran estrechamente con las autoridades, en específico con el Alto Comisionado de la Lucha contra el derecho de piso (racket); lo cual forma parte del proceso conocido como la primavera de Palermo. Es pertinente entender que el proceso en Italia es diferente a la realidad mexicana, pero que sin duda mucho se puede aprender de este caso.

¹⁰¹ En Ávila-Zesatti Cristina, Lucha ciudadana contra la mafia siciliana, sinembargo.mx, enero 27 de 2013, En URL= <http://www.sinembargo.mx/27-01-2013/504134>, revisado el 22 de agosto de 2013.

¹⁰² Información proporcionada por la organización Addiopizzo.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Con el paso del tiempo, la extorsión se ha convertido en un fenómeno generalizado en América Latina que, en la mayoría de los casos, independientemente de quien lo cometa, se llega a vincular con redes estructurales del crimen organizado y con la corrupción que debilita notablemente a las instituciones del Estado. Asimismo, hemos podido apreciar que absolutamente nadie está exento de ser víctima, dado que cualquiera puede caer en un engaño telefónico y, lamentablemente por la situación de violencia e inseguridad, cualquiera de nosotros podría ser víctima de algún extorsionador, tras ser amenazado y obligado a pagar derecho de piso.

No olvidemos que cuando una persona o inclusive una comunidad entera es víctima de extorsión, la sociedad en general, padece en mayor o menor grado los distintos impactos, económicos, políticos y psicosociales de esta conducta delictiva. Las posibles consecuencias que pueden generar las extorsiones afectan de manera importante el desarrollo económico del país. Nos encantaría decir que tras la elaboración del documento *Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y oportunidades*, encontramos que en México las extorsiones no son un problema en materia de seguridad pública. Sin embargo, la realidad es contraria a este deseo pues identificamos que en nuestro país, este delito por los niveles históricos que ha alcanzado, no solo se ha mantenido sino que podríamos decir que se ha arraigado.

Desde que se comenzó a observar el incremento constante de la extorsión, como ciudadanos no hemos percibido la intención de las autoridades de abordar integralmente este problema, ya que únicamente hemos tenido conocimiento de las campañas emprendidas en los medios de comunicación para que la gente cuelgue al instante ante una extorsión telefónica. Esto evidencia que se trata de un delito que no está siendo atendido con la urgencia y enfoques diferenciados que requiere (criminológico y victimológico). Una prueba de ello, es la aparente falta de información sobre las modalidades de extorsión, debilidad que se detectó con base en las repuestas a las solicitudes de información enviadas por el Observatorio Nacional Ciudadano a las procuradurías de justicia de las entidades federativas respecto al cobro de derecho de piso.

Ello se debe a que únicamente 8 entidades federativas proporcionaron estadísticas específicas en cuanto a la denuncia de extorsión por cobro de derecho de piso, durante el periodo enero de 2012-septiembre de 2013. Las entidades que respondieron fueron: Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Morelos, Oaxaca, Querétaro¹⁰³ y Quintana Roo. Adicionalmente, queremos mencionar que Aguascalientes tras ser cuestionada respecto a esta modalidad de conducta delictiva nos remitió directamente al portal SESNSP. Sin embargo, queremos reconocer la apertura de la procuraduría de dicha entidad, puesto que posteriormente se acercó al Observatorio para proporcionar de manera transparente las estadísticas sobre este delito de alto impacto.

De acuerdo con las respuestas obtenidas mediante el sistema INFOMEX, podemos concluir que los principales problemas que no permiten contar con una medición inicial del cobro de derecho de piso, son la tipificación del delito y la inexistencia de información y registros sobre el particular.

¹⁰³ La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro únicamente proporciona la cifra global de los meses correspondientes a 2013, debido a que no cuenta con la información desagregada mensualmente y a que durante 2012 no se tuvo conocimiento de denuncias sobre cobros de derecho de piso.

Cabe mencionar que en las respuestas proporcionadas por Colima, Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas, estas entidades informaron que no se encuentra registrado evento alguno bajo dicha modalidad. No obstante, resulta un tanto difícil de creer que esa sea la realidad en cada una de estas entidades. A modo de ejemplo, simplemente observemos lo que sucede en Zacatecas, diversos medios de comunicación han denunciado el cobro de piso que se efectúa en contra de los comerciantes. “El presidente de la Asociación Nacional de Tiendas de Abarrotes (ANTAB), Víctor Guillermo Hernández, [...] Destacó que en el estado de Zacatecas, “un 50 o 55% de todos los comerciantes pagan derecho de piso a la delincuencia organizada”.¹⁰⁴

Podemos señalar que en la mayoría de las entidades federativas y, por ende, a nivel nacional, se desconoce la incidencia de la extorsión por cobro de derecho de piso. Esto lamentablemente se traduce en la falta de acceso a la justicia para las víctimas que se ven condenadas a pagar periódicamente que no les hagan daño.

La elaboración del documento *Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y oportunidades*, nos permite conocer datos importantes respecto a este delito, a partir de los datos disponibles en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), destacando principalmente los siguientes:

- 1) La tendencia de la denuncia por extorsión a nivel nacional sigue siendo creciente, tanto si se consideran datos absolutos como tasas por cada cien mil habitantes.
- 2) A nivel nacional, la concentración de denuncias por extorsión aumentó entre 2012 y 2013, como resultado del incremento de la tasa de participación porcentual de la región Centro (Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala) y Noreste (Coahuila, Durango, Nueva León, San Luis Potosí, Tamaulipas).
- 3) La zona Centro (Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala) y Occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Zacatecas), acumularon más del 60% de las denuncias totales registradas entre 2012 y 2013 en el país.
- 4) De acuerdo con la tasa de variación interanual, la denuncia por extorsión aumentó en 4 de las 5 regiones. En la zona noroeste disminuyó 3%, mientras que en la zona noreste aumentó 23% así como también en las zonas centro 15%, occidente 7.7% y sureste 5%.
- 5) Las cinco entidades federativas cuya tasa de extorsión registró mayores aumentos entre 2012 y 2013 fueron: Colima, Campeche, Yucatán, Hidalgo y Jalisco. De estas entidades, solo Campeche y Jalisco se ubican por encima de la tasa nacional de 2013.
- 6) Las mayores disminuciones en la tasa de extorsión entre 2012 y 2013 se manifestaron en las cinco entidades siguientes: en las cuales Querétaro, Aguascalientes, Puebla, Veracruz y Michoacán, con valores que se ubican por debajo de la tasa nacional de 2013.
- 7) Si analizamos por región geográfica, las entidades cuya tasa es superior a la nacional observaremos que 2 se ubican en el Noroeste (Baja California y Baja California Sur), 3 en el Sureste (Campeche,

¹⁰⁴En URL= <http://eleconomista.com.mx/economia-global/2013/02/07/ola-extorsiones-azota-abarroteros> revisado el 27 de enero de 2014



Tabasco y Quintana Roo), 3 en el Centro (Distrito Federal, Estado de México y Morelos) y los restantes 2 en el Occidente (Jalisco y Guanajuato). Por lo anterior, se concluye que la colindancia entre las entidades es un factor determinante de la comisión y diseminación de este delito.

Este panorama nos demuestra que las proporciones de las extorsiones cometidas son inimaginables en México, puesto que únicamente estamos observando la realidad parcial que representan las estadísticas oficiales de denuncias. Dadas las condiciones en las que se encuentra el país no podemos conformarnos tan solo con esas cifras y mucho menos, con información meramente de carácter cuantitativo, pues eso no nos permitirá comprender ni los mecanismos empleados por los extorsionadores para someter a la víctima, ni el daño que estos le generan.

En este sentido, la información de las encuestas de victimización levantadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es de suma relevancia, ya que como se puede apreciar en este estudio proporcionan datos importantes en relación con la victimización por extorsión de la población de 18 años o más y de las unidades económicas en México.

Por ejemplo, a partir de dichos instrumentos podemos observar que la mayoría de las víctimas, son mujeres que no tienen vínculos con el delincuente. Aunado a ello, sabemos que los daños ocasionados por este delito son principalmente de índole psicológico o emocional. Además por medio de la cifra podremos saber que las razones por las cuales las víctimas no denuncian, se deben principalmente a causas atribuibles a la autoridad. Asimismo observamos que quienes cometen las extorsiones, son hombres sobrios de entre 26 y 35 años que no portan armas o bien que las víctimas desconocen si lo hacen.

En relación con la victimización de las unidades económicas en el país, sabemos que generalmente el delito ocurre por las tardes cuando se encuentra en operación y es realizada por delincuentes sin armas. Asimismo, la extorsión afecta más en términos relativos al sector comercial, manifestándose con mayor frecuencia en las micro empresas. En cuanto a la percepción que tienen las unidades económicas en torno a la ocurrencia de este delito o de alguna de sus modalidades (en los alrededores de su establecimiento) se encontró que independientemente del sector o del tamaño del mismo, en primer lugar las unidades perciben extorsiones cometidas por delincuentes; en segundo lugar, por cobro de piso y en tercer lugar, por extorsión de autoridades.

RECOMENDACIONES GENERALES

Si se analiza la tendencia de los últimos años en materia de comisión de este delito se puede inferir que el 2014 rebasará las 9,000 denuncias a menos que con urgencia se ponga en acto una política que contemple aspectos de prevención, combate, castigo y readaptación social para los delincuentes.

Por esta razón, en el ONC hemos decidido cerrar el documento con algunas recomendaciones que autoridad y sociedad civil podemos llevar a cabo, conscientes que, ante el escenario que vivimos, la autoridad no puede dar un trato de "normal" a la comisión de este delito y los ciudadanos debemos asumir un rol proactivo y corresponsable para erradicar este fenómeno.

- 1) Como se aprecia a lo largo de este estudio, para generar políticas públicas adecuadas en la materia, es fundamental identificar las distintas modalidades de extorsión, debido a que cada una conlleva diversos impactos económicos, políticos y psicosociales que dependen, tanto de
-

los métodos empleados, como de las estructuras y redes de los grupos delincuenciales que las cometen. Por ende, es necesario que las autoridades de las procuradurías de justicia, desarrollen e implementen mecanismos internos que permitan su registro, contabilidad y análisis independientemente del problema de tipificación. De lo contrario, será imposible conocer la verdadera dimensión y complejidad de este delito en cada una de las entidades federativas.

Por estas razones, consideramos que es vital que los tres órdenes de gobierno se comprometan a generar información de calidad, elemento que consideramos como uno de los principales instrumentos de las acciones que se emprendan en materia de seguridad pública.

- 2) Las políticas públicas para prevenir, desincentivar y combatir la extorsión, deben partir de un enfoque criminológico y victimológico; es decir, mediante la identificación detallada de las características de la relación entre víctimas y agresores. Además, con el objetivo de privilegiar la prevención del delito, contar con perfiles de las víctimas y los extorsionadores, se convierte en una tarea obligatoria para los gobiernos de cada entidad federativa; sobre todo, si consideramos la diversidad de posibles sujetos activos que pueden cometer extorsiones.
 - 3) Las autoridades deben saber que no pueden llevar a cabo esa tarea de manera aislada, pues ello implicaría seguir contando con información parcial, debido a que hay una importante cantidad de extorsiones que simplemente no se denuncian. Tan solo es importante recordar, que de acuerdo con la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad Pública (ENVIPE), la cifra negra aproximada de este delito fue de 97.8% durante 2012. Por este motivo, los gobiernos deben considerar la generación de sinergias y vínculos con los esfuerzos ciudadanos que se están llevando a cabo con pleno respeto al marco normativo de nuestro país, pues la información y experiencia que tienen, derivada de la atención a las víctimas, puede ser muy enriquecedora.
 - 4) Un elemento muy importante que se requiere, es un compromiso formal de parte de los gobiernos federal, estatal y municipal frente a la corrupción. No puede ser posible que tras varios meses de haber sido reportadas las extorsiones cometidas por autoridades contra las unidades económicas en la Encuesta Nacional de Victimización a Empresas (ENVE), no se hayan realizado acciones específicas para actuar con la urgencia y atención que requiere esta situación.
 - 5) Específicamente en relación con las extorsiones telefónicas y tomando como punto de partida que un porcentaje importante de estas se efectúan desde los centros de readaptación social en connivencia con los custodios; las autoridades correspondientes deben poner manos a la obra para que mediante la tecnología necesaria se puedan bloquear las señales de celular. Aunado a ello, no deben dejar de combatir la corrupción de dichos servidores públicos. Por lo anterior, es vital una reforma integral con perspectiva de derechos humanos del sistema penitenciario.
 - 6) Debido a que los extorsionadores y grupos delincuenciales se aprovechan de las debilidades de las estructuras financieras, las autoridades correspondientes deben impulsar la creación e implementación de sistemas de control frente este delito. Para ello, se necesita del esfuerzo conjunto de las instituciones de la banca múltiple. Es importante que existan corresponsabilidad y mecanismo de coordinación entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Instituto Federal Electoral, así como las instituciones bancarias y comerciales. Esto es fundamental porque no debemos olvidar que para que una extorsión sea exitosa, se requieren estructuras financieras con debilidades y falta de candados, como claramente está sucediendo en nuestro país.
-



En el ONC consideramos que ante la problemática del país en materia de extorsión, cada uno de los actores sociales debemos de comprometernos en el ámbito de nuestras competencias, para continuar desarrollando esfuerzos ciudadanos con respeto amplio al marco normativo. Quizás tal como lo llevó a cabo la organización *Addiopizzo* en Italia, inicialmente debemos comenzar a desarrollar como sociedad, esfuerzos simbólicos contra la cultura de la extorsión, rechazando y actuando contra las construcciones identitarias que han permitido que se arraigue en la cultura, que se basa más en favores que en derechos.

Por último, hacemos un llamado a la ciudadanía a que siga denunciando, pese a la desconfianza o desinterés que pueda sentir, mientras más denuncias tengamos, más información confiable podemos generar y a que se sume a causas que, dentro del marco normativo, buscan erradicar este delito. Los ciudadanos somos actores fundamentales en la resolución de este grave problema y, así como vimos en este documento, hay experiencias exitosas que se deben replicar y que serán un factor fundamental para que cambie la realidad social que vivimos.



BIBLIOGRAFÍA

Addiopizzo en URL= <http://www.addiopizzo.org/nascita.asp>, revisado el 15 de noviembre de 2013.

Alarcón, López Juan Carlos, "Grupos del crimen organizado no operan extorsiones en CDMX: PGJDF", en MVS Noticias, 25 de enero de 2014, en URL= <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/grupos-del-crimen-organizado-no-operan-extorsiones-en-cdmx-pgjdf-180.html>.

Amescua Chávez, Cristina "El secuestro virtual en el continuum de la violencia" en Trace 57, México, Junio 2010.

Azaola, Elena, "La violencia de hoy y las violencias de siempre" en Revista Desacatos, p. 24 en URL= <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13925007002>.

Ávila-Zesatti Cristina, Lucha ciudadana contra la mafia siciliana, sinembargo.mx, enero 27 de 2013, URL= <http://www.sinembargo.mx/27-01-2013/504134>.

Celedón, Rivero José C., Reflexiones sobre el delito de extorsión y los procesos cognoscitivos que se desarrollan en las víctimas y victimarios, Colombia, 2009.

Cronica.com.mx, 11 de febrero de 2013, URL= <http://www.cronica.com.mx/notas/2008/393120.html>.

Cruz, González René, "Tipifica ALDF como delito grave extorsión telefónica, por e-mail u otro medio electrónico; penas de 4 a 12 años de prisión", en Crónica.com.mx, 11 de Febrero 2013, en URL= <http://www.cronica.com.mx/notas/2007/337734.html>.

García, Araujo Raúl, "Extorsionadores piden cuota doble a comerciantes de Neza", en El Universal Edomex, 20 de mayo 2013, en URL= <http://www.eluniversaledomex.mx/home/extorsionadores-piden-cuota-doble-a-comerciantes-de-neza.html>.

García, Ramírez Efraín, Análisis jurídico del delito de extorsión, México, SISTA, 2007.

García, de León Verónica, "¿Cuánto cobran los extorsionadores?", en CNN Expansión 2 de febrero de 2010, en URL= <http://www.cnnexpansion.com/expansion/2010/01/29/cuanto-cobran-los-extorsionadores>.

Garzón, Vergara Juan Carlos, La rebelión de la redes criminales: El crimen organizado en América Latina y las fuerzas que lo modifican, Woodrow Wilson International Center for Scholars. Latin American Program, Marzo 2012, p. 3, en URL= http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Garzon.Rebellion.ESP_.pdf.

Guerrero, Eduardo, Desafíos en materia de victimización del sector privado en América Latina, México, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México 2012, en URL= [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/doc/1%20Eduardo GuerreroUNODC.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/doc/1%20Eduardo%20GuerreroUNODC.pdf).

Klitgaard, Robert, Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1994.



López, de Lara José de Jesús, "Purgarán 40 años de prisión por extorsión", en El heraldo, 30 de noviembre de 2013, en URL= <http://heraldo.mx/purgaran-40-anos-de-prision-por-extorsion/>, revisado el 27 de enero de 2013.

Lara, Klahr Marco, Extorsión y otros círculos del infierno, México, Grijalbo, 2013.

López, Soto Miguel, Análisis jurídico de la extorsión, México, UNAM 2006.

Martínez, Gonzales María Isabel, "El delito de extorsión", en: Cuadernos de Política Criminal, Madrid, EDESA, 1991.

Meneses, Rodrigo y Juan Salgado, Encuesta de Victimización y Eficacia Institucional (ENVEI) Informe anual 2013, División de Estudios Jurídicos (DEJ) Centro de Estudios de Investigación y Docencia Económica (CIDE), México, 2013.

Mesa de Seguridad de Ciudad Juárez, en URL== <http://www.mesadesseguridad.org/>

Moreno, Hernández Moisés, Política criminal frente a la delincuencia organizada en México, p. 148, en URL= <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/131/17.pdf>.

Mosqueda, Molina Emmanuel, "Continúan casos de extorsión telefónica", en Tijuana digital.mx, 20 de diciembre de 2013, en URL= <http://tijuana digital.mx/2013/continuan-casos-de-extorsion-telefonica-15554.htm>.

Muñoz, Conde Francisco, Derecho Penal, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1985.

Nájera, Beatriz, ponencia, Jour Fixe de la Fundación Heinrich Böll, Ciudad de México, 26 de septiembre de 2013.

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, Estudio del mes de mayo de 2013, sobre las denuncias de los delitos de alto impacto, México, 2013.

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, Estudio sobre los 5 delitos de alto impacto. Enero 2012-abril 2013, Observatorio Nacional Ciudadano, México, 2013.

PGJEG En URL= <http://portal.pgjguanajuato.gob.mx/WebPGJEG/extorsion.asp>.

Ramírez, Velázquez Víctor Hugo, Tentativa en el delito de extorsión, México, UNAM en URL=<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/478.htm?s=>.

Servín, Vega Mirna, "Se usan más de 9 mil cuentas bancarias para extorsiones", en La jornada, 9 de diciembre de 2011, en URL= <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/09/capital/041n2cap>.

Susan Rose-Ackerman, "Economía política de las raíces de la corrupción: investigación y políticas públicas", pág. 26, en: Sandoval, Irma Eréndira (coord.), Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Sociales – Siglo XXI Editores, México, 2009.

Transcrime, Study on Extortion Racketeering the Need for an Instrument to Combat Activities of Organised Crime, 2008 p. 13, en URL= http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/doc_centre/crime/docs/study_on_extortion_racketeering_en.pdf.

Vega, Aurora "Reportan más de 24 mil extorsiones en el sexenio", en Excelsior, 1 de septiembre de 2011, en URL= <http://www.excelsior.com.mx/2011/09/01/nacional/765344>.

____ "Criminales obtuvieron en una década 978 mdp por extorsiones telefónicas; cada hora se registran 258 llamadas", Sin embargo.mx, 26 de agosto de 2013, en URL= <http://www.sinembargo.mx/26-08-2013/731517>.

____ "Se disparan cifras de extorsión en Aguascalientes", ULTRANOTICIAS , 1 de marzo de 2012, en URL= <http://www.ultra.com.mx/noticias/aguascalientes/Local/41763-se-disparan-cifras-de-extorsi-n-en-aguascalientes.html>.<http://www.lavanguardia.com/politica/20131204/54395176045/el-45-de-las-favelas-de-rio-controladas-por-milicias-parapoliciales.html#ixzz2tGikgR00>.

URL=http://www.campeche.com.mx/noticias/campeche_noticias/banco-azteca-de-los-preferidos-por-los-extorsionadores-en-campeche/59124

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-169996-2011-06-13.html>.

<http://www.proceso.com.mx/?p=306415>, revisado el 11 de enero de 2013.

<http://revistadeletras.net/francesco-forgione-parece-que-la-mafia-no-existe-hasta-que-no-deja-en-sangrentadas-las-calles/>

<http://tiempo.infonews.com/2013/12/05/mundo-114343-narcos-y-milicias-gobiernan-casi-todas-las-favelas-de-rio-de-janeiro.php>.



ANEXO 1

TIPIFICACIÓN DE LA EXTORSIÓN EN LOS 32 CÓDIGOS PENALES ESTATALES

AGUASCALIENTES

Artículo 149.- La Extorsión consiste en la obtención de un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, al obligarlo, sin derecho, mediante uso de la fuerza física o moral, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo.

- I. 4 a 10 años de prisión y de 50 a 350 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados;
- II. 7 a 13 años de prisión y de 75 a 400 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, si se comete:
 - a) En contra de adulto mayor de sesenta años de edad;
 - b) Utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica; o
 - c) Desde un Centro de Reeduación Social independientemente de la pena por la que se encuentre recluso.
- III. 10 a 16 años de prisión y de 125 a 500 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, si se realiza por:
 - a) Una asociación delictuosa u ostentarse como miembro de ésta; para los efectos de este inciso, se entenderá como asociación delictuosa toda aquella agrupación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir;
 - b) Servidor público o ex servidor público; o
 - c) Miembro o ex miembro de algún cuerpo policial o de seguridad privada, aunque la empresa de seguridad privada no se hubiere registrado.

BAJA CALIFORNIA

Artículo 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de dos a ocho años y hasta cuatrocientos días multa.

BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 318.- Comete el delito de extorsión y se le aplicarán de cinco a quince años de prisión y multa de hasta quinientos días de salario, el que sin derecho y mediante violencia física o intimidación, obligue a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro, para sí o para otro, o causar un perjuicio patrimonial. Se equipara a la extorsión y se le aplicará la misma pena de este delito a quien intimide a la víctima, a sus familiares, a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes en la averiguación previa o en el proceso penal respectivo. Las penas por extorsión se aumentarán en una mitad más del mínimo y del máximo, si se realiza por miembros de una organización delictiva, por un servidor público vinculado con el área de la seguridad pública o por quien haya ejercido funciones de este tipo procediendo, además en el caso de servidores públicos, la destitución y la inhabilitación hasta por diez años.

CAMPECHE

Artículo 264.- Al que por cualquier medio coaccione a otro para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicará de cuatro a doce años de prisión y de ciento sesenta a trescientos veinte días multa. Las penas se duplicarán, si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las fuerzas armadas. En este caso, se impondrá al activo, destitución del empleo, cargo o comisión y suspensión para desempeñar algún empleo, cargo o comisión públicos por un término igual a la pena de prisión.

Artículo 265.- Al que valiéndose del cargo que ocupe en la administración pública, en una empresa descentralizada o de participación estatal, o en cualquier agrupación de carácter sindical, o de sus relaciones con los funcionarios o dirigentes de dichos organismos, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso, un aumento de salario, una prestación o el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios en tales organismos, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de ochenta a ciento ochenta días multa.

Artículo 266.- A quien simule encontrarse privado de su libertad con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener un rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, se le impondrá de cuatro a doce años de prisión y de ciento sesenta a trescientos veinte días multa. Las mismas penas se aplicarán a cualquiera que colabore en la comisión de este delito.

CHIAPAS

Artículo 300.- Comete el delito de extorsión, el que sin derecho obligue a otro a dar, a hacer, a tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando un perjuicio patrimonial en contra de una persona. Al responsable del delito de extorsión, se le aplicará una pena de prisión de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días de salario.

Artículo 301.- Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán hasta un tanto más en los siguientes casos:

- I.- Si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa o se simule pertenecer a ésta.
- II.- Si el constreñimiento se realiza por un servidor público o ex servidor público o por un miembro o ex miembro de corporación policiaca o de las fuerzas armadas.
- III.- Si en el delito interviene una o más personas armadas o se utilizan instrumentos peligrosos.
- IV.- Si se emplea violencia física para la consumación del delito.
- V.- Si es cometido en contra de un adulto mayor de sesenta años de edad.
- VI.- Si se utiliza como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.
- VII.- Si se comete desde un centro de reinserción social, independientemente de la pena por la que se encuentre recluido el sujeto activo. En este caso, la pena correspondiente se aplicará una vez que el procesado o en su caso el sentenciado según se trate, hubiera cumplido la pena que corresponda al delito por el que se encuentre sujeto a prisión.
En los casos correspondientes, se impondrá, además, al servidor o ex servidor público al miembro o ex miembro de alguna corporación policiaca, la destitución del empleo, cargo o comisión y se le inhabilitará, según el caso, de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión pública. Si se tratare de un miembro de las fuerzas armadas mexicanas en situación de retiro, se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión pública, respecto de los miembros de las fuerzas armadas en situación de reserva o en activo, se dará aviso e intervención mediante el desglose respectivo que lleve a cabo la autoridad investigadora, a la institución armada a que pertenezca el delincuente para los efectos legales respectivos.

CHIHUAHUA

Artículo 231.- A quien por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar, omitir o tolerar un acto, en su perjuicio o de algún tercero, se le impondrán de cuatro a quince años de prisión y de cien a ochocientos días multa. Se impondrá prisión vitalicia, cuando en la comisión del delito se dé alguna de las siguientes modalidades:

- I. Intervengan dos o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física;
- III. Se cometa en contra de menor de edad o de persona mayor de setenta años;
- IV. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; así mismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;
- V. Cuando se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero para evitar el daño con que se amenaza.

COAHUILA

Artículo 439.- PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE EXTORSIÓN. Se aplicará prisión de dos a diez años y multa: A quien mediante la intimidación o la violencia, obligue a otro a realizar un acto u omisión para obtener para sí o para otro, un provecho indebido; o para que se cause daño o perjuicio o a otro.

Artículo 440.- EXTORSIÓN POR SUJETO CUALIFICADO. Las penas del artículo anterior se duplicarán, si la intimidación o la violencia se realiza por una asociación delictuosa; o por servidor público o ex servidor público; o miembro o ex miembro de algún cuerpo policial o de seguridad privada, aunque la empresa de seguridad privada no se hubiere registrado. En estos casos, además, se impondrá a cualquiera de las personas mencionadas y según proceda: La destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cualquiera como servidor público, con aquél u otro carácter.

COLIMA

Artículo 234 Bis.- Comete el delito de extorsión, el que mediante el uso de la violencia física o moral obligue a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, por lo que se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de 150 a 350 unidades. Se incrementará la pena antes mencionada en los casos siguientes:

- I. De siete a trece años de prisión y multa de 75 a 400 unidades, si se comete:
 - a).- Siendo la víctima del delito persona menor de dieciocho años, o persona que no tenga capacidad para comprender o entender el significado del hecho, o persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años;
 - b).- Cuando el sujeto activo del delito tenga alguna relación de confianza, laboral, parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;
 - c).- Utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación mediante los cuales se pueda realizar cualquier emisión, transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos conteniendo información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, Radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos; o cualquier otro originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia;



- d).- Desde un Centro de Reinserción Social en el que se encuentre recluido;
 - e).- El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; y
 - f).- Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o
 - e).- El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; y
 - f).- Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o extranjera, o de bienes o servicios a una o diversas cuentas nacionales o extranjeras; y
- II. De diez a dieciséis años de prisión y multa de 125 a 500 unidades, conforme a lo siguiente:
- a).- Si el Sujeto activo es trabajador de institución bancaria o crediticia, o empleado de empresa de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, o encargadas de transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, medios electrónicos, ópticos, magnéticos, cualquier otra tecnología, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y que la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades;
 - b).- Si el sujeto activo es miembro o pertenece al Sistema de Seguridad Pública Estatal que tenga a su cargo funciones de seguridad, prevención, persecución, investigación, sanción del delito, administración de justicia, reinserción social o sea miembro de las fuerzas armadas; además de la inhabilitación definitiva para ejercer derechos o funciones públicas;
 - c).- Igual sanción se aplicará a quien haya pertenecido a las instituciones de los Sistemas de Seguridad Pública; y
 - d).- Por pertenecer a una asociación delictuosa u ostentarse como miembro de ésta.
Se equipara a la extorsión y se le aplicará la misma pena de este delito a quien intimide a la víctima, a sus familiares, a sus representantes o gestores, para que no colaboren con las autoridades competentes durante el proceso de investigación o en las etapas subsecuentes del proceso penal.

DISTRITO FEDERAL

Artículo 236.- Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a ochocientos días multa. Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando en la comisión del delito:

- I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o
- II. Se emplee violencia física.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

DURANGO

Artículo 377.- Se impondrá de seis meses a ocho años de prisión y de cien a Quinientos días multa, al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, para obtener un lucro para sí o para otro.

GUANAJUATO

Artículo 213.- A quien obtenga un provecho indebido obligando a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer o dejar de hacer algo en su perjuicio o en el de tercero, se le aplicará de uno a diez años de prisión y de veinticinco a ciento cincuenta días multa.

GUERRERO

Artículo 174.- Al que para obtener un provecho indebido para sí o para otro, obligue a alguien a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, en su perjuicio o en el de un tercero, se le impondrá prisión de cinco a quince años y de ciento cincuenta a novecientos días multa. Cuando este delito lo cometa un miembro de seguridad pública, la pena se incrementará hasta una mitad más. El que cometa el delito de extorsión no tendrá derecho a gozar de la libertad preparatoria, conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena o cualesquiera otros beneficios que la Ley señala.

HIDALGO

Artículo 216.- El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un hecho o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero, se le impondrá prisión de dos a ocho años y multa de 25 a 250 días. Cuando el autor o partícipe sea servidor público o miembro de alguna corporación policial o agente de seguridad de empresa privada prestadora de ese servicio, en ejercicio de sus funciones, la punibilidad se aumentará dos terceras partes; adicionalmente, se le privará de su cargo y se le inhabilitará para desempeñar otro hasta por el máximo de la pena privativa de libertad.

JALISCO

Artículo 189.- Comete el delito de extorsión, aquél que mediante coacción exija de otro la entrega, envío o depósito para sí o para un tercero, de cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. El mismo delito cometerá quien, bajo coacción, exija de otro la suscripción o destrucción de documentos que contengan obligaciones o créditos.

Si el extorsionador consigue su propósito, se le impondrán de uno a nueve años de prisión.

Si el extorsionador no logra el fin propuesto se le impondrán de seis meses a seis años de prisión.

Cuando el medio de coacción sea la retención temporal de una persona, para exigirle a ésta, la entrega de cosas, dinero, o documentos o la realización de cualquier transacción que afecte los derechos o el patrimonio del pasivo, se impondrá la pena de diez a treinta años de prisión y multa por el importe de quinientos a mil días de salario mínimo, aún cuando el extorsionador no logre el fin propuesto.

Artículo 189 Bis.- Al agente del Ministerio Público, de la Policía Investigadora o de las policías preventivas, que practique la detención de una persona, con el ánimo de intimidarla, provocarle un daño o perjuicio de carácter patrimonial, o bien para obligarla a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un beneficio para sí o para otro, se le sancionará con una pena de tres a ocho años de prisión, destitución e inhabilitación del cargo y multa de cien a quinientos días de salario mínimo. Si la intimidación constituye otro delito, se aplicarán las reglas del concurso. Si se aplica la violencia en la detención, la pena se aumentará de uno a tres años de prisión.

MÉXICO

Artículo 266.- Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a quinientos días multa. Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa. Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Se ostente como miembro de alguna asociación o grupo delictuoso;
- II. Intervengan dos o más personas armadas, o con objetos peligrosos para su comisión;
- III. Se cometa con violencia;
- IV. El sujeto pasivo del delito sea menor de edad, mujer, persona con discapacidad o persona mayor de sesenta años;
- V. El sujeto activo del delito sea o haya sido, miembro de una institución de seguridad pública o privada, militar, organismos auxiliares de la función de seguridad pública, servidor público, o se ostente como tal; así mismo cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública;
- VI. Para su comisión, el sujeto activo se aproveche de tener alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares; o
- VII. Con motivo de la amenaza de muerte al pasivo o un tercero, intimidación y/o violencia cometidas por el activo del delito, entreguen ya sea la víctima o un tercero, alguna cantidad de dinero, para evitar cualquier daño, en su persona, familia o bienes.

MICHOACÁN

Artículo 236.- Al que mediante la intimidación o por medio de la violencia, obligue a otro a realizar un acto u omisión en su perjuicio, o en el de un tercero, para obtener un provecho indebido, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el constreñimiento se realiza por un grupo de dos o más personas, por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial pública, privada o de las fuerzas armadas, la pena se aumentará en dos terceras partes, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos, en su caso.

Artículo 236 bis. Se impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos a mil días de salario mínimo general vigente, a quien simule encontrarse secuestrado con amenaza de su vida o daño en su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que alguien realice o deje de realizar un acto cualquiera. La misma pena se impondrá a los que hayan intervenido en la comisión de este ilícito.



MORELOS

Artículo 146.- Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para que haga o deje de hacer algo, se le impondrá de diez a quince años de prisión, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten. Si el autor de la extorsión obtiene lo que se propuso, la sanción se aumentará hasta en una mitad, sin perjuicio de las demás que resulten aplicables.

NAYARIT

NO LO TIPIFICA

NUEVO LEÓN

NO LO TIPIFICA

OAXACA

Artículo 383 Bis.- Comete el delito de extorsión el que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

Este delito se sancionará en los siguientes términos:

- I) Cuando el lucro obtenido o perjuicio patrimonial causado no exceda de cien veces el salario mínimo general, se aplicará prisión de uno a tres años y multa de cinco a cien veces el salario.
- II) Si excede de cien veces el salario mínimo general, pero no de quinientas, la prisión será de tres a seis años y la multa de cien a doscientas cincuenta veces el salario.
- III) Si excede de quinientas veces el salario mínimo general, la prisión será de seis a doce años y la multa de doscientas cincuenta a quinientas veces el salario.
- IV) Al que cometa una extorsión por vía telefónica o por cualquier medio electrónico se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos.
- V) Si el sujeto activo por extorsión telefónica o por cualquier medio electrónico fuere interno procesado o sentenciado, además de las penas previstas en la fracción anterior, se le aumentará de una tercera parte de los mínimos a una tercera parte de los máximos de las sanciones y no se le concederá beneficio preliberacional alguno.

Además de las penas señaladas durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente, y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente, declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición. Cuando el sujeto activo en estos supuestos sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, miembro de las instituciones de procuración o administración de justicia o simule serlo, se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas. También se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación en los términos que señalan los artículos 39 y 40 de este Código.

PUEBLA

Artículo 415.- Comete el delito de extorsión el que con ánimo de conseguir un lucro o provecho, amenazare a otro por cualquier medio con la finalidad de causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o jurídica con quien éste tuviere relaciones de cualquier orden que lo determinen a protegerlos. Al culpable de este delito se le impondrán de dos a diez años de prisión y multa de cien a mil días de salario.

Si el o los responsables del delito son o fueron servidores públicos o miembros de una institución de seguridad privada que en razón de su función utilizasen los medios o circunstancias que ésta le proporciona para la comisión del delito, se aumentará en dos tercios la pena que corresponda. Se impondrá además en el primer caso, la destitución del empleo, cargo o comisión público; en el segundo supuesto se estará a lo previsto en las leyes aplicables.

En los procesos por extorsión, el procedimiento será secreto, sin publicación de ninguna de las constancias de autos, cuando los hechos afecten a juicio del Juez, el honor, prestigio o crédito de personas físicas o jurídicas.

QUERÉTARO

Artículo 198.- Al que para obtener un provecho indebido para sí o para otro, utilizando la violencia física o moral, realice maniobras que tengan por objeto obligar a alguien a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, en su perjuicio o en el de un tercero, se le impondrá prisión de 4 a 10 años y de 100 a 300 días multa. El delito se tendrá por consumado aunque no se obtenga el provecho indebido. La pena se aumentará en una mitad más, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando se obtenga el provecho indebido;
- II. El agente realice el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido, o las tácitas que éste debía esperar de aquél, por las relaciones que fundadamente deben inspirar seguridad o confianza;
- III. El autor del delito sea o se ostente como miembro de alguna asociación delictuosa. Para efectos de

esta fracción, se entenderá como asociación delictuosa toda agrupación o banda de dos o más personas destinada a delinquir;

- IV. Se realice el hecho por medio de amenazas en causar daño a la vida o salud del ofendido, o en persona con quien éste tenga vínculos de parentesco, amor, amistad, respeto o gratitud;
- V. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica;
- VI. Cuando el agente se encuentre legalmente privado de su libertad. Igual pena se aplicará a la persona que en libertad, participe de cualquier manera con el primero;
- VII. Que cualquiera de los actos relacionados con el desarrollo de la extorsión, se efectúe desde lugar distinto al territorio del Estado de Querétaro; o bien de éste hacia otra entidad federativa, o
- VIII. Cuando el sujeto activo del delito sea, haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial, corporación de seguridad privada, o de órganos con funciones de investigación y persecución del delito, impartición de justicia penal o ejecución de penas y medidas de seguridad. En el caso de ser servidor público el sujeto activo del delito, se le impondrá además pena de destitución.
- IX. Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de edad o mayor de sesenta años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.

QUINTANA ROO

Artículo 156.- A quien con ánimo de lucro para sí o para otro, obligare a otra persona, con violencia moral o intimidación, a realizar, omitir, o tolerar un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, se le impondrá de doce a dieciocho años de prisión y de ochocientos a mil días multa. Se impondrá prisión de quince a veinte años y multa de ochocientos a mil doscientos días, a quien para obtener un beneficio para sí o para interpósita persona, obligue a otro mediante la violencia moral o la intimidación a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de un tercero.

Cuando el sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o readaptación social, o tenga alguna relación de confianza, laboral, parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares, la pena será de dieciséis a veinticuatro años de prisión y multa de mil a mil doscientos días.

SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 212.- Comete el delito de extorsión quien, para obtener un lucro para sí o para un tercero, intimide a otro con causarle un mal en su persona, familia o bienes obligándolo a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo. Este delito se sancionará con una pena de prisión de cuatro a diez años y sanción pecuniaria de trescientos a mil días de salario mínimo.

Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación, a través de los que se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, se le impondrá de seis a doce años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a mil días de salario mínimo.

Además de las penas señaladas en el segundo párrafo de este artículo, se impondrá una pena de seis a doce años de prisión, cuando en la comisión del delito:

- I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física, o
- III. Se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de persona que no tiene capacidad para resistirlo.

ARTICULO 212 Bis.- Si en la comisión del delito de extorsión participa algún miembro de una corporación policiaca o servidor público, será considerado como delito grave y se impondrá además de las penas previstas en el artículo anterior aumentadas en una mitad más, la destitución definitiva e inhabilitación desde uno hasta veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión pública.

A los trabajadores de instituciones bancarias o crediticias, y a los empleados de empresas de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, o encargadas de transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y que la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades, se les impondrán las penas y sanción pecuniaria a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito se configuren los siguientes supuestos, la pena de prisión será de veinte a veinticinco años y la multa de mil a mil quinientos días multa:

- I. Intervenga una o más personas armadas, portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física, en la víctima o de un tercero;



- III. Se cometa en contra de un menor de edad, persona mayor de sesenta años de edad o persona con alguna discapacidad; o
- IV. Cuando el sujeto activo se encuentre privado de su libertad bajo cualquier circunstancia en un Centro de Reclusión Estatal o Federal a disposición de cualquier autoridad.
Cuando en la comisión del delito se utilice la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, la pena será de veintidós a veintiocho años de prisión y la multa de mil doscientos a mil quinientos días multa.

SINALOA

ARTICULO 231.- Al que procurándose para sí o para otro un lucro indebido, obligue a una persona a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o al de un tercero, se le impondrá prisión de cuatro a doce años y de doscientos a cuatrocientos cincuenta días multa.

Si la extorsión es realizada por una asociación delictuosa, o por servidor público, de cualquier ámbito de la administración pública o corporación policiaca, la pena se aumentará en una mitad; además, de la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación para desempeñar ese u otro empleo, cargo o puesto público hasta por cinco años. Las mismas sanciones previstas en este párrafo, se aplicarán a quien habiendo sido servidor público realice la extorsión dentro de los tres años siguientes contados a partir de que concluyó la prestación de su servicio.

SONORA

Artículo 293.- Comete el delito de extorsión y se le aplicarán de tres a diez años de prisión y de veinte a trescientos días multa, al que sin derecho, y mediante coacción o intimidación, obligue a otro a dar, hacer, no hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, o de causar a alguien un perjuicio patrimonial.

Las penas se aumentarán en una mitad más, si el constreñimiento se realiza por un miembro de una asociación delictuosa o por persona que sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, o por persona que, sin estar autorizada para ello, ejerza o haya ejercido funciones de éstas, imponiéndose, además, destitución e inhabilitación, en su caso, de dos a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

TABASCO

Artículo 196.- Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de cuarenta a ciento sesenta días multa, al que para procurarse a sí mismo o a un tercero un lucro indebido, obligue a una persona a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo en perjuicio de sus propios bienes patrimoniales o de los de otra persona.

Las penas se aumentarán en una mitad más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex servidor público o por miembros o ex miembros de alguna corporación policial. En este caso se impondrá, además al responsable, destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos;

Artículo 197.- Se aplicará prisión de uno a cinco años y multa de cuarenta a ciento cincuenta días multa al que, valiéndose del cargo que ocupe en la Administración Pública, en una empresa descentralizada o de participación estatal o en cualquier agrupación de carácter sindical, o de sus relaciones con los funcionarios o dirigentes de dichos organismos, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso, un aumento de salario, una prestación o el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios en tales organismos.

TAMAULIPAS

Artículo 426.- Al que sin derecho obligue a otro hacer, tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro para sí o para otro y causando un perjuicio patrimonial, se le aplicarán las penas previstas para el delito de robo.

TLAXCALA

NO LO TIPIFICA

VERACRUZ

Artículo 220.- A quien por cualquier medio obligue a otro a dar, hacer o dejar de hacer algo contra sus propios bienes patrimoniales o los de un tercero, para procurarse a sí mismo o a otro un lucro indebido, se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario. Las penas se aumentarán en una mitad si la extorsión se comete por un servidor público, a quien se le sancionará, además, con destitución e inhabilitación de uno a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 220 Bis.- Al responsable de tentativa en la conducta señalada en el artículo anterior, se le aplicará la misma sanción.

YUCATÁN

Artículo 220.- A quien por cualquier medio obligue a otro a dar, hacer o dejar de hacer algo contra sus propios bienes patrimoniales o los de un tercero, para procurarse a sí mismo o a otro un lucro indebido, se le impondrán

de tres a diez años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario. Las penas se aumentarán en una mitad si la extorsión se comete por un servidor público, a quien se le sancionará, además, con destitución e inhabilitación de uno a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 220 Bis.- Al responsable de tentativa en la conducta señalada en el artículo anterior, se le aplicará la misma sanción.

ZACATECAS

Artículo 341 BIS.- Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, exija de otro dar, hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle daño moral o físico en su persona o en la persona de otro. Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de dos a diez años de prisión y multa de cincuenta a ochenta cuotas.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, se impondrán de tres a catorce años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas.

Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por un servidor público, integrante o exintegrante de una corporación de seguridad pública o privada. Se impondrá además, en estos casos, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.

ANEXO 2

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE COBRO DE PISO

Entidad federativa	Argumentos principales
BAJA CALIFORNIA SUR	La procuraduría menciona que "no se tienen registros por esa modalidad".
COAHUILA	Aunado a que la procuraduría argumenta un problema de tipificación, esta brinda las estadísticas sobre las extorsiones denunciadas.
COLIMA	Aunado a que la procuraduría remite a la información del SESNSP, refiere que no se encuentra registrado evento alguno bajo la modalidad a la que se hace referencia, es decir, "derecho de piso".
DISTRITO FEDERAL	La procuraduría proporciona únicamente el número total de averiguaciones previas iniciadas del fuero común en el Distrito Federal por el delito de extorsión, sin hacer mención alguna sobre la modalidad de cobro por derecho de piso.
GUANAJUATO	La procuraduría menciona que "no cuenta con la información sistematizada en su integralidad y parámetros peticionados".
HIDALGO	La procuraduría señala que "no existe ningún caso con el modus operando en el delito de extorsión solicitado".
JALISCO	La procuraduría refiere que "no se cuenta con una base de datos que aglutine la información como se peticiona en la solicitud de información".
MEXICO	Aunado al argumento sobre problemas de tipificación por parte de la procuraduría, se brinda la estadística disponibles en el formato CIEISP y hace referencia a los criterios de unificación acordados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública para la conformación de Bases de Datos Criminalísticos.
MICHOACAN	La procuraduría señala "que no existe la tipificación de la modalidad de extorsión de cobro por derecho de piso en el Código Penal del Estado de Michoacán, por tal motivo no existe registro administrativo en esta Procuraduría".
NUEVO LEON	La procuraduría menciona que "no posee información con el tipo de archivos [...] que hace referencia el solicitante en virtud de que [...] no se cuenta con información disponible administrada mediante el apartado Chantaje (Extorsión) con el rubro de "cobro de derecho de piso".
SAN LUIS POTOSI	La procuraduría refiere que la modalidad que solicita no se contempla en el código.
SINALOA	La procuraduría señala que "no cuenta con la información de acuerdo a los criterios solicitados".
TABASCO	La procuraduría emitió un acuerdo de prevención debido a que argumenta la falta de precisión sobre la información solicitada.
TAMAULIPAS	La procuraduría proporciona únicamente el número total de averiguaciones previas iniciadas del fuero común en Tamaulipas por el delito de extorsión. Asimismo menciona que no se puede precisar la modalidad del delito que fue solicitada.
TLAXCALA	La procuraduría menciona que "no se localizó indagatoria alguna en la que los hechos o la conducta delictiva se adecúe a esa figura ilícita".
VERACRUZ	Aunado a que la procuraduría argumenta un problema de tipificación, refiere que "se encontró información relacionada con los criterios de la solicitud referentes a la "modalidad por cobro de derecho de piso".
YUCATAN	La fiscalía refiere que "no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada".
ZACATECAS	La procuraduría menciona que "no se encontró ningún registro de denuncia por el delito de Extorsión en su modalidad de cobro por derecho de piso.

**ANÁLISIS DE LA EXTORSIÓN EN MÉXICO 1997-2013
RETOS Y OPORTUNIDADES**

OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD

Se terminó de imprimir en febrero de 2014, en los talleres de L. Alberto Avelar F.
Mza. 421 lt. 2, Col. San Isidro, Valle de Chalco, C.P. 56617, Edo. De México.

Contacto: eif2000@hotmail.com

El tiro consta de 500 ejemplares más sobrantes.

La extorsión representa una grave afectación no solo para el patrimonio de las personas sino para su libertad. Además evidencia la precariedad del Estado de Derecho de cualquier país, toda vez que implica que las autoridades no son capaces de garantizar la seguridad ciudadana de los habitantes, pese a que ello sea en detrimento del desarrollo económico y social nacional.

El documento *Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y oportunidades*, elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), tiene como objetivo brindar al lector un diagnóstico sobre la evolución de la extorsión como una problemática de seguridad pública en México desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa. Para el análisis estadístico se tomó como base la información oficial disponible en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los datos proporcionados por las procuradurías y fiscalías estatales, así como la revisión bibliográfica y hemerográfica sobre el tema.

Según la información pública oficial en 2013 se llevaron a cabo 8,042 denuncias de extorsión, lo que significa un aumento del 10.59%, comparado con las denuncias presentadas en 2012. Lo que equivale a un promedio de 22 denuncias al día, es decir, casi una por hora. Sin embargo, esas 8,042 denuncias solo representan una pequeña muestra de lo que realmente está sucediendo en nuestro país. Esto se debe a que en muchas ocasiones no se registran las tentativas de extorsión y al porcentaje de cifra negra reportado por las encuestas de victimización levantadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A partir del presente estudio, se puede concluir mediante el cálculo de las extorsiones denunciadas por cada 100 mil habitantes que el Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato y Jalisco continúan con cifras por encima de la tasa nacional. Ello no solo sugiere la concentración y permanencia del delito, sino la urgencia de que este sea atendido con enfoque integral.

Mediante el panorama amplio y enriquecedor que brinda el documento, el lector podrá encontrar recomendaciones generales para la autoridad y claros ejemplos de la participación ciudadana en el pleno respeto del marco normativo para erradicar este fenómeno delictivo.



www.onc.org.mx

 [@ObsNalCiudadano](https://twitter.com/ObsNalCiudadano)

 [/ObservatorioNacionalCiudadano](https://www.facebook.com/ObservatorioNacionalCiudadano)